



CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Año 1984

II Legislatura

Núm. 168

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. GREGORIO PECES-BARBA MARTINEZ

Sesión Plenaria núm. 168

celebrada el martes, 27 de noviembre de 1984

ORDEN DEL DIA

Dictámenes de Comisión sobre iniciativas legislativas:

— Proyecto de ley sobre Presupuestos Generales del Estado para 1985, de la Comisión de Presupuestos («Boletín Oficial de las Cortes Generales, número 119-I, Serie A, de 11 de octubre de 1984).

(Continúa el orden del día en el «Diario de Sesiones» número 169, de 28 de noviembre de 1984.)

SUMARIO

Se abre la sesión a las cuatro de la tarde.

	Página
Dictámenes de Comisión sobre iniciativas legislativas	7612
	Página
Proyecto de ley sobre Presupuestos Generales del Estado para 1985	7612
	Página
Título I. Artículos dos al nueve	7612

El señor Presidente informa a la Cámara sobre el calendario de los debates en relación con el proyecto de Ley de Presu-

puestos Generales del Estado para 1985. Señala también que a continuación de estos debates tendrá lugar, en el caso de que existan, el examen de las enmiendas a la totalidad del proyecto de Ley Electoral. Igualmente serán objeto de consideración en la presente sesión las enmiendas procedentes del Senado a la reforma de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y a la Ley Antiterrorista.

En defensa de las enmiendas del Grupo Centrista al Título I interviene el señor Bravo de Laguna Bermúdez. Manifiesta que, teóricamente, nos encontramos ante el debate más importante en orden al ejercicio de las competencias atribuidas a las Cortes Generales con respecto al control de la labor del Gobierno, cual es la aprobación de los Presupuestos Generales del Estado. Sin embargo, de aprobarse este proyecto de ley en los términos en que viene propuesto por el Gobierno, en su opinión sobra cualquier ulterior discusión, siendo inútil, por tanto, de-

fender las enmiendas parciales formuladas, por cuanto se deja absolutamente en manos del Gobierno la ejecución del Presupuesto, en detrimento de la propia dignidad del Parlamento.

Expone que podría calificarse al Presupuesto en su actual redacción como de artículo único y de crédito ampliable, limitándose la Cámara a aprobar una especie de techo presupuestario de once billones de pesetas, para que el Gobierno lo gaste de la manera que considere más conveniente. Entiende que el Gobierno gozará de una discrecionalidad tal para hacer modificaciones en los créditos presupuestarios que equivaldría a desvirtuar el papel del Parlamento, puesto que no existe la más mínima sujeción a unas obligaciones aprobadas por las Cortes a las que el Gobierno haya de atenerse. Cree que los artículos que se debaten, de no ser modificados, significan, por así decirlo, la muerte política de las Cortes en materia presupuestaria, toda vez que pueden cambiarse los conceptos presupuestarios y se pueden cambiar los programas en los que tanto hincapié hicieron los socialistas el año anterior. Ello supone entregar la dirección de la economía, de nuestros impuestos y del gasto público al capricho de nuestros gobernantes, hecho no querido por nuestros ciudadanos.

A continuación se refiere brevemente a las enmiendas parciales mantenidas por su Grupo a este Título, insistiendo en que con el texto propuesto los Ministros correspondientes, el Ministro de Economía y Hacienda y el Consejo de Ministros finalmente pueden hacer tabla rasa de lo que aquí se apruebe, haciendo en consecuencia estéril la discusión parlamentaria. Para evitar que esto se produzca es por lo que mantiene las enmiendas formuladas.

Para defensa de las enmiendas del Grupo Popular interviene el señor Schwartz Girón, señalando que la redacción planteada por el Gobierno modifica fundamentalmente la filosofía política de los Presupuestos. Expone que el documento presupuestario supone la especificación de las partidas de gastos previstos por el Gobierno y autorizados taxativamente por las Cortes, de manera que se establecen unas limitaciones a las desviaciones del gasto, en garantía de que el Gobierno está siendo controlado por las Cámaras en materia tan importante como es el empleo de los fondos de todos los españoles. Sin embargo, los artículos del presente Título, en su actual redacción, permiten al Gobierno modificar lo aprobado por las Cámaras, de tal manera que aquél no se sienta obligado por lo que el presupuesto determina. Ello equivale a una alteración de la práctica constitucional, que hace que el Gobierno esté vigilado por el Parlamento. Agrega que el Poder ejecutivo tiene que funcionar dentro de unos límites marcados por la Ley Presupuestaria, que impide que aquél pueda actuar a capricho, permitiendo, de paso, que los ciudadanos sepan qué va a hacer el Gobierno tanto en materia de impuestos como de gastos.

Por el contrario, con la doctrina aplicada por el Gobierno socialista éste tiende a actuar como si se tratase de un consejo de administración de una compañía privada, adaptándose en cada momento a las circunstancias y

dejando a los ciudadanos en manos del Ejecutivo. Considera que dicho comportamiento significa tratar a los españoles como menores de edad, y para que ello no se produzca defiende con brevedad las diversas enmiendas formuladas por su Grupo.

Respecto al artículo tres, uno, opina que se modifica lo establecido por la Ley General Presupuestaria, y en cuanto al artículo cuatro, con su referencia a la disposición final tercera, equivale a que el Gobierno no conoce hoy los efectivos existentes en los diferentes programas, servicios y organismos, razón por la que pide que se puedan realizar transferencias de créditos en su momento para atender a las necesidades según se vayan conociendo éstas. Se da, además, el caso de que la Ley Presupuestaria limita muy estrictamente los cambios y transferencias de crédito y, sin embargo, en el proyecto se altera sustancialmente esta línea tradicional, otorgando grandes atribuciones en esta materia a los Ministros y al Consejo de Ministros. Asimismo, por el artículo seis se amplían grandemente los poderes reconocidos a los Ministros en el artículo 68 de la Ley General Presupuestaria, hasta el punto de hacer casi inútil la presente discusión parlamentaria, como ha puesto de manifiesto con anterioridad el señor Bravo de Laguna. Por el artículo siete, al hablar de transferencias de créditos entre programas, se conceden al Gobierno unas facultades que permitirán a éste hacer prácticamente lo que desee, con independencia de lo que en esta ley se diga. Todo lo expuesto significa que se está sentando una nueva doctrina constitucional, debiendo ser todos conscientes de que se está cambiando el papel de las Cámaras legislativas, poniéndolas al servicio del Ejecutivo y dificultando incluso su labor de control «a posteriori».

Termina el señor Schwartz refiriéndose al artículo ocho, en el que se establece un nuevo programa de imprevistos y funciones no justificadas que sirven para otorgar al Ministro de Economía y Hacienda unos poderes excesivos, a su juicio, lo que contribuye a apoyar los argumentos ya expuestos sobre la escasa utilidad del presente debate.

En turno en contra de las anteriores enmiendas, en nombre del Grupo Socialista interviene el señor Fernández Marugán. Comienza manifestando que, frente a la opinión expuesta por los enmendantes, está seguro de que a lo largo de esta tarde y en los próximos días van a asistir a un debate intenso sobre una de las leyes de Presupuestos más importantes que ha presentado la joven democracia española. Recuerda al señor Bravo de Laguna que algunos Gobiernos sustraen determinados hechos económicos a la consideración de las Cámaras, y ejemplos ilustrativos existen en la historia reciente de nuestra nación. Al señor Schwartz le señala que las profundas modificaciones que a lo largo de los últimos años se han introducido en los documentos presupuestarios hacen que la antigua clasificación económica no tenga en este momento el carácter o la vinculación precedente. Hoy en día el objetivo y el programa tiene una significación mucho más importante que el antiguo artículo o el antiguo concepto. Por lo demás, entiende que en este momento la

Cámara dispone de elementos suficientes de control para llevar a cabo la acción parlamentaria.

Replican los señores Bravo de Laguna Bermúdez y Schwartz Girón y duplica el señor Fernández Marugán.

Sometidas a votación, son desestimadas las enmiendas del Grupo Centrista al Título I por 81 votos a favor, 157 en contra y cinco abstenciones. Se rechazan asimismo las enmiendas del Grupo Popular al citado Título por 79 votos a favor, 159 en contra y nueve abstenciones.

Son aprobados los artículos dos al nueve del Título I de conformidad con el texto del dictamen, por 163 votos a favor, 76 en contra y nueve abstenciones.

Página

Título II. Artículos diez al veinticinco 7619

En defensa de las enmiendas del Grupo Popular a los artículos citados interviene el señor García-Tizón y López, señalando que es necesario centrar este debate no en los aspectos contables que puedan presentar los Presupuestos, sino fundamentalmente en si se alcanzan o no unos objetivos de modernización de nuestra Administración Pública para conseguir que ésta sea más eficaz y que sirva con objetividad a los intereses públicos. Reconoce que en el proyecto de ley se contienen disposiciones importantes en relación con la función pública, razón por la que considera de interés examinar los criterios políticos que ofrece el Gobierno en ese proyecto de ley acerca de las mismas.

Entre las principales novedades, destaca la determinación de un incremento global retributivo del 6,5 por ciento, como resultado del AES, en cuya negociación no han participado amplios sectores funcionariales. Otra novedad del proyecto es la forma en que se aborda una reforma institucional en orden al régimen retributivo de los funcionarios y clases pasivas, hecho que ha justificado el Ministro de Economía y Hacienda por la necesidad de adecuar las nuevas estructuras retributivas a lo previsto en la Ley de Medidas para la reforma de la Función Pública, tratando de evitar que se produzca una desnutrición de nuestros cuerpos funcionariales en favor de la empresa privada.

No obstante, expone algunas objeciones que considera fundamentales respecto a los criterios seguidos por el Gobierno como es, en primer término, el que una reforma de la naturaleza de la actual no puede realizarse al margen y sin previa consulta con los propios funcionarios afectados. Como objeción de fondo importante, destaca también el que una reforma de esta envergadura no debe abordarse en el marco de una Ley presupuestaria, que lo que determina es la programación de la actividad económica por un determinado período de tiempo, sino que debe enmarcarse en el conjunto de la reforma de la Administración Pública. Cree que, si no existe un modelo previo de cómo se va a estructurar nuestra Función Pública y, contrariamente, se va hacia soluciones parciales y aisladas unas de otras, se puede producir un efecto opuesto al deseado, dando lugar a una Administración obsoleta y que no responda a las exigencias de los tiempos que vivi-

mos. Por ello solicita, a través de sus enmiendas, la supresión de este Título II, con excepción de aquellas materias que son propias de una Ley de Presupuestos, es decir, las que determinan el incremento retributivo de los funcionarios y clases pasivas.

Seguidamente analiza los criterios seguidos por el Gobierno para fijar las retribuciones de los funcionarios públicos, exponiendo una serie de defectos que pueden dar lugar, en su opinión, a tratamientos dispares, provocando multitud de recursos y hasta la paralización de los servicios.

Examina en detalle algunos de los nuevos conceptos retributivos y llama la atención sobre los problemas que su aplicación puede plantear, para concluir manifestando que nos encontramos ante un mal proyecto en materia de retribuciones, que no se ajusta a lo que debe ser un criterio global de reforma y que no logrará una Administración más moderna, profesionalizada y objetiva. En aras a salvar estos defectos y a garantizar la generalidad y seguridad en el tema retributivo de los funcionarios públicos y clases pasivas, el Grupo Popular mantiene sus enmiendas, solicitando finalmente que, en todo caso, los mismos criterios de austeridad seguidos para con los funcionarios sean aplicados a los altos cargos públicos, así como al conjunto del propio sector público.

El señor Bravo de Laguna Bermúdez defiende las enmiendas del Grupo Centrista. Señala, en primer término, que en materia de gastos de personal evitará entrar en una discusión a fondo de los criterios retributivos contemplados en la Ley de la Función Pública, sobre la que en su momento fueron presentadas las correspondientes enmiendas y expusieron su juicio negativo acerca del sistema retributivo tal como quedaba dibujado, por considerarlo incluso menos transparente y claro que el anterior. En cuanto a las enmiendas concretas del Grupo Centrista al proyecto de ley de Presupuestos, solicita que se diga en la ley que el régimen retributivo de la misma alcanza a todo el personal del sector público, sin hacer ninguna excepción en cuanto a su aplicación. Otra de las enmiendas persigue la adición de un párrafo, según el cual el incremento del 6,5 por ciento que se establece, guiados por criterios de austeridad, se haga extensivo a todos los altos cargos de las Administraciones públicas. Finalmente, en relación con la distribución del fondo de 2.000 millones de pesetas que se prevé en el proyecto, su enmienda pretende que se sustituya la expresión «previa negociación» por la de «previa consulta no vinculante con las centrales sindicales y organizaciones más representativas de los funcionarios».

En turno en contra de las anteriores enmiendas interviene, en representación del Grupo Socialista, el señor De Vicente Martín. Comienza manifestando que, por falta de tiempo, se limitará a referirse de forma global a las reflexiones hechas por los enmendantes.

En cuanto al señor García-Tizón y López, le señala que su intervención se ha caracterizado por formular una serie de afirmaciones que ha dado por buenas sin probarlas. No basta con decir que no hay generalidad, que no

hay claridad, que existe inadecuación entre esta Ley y la de Medidas para la reforma de la Función Pública, si todo ello no se demuestra. Está de acuerdo con el señor García-Tizón en la necesidad de unas normas de carácter general que regulen el Estatuto de la función pública, pero sucede que se deben ir realizando una serie de regulaciones parciales a lo largo del tiempo para ir afrontando los distintos temas a medida de las posibilidades.

En cuanto a la petición de austeridad para todos, hecha por los señores García-Tizón y Bravo de Laguna, manifiesta que, siguiendo esa línea, todos los miembros del Gobierno y los Altos Cargos tienen una subida del 6,5 por ciento, como podrá comprobarse si se estudia con detenimiento el proyecto de ley. Agrega que ha sido precisamente el Gobierno socialista y el Grupo que le apoya quienes han dado singular ejemplo en esta materia a través de las correspondientes leyes de incompatibilidades y con la eliminación de diversas percepciones existentes con anterioridad.

Con respecto a la solicitud del señor Bravo de Laguna sobre exceptuación de los Organismos Autónomos, de aceptarse la enmienda significaría el que una serie de organismos autónomos que están al margen de la Ley de Entidades Estatales Autónomas de 1958 quedarían, asimismo, al margen de la Ley de Presupuestos. De ahí que el efecto que se conseguiría sería el contrario al pretendido con la enmienda. Contesta finalmente al señor Bravo de Laguna sobre la petición de igualdad absoluta para los funcionarios y la generalidad de altos cargos en materia de incremento de retribuciones que, aun cuando lo considera innecesario, no tiene inconveniente en proponer una enmienda transaccional, a cuyo texto da lectura, en relación con la número 15 del Grupo Centrista.

Replican los señores García-Tizón y López y Bravo de Laguna Bermúdez y duplica el señor De Vicente Martín.

A pregunta de la Presidencia, se admite a trámite la enmienda transaccional presentada por el Grupo Socialista en relación con la número 15, del Grupo Centrista, que es retirada.

Sometidas a votación las enmiendas, del Grupo Popular, al Capítulo I del Título II, son desestimadas por 85 votos a favor, 176 en contra y nueve abstenciones. Asimismo, son desestimadas las enmiendas del Grupo Centrista al mismo Capítulo por 91 votos a favor, 171 en contra y seis abstenciones.

Sometida a votación la enmienda transaccional presentada en relación con la número 15, es aprobada por 251 votos a favor, siete en contra y ocho abstenciones. Igualmente son aprobados los artículos correspondientes al Capítulo I del Título II por 168 votos a favor, 94 en contra, nueve abstenciones y un voto nulo.

Página

Título I. Artículos veintiséis al cuarenta y seis 7631

El señor Renedo Omaechevarría defiende las enmiendas del Grupo Popular. Comienza aludiendo a las numerosas enmiendas presentadas por su Grupo a este Capítulo y se-

ñalando que el fundamento básico de las mismas y, por consiguiente, la solicitud al Gobierno de retirada de toda la regulación relativa a los derechos pasivos de los funcionarios públicos, estriba en que, en su opinión, esta discusión debe realizarse fuera de los Presupuestos Generales del Estado. Agrega que el tema objeto de debate afecta de modo especial a una parte fundamental del pueblo español que no se caracteriza precisamente por la altura de sus ingresos y que la reforma en profundidad que se pretende procede tratarla de forma autónoma. Entiende que su discusión ahora constituye una corruptela del Gobierno para desviar la atención hacia temas que no forman parte del objeto esencial de los Presupuestos. El Grupo Popular reconoce que el actual régimen de derechos pasivos de los funcionarios públicos no es en absoluto satisfactorio y que su reforma en profundidad tiene que ir dirigida a aproximar progresivamente el actual sistema de derechos pasivos de los funcionarios al de los demás trabajadores, pero que ello debe hacerse dentro de una reforma general de todo el sistema de pensiones.

Entrando en el examen del proyecto, señala que la reforma propuesta por el Gobierno es absolutamente desafortunada. La califica de apresurada e improvisada, chapucera y basada en fines absolutamente cicateros, puesto que únicamente pretende conseguir unos fines de ahorro del gasto público a costa de pensionistas que no disfrutan de una situación especialmente ventajosa y que incluso, en muchos casos, carecen de lo más elemental para atender a sus necesidades. Como aspectos positivos de la nueva regulación propuesta, reconoce la existencia de algunos principios que su Grupo aceptaría en una futura ley global de todo el régimen de pensiones. Entre estos aspectos positivos está la pretendida relación entre las cotizaciones efectivamente producidas en activo y las prestaciones que se recibirán en la jubilación. Asimismo, muestra su acuerdo con las reformas, impuestas por imperativo constitucional, derivadas del principio de igualdad en relación con la viudedad, así como las nuevas precisiones que se establecen para el cálculo de pensiones por incapacidad e invalidez en los casos en que se produzca la jubilación anticipada.

En cuanto al sistema establecido para el cálculo de la base reguladora con porcentajes variables en función de los años de servicio, en principio no lo considera desacertado, si bien tiene que criticar que, como consecuencia de dicha innovación, existirán en España tres sistemas distintos de pensiones. Califica de engañoso el nuevo sistema en cuanto que con él raramente se alcanzará el cien por cien de las prestaciones previstas, ya que para ello se requeriría el contar con más de cuarenta años de servicios. Ello dará lugar a que la inmensa mayoría de nuestros funcionarios resultarán perjudicados, especialmente los pertenecientes a cuerpos superiores, dada la edad a que generalmente se ingresa en los mismos. Como ejemplos, que califica de cicatería, cita lo previsto para las pensiones de viudedad y el sistema de incompatibilidades entre aquéllas y las de orfandad o las pensiones en favor de los padres.

En resumen, entiende que se trata de un conjunto de

disposiciones de carácter muchas veces minucioso, con aparente justificación de índole moral, pero encaminadas todas ellas a un único fin, cual es la reducción de los derechos pasivos a cargo del Estado. Insiste en que su Grupo no se opone a una reforma en esta materia, que reconoce su necesidad, pero ella ha de realizarse sobre la base de garantizar los derechos adquiridos de los funcionarios y no perjudicando una situación que ya es sumamente negativa para la mayoría de ellos.

En nombre del Grupo Mixto, el señor Pérez Royo defiende las enmiendas que tiene formuladas, señalando que no va a entrar en el fondo de las mismas, ya que se va a limitar a pedir la supresión de todo el Capítulo II objeto de debate, por entender que no constituye de suyo materia propia de la Ley General de Presupuestos y sí de una ley sustantiva. Manifiesta que el proyecto de Presupuesto para 1985 difícilmente encaja dentro de lo que es teoría presupuestaria y del espíritu con que la propia Constitución española regula la institución presupuestaria.

Agrega que la Ley de Presupuestos debe tener como precedente una legislación sustantiva en las distintas materias que contempla, limitándose aquella a cifrar las consecuencias en orden a la contratación de obligaciones derivadas de la aplicación de la citada legislación sustantiva. Justamente esto es lo que, en su opinión, no se hace en esta Ley de Presupuestos, y en especial con referencia a las clases pasivas, donde se introduce una regulación de nueva planta, con un cambio en ocasiones de 180 grados respecto a la preexistente. Califica esta reforma de incorrecta y heterodoxa, añadiendo que elimina, además, la posibilidad de un debate serio y abierto sobre la materia. Por dichas razones, los Diputados comunistas piden la supresión de estos preceptos para su posterior y detenido estudio.

En nombre de Minoria Catalana interviene el señor Gasóliba i Böhm. Reitera argumentos expuestos por anteriores enmendantes, en el sentido de que al menos una parte de este Capítulo II debería constituir una ley específica e independiente de los Presupuestos Generales, en cuanto que su regulación transforma y abre una expectativa nueva en materia de derechos pasivos de los funcionarios públicos. Añade que su tratamiento debería realizarse a través de un debate global, limitándose los Presupuestos a recoger o ser reflejo de lo aprobado previamente en una ley sustantiva sobre esta materia específica.

Entrando en el análisis de la reforma propuesta, manifiesta que existen una serie de aspectos que significan una regresión respecto de los derechos adquiridos por parte de los funcionarios públicos, como lo demuestra el que, frente a las enmiendas defendidas en Comisión por su Grupo, se le argumentó generalmente que las mismas suponían aumento de los gastos públicos. Concreta que en todo caso existe una regresión respecto a las expectativas en el campo de los derechos pasivos a partir de 1985. Seguidamente expone con detalle el contenido de las diversas enmiendas mantenidas por su Grupo al presente Capítulo y manifiesta que hay aspectos técnicos que han sido mejorados en Ponencia y Comisión, pero existen

otros aspectos de sensibilidad social que, a su juicio, no han sido mejorados y que deberían ser tenidos en cuenta, dejando un poco de lado el carácter eminentemente recaudatorio de estos Presupuestos.

En turno en contra de las anteriores enmiendas interviene, por el Grupo Socialista, el señor Cercas Alonso. Comienza manifestando que, con el espíritu abierto con que ha procedido su Grupo al examinar las enmiendas presentadas al proyecto de ley, en los últimos días han estudiado aquellas consideradas concordantes con las líneas fundamentales del proyecto o que incluso mejoran su redacción. En tal sentido, el Grupo Socialista anuncia su apoyo a las números 476, 479, 489 y 512, del Grupo Popular, y presentará textos transaccionales con respecto a las números 496 y 508 del mismo Grupo. Muestra también su posición favorable acerca de la enmienda 203, de Minoria Catalana, aunque, al haberse modificado el artículo 41 como consecuencia de la enmienda 202, del mismo Grupo, quizá el propio enmendante retire aquella. Asimismo expone la posibilidad de que en el debate en el Senado se introduzcan nuevas modificaciones, encaminadas a que en el tránsito del antiguo al nuevo sistema de clases pasivas no se produzca un traumatismo excesivo en algunos casos concretos.

A continuación analiza pormenorizadamente las diversas enmiendas defendidas y, respecto a los argumentos mantenidos por los distintos Grupos enmendantes sobre la conveniencia de una reforma de nueva planta en materia de clases pasivas, señala que en principio es difícil estar en desacuerdo con dicha teoría. Sin embargo, después de reflexionar ampliamente sobre el tema, su Grupo ha llegado a la conclusión de que existen razones importantes de fondo para seguir adelante con la idea del Gobierno. Entiende que el tema de clases pasivas reviste tal urgencia, que inevitablemente debe entrarse en su tratamiento, toda vez que el sistema vigente no sólo es arcaico, sino que la propia función pública clama por su reforma por las injusticias a que conduce. Considera que el actual sistema se halla en las antipodas de lo que es el sistema de la Seguridad Social del conjunto de los trabajadores, con prestaciones notoriamente inferiores a las del Régimen General.

Contestando a los argumentos expuestos por los enmendantes, manifiesta que la nueva legislación beneficia de manera importante a los funcionarios que han dedicado su carrera profesional de manera estable a la función pública, siendo una absoluta injusticia el privarles de dichos beneficios con la demora de su entrada en vigor. Rechaza el que el único objetivo del proyecto de ley sea reducir los gastos públicos y lamenta que en tal sentido pueda llevarse la intranquilidad a nuestros jubilados, máxime cuando tales afirmaciones no responden a la realidad. En esa línea señala al señor Renedo que con los datos en la mano puede demostrar que en su inmensa mayoría nuestros funcionarios jubilados saldrán beneficiados con la reforma que ahora se acomete, sin perjuicio de que en un porcentaje reducido pueda existir algún perjuicio ante la escasez de años de servicio activo de

determinadas personas, pero en este sentido recuerda anteriores actitudes del Grupo Popular sobre la necesidad de tratar de forma distinta situaciones diferentes.

En turno de réplica intervienen el señor Renedo Omaechevarría y el señor Gasóliba i Böhm, y de réplica el señor Cercas Alonso.

Sometidas a votación, son desestimadas las enmiendas del Grupo de Minoría Catalana por 87 votos a favor, 181 en contra y seis abstenciones. Puestas a votación, son aprobadas las enmiendas 476, 479, 481 y 512, del Grupo Popular, por 256 votos a favor y 17 en contra. Sometidas a votación dos enmiendas transaccionales presentadas en relación con otras tantas del Grupo Popular, son aprobadas por 260 votos a favor y 16 en contra. Puestas a votación las restantes enmiendas del Grupo Popular, se desestiman por 87 votos a favor, 179 en contra y siete abstenciones.

Sometidos a votación los artículos veintiséis a cuarenta y seis, son aprobados por 161 votos a favor, 96 en contra y seis abstenciones.

Se suspende la sesión a las ocho y veinticinco de la noche.

Se abre la sesión a las cuatro y cinco minutos de la tarde.

DICTAMENES DE COMISIONES SOBRE INICIATIVAS LEGISLATIVAS:

— PROYECTO DE LEY SOBRE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA 1985, DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

El señor PRESIDENTE: Se abre la sesión.

Para conocimiento de sus señorías, en relación con el debate del proyecto de ley sobre los Presupuestos Generales del Estado, quiero indicarles que los debates se producirán esta tarde, pudiéndose prolongar hasta las nueve de la noche; mañana por la tarde, pudiéndose prolongar, igualmente, hasta las nueve de la noche; el jueves, mañana y tarde; el viernes por la mañana y con posibilidad, puesto que están habilitados todos los días, de extenderse por la tarde, y al sábado y al domingo, sin excluir la posibilidad de alguna sesión nocturna. Continuarán el lunes por la tarde, a las cuatro, el martes y el miércoles, en su caso.

Después de los debates de los Presupuestos Generales del Estado se producirá el debate de las enmiendas, en el caso de que existan, a la totalidad del proyecto de ley Electoral.

Naturalmente, las enmiendas procedentes del Senado a la Reforma de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y a la Ley Antiterrorista se verán también en esta sesión.

Vamos a entrar en el debate del Título I. De este debate del Título I, excluimos el artículo uno, que se verá al final.

Al Título I, a sus dos capítulos, hay, en primer lugar, enmiendas del Grupo Centrista. Para su defensa tiene la palabra el señor Bravo de Laguna por un tiempo máximo de veinte minutos.

El señor BRAVO DE LAGUNA BERMUDEZ: Señor Presidente, señorías, si la Cámara considera y lee en profundidad, por un parte, el artículo dos, incluido en el Capítulo I, y, por otra, los artículos tres a nueve, del proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado remitido por el Gobierno, y si, como me temo, son aprobados en los términos en que vienen redactados, quizá podrían sobrar las previsiones de tiempo a que ha hecho referencia el señor Presidente.

Señorías, teóricamente nos encontramos ante el debate más importante de lo que supone o caracteriza mejor las competencias de las Cortes Generales con respecto a la labor del Gobierno, que es el examen, enmienda y aprobación de los Presupuestos Generales del Estado, según el artículo 134 de la Constitución. Pero, de ser aprobado este proyecto de ley en los términos en que viene propuesto por el Gobierno, sobra, en mi opinión, cualquier ulterior discusión. En esto quiero dirigirme de manera especial a los grupos enmendantes. Si nosotros aprobamos el proyecto de ley en estos términos en que viene redactado, es absolutamente inútil discutir enmiendas parciales, yo diría que resultaría en cierto modo inútil hasta que se aprobasen o rechazasen esas enmiendas parciales, porque —y es algo que, de alguna manera, podría permitirse el lujo de hacer el Grupo Parlamentario Socialista— podrían admitirse todos los cambios que la oposición quisiera en materia presupuestaria, para que después, con estos artículos, tal y como vienen redactados en el proyecto de ley, el Gobierno hiciera absolutamente lo que quisiera sin atenerse al propio proyecto de ley. Creo que el tema es importante y afecta, señorías, a la propia dignidad del Parlamento.

La aprobación de este proyecto de ley, en los términos en que viene propuesto por el Gobierno, deja absolutamente en manos del Gobierno la ejecución de este tan importante texto, como es el de los Presupuestos Generales del Estado para 1985, y deja, asimismo, en el aire incluso el control «a posteriori» por parte del Tribunal de Cuentas y de las propias Cortes Generales. (*Rumores.*)

El señor PRESIDENTE: Señorías, ruego silencio. Señor Navarro, por favor.

El señor BRAVO DE LAGUNA BERMUDEZ: Gracias, señor Presidente.

Decía en la enmienda de totalidad a los Presupuestos que, tal y como viene redactado este Título I del proyecto, podríamos definir dicho proyecto de ley como un presupuesto de artículo único, con crédito ampliable, en virtud del cual estamos aprobando una especie de techo presupuestario, el de los once billones de pesetas que supone el sector público, para que el Gobierno lo gaste de la manera que considere más conveniente. Once billones de pesetas que tampoco se tienen que limitar a esa

cifra porque, a través de la técnica de los créditos ampliables y de las transferencias de crédito podrían ser incluso superiores.

Pues bien, señorías, el propósito de mis enmiendas tiene por objeto intentar que estos artículos del Título I del proyecto de ley sean sustituidos por la Ley General Presupuestaria en sus artículos 59 y siguientes. Y ¿por qué? Pues, sencillamente, porque, tal y como vienen redactados, la discrecionalidad de que goza el Gobierno para hacer modificaciones en los créditos presupuestarios es de tal naturaleza que queda absolutamente desvirtuado el papel del Parlamento.

En el artículo dos, el Gobierno dice en el proyecto que los créditos del Presupuesto tienen carácter limitativo y vinculante. Y luego añade en el párrafo tres que los créditos iniciales sólo podrán modificarse con sujeción a lo que se previene en los artículos siguientes de esta Ley. Esto es una declaración, en cierto modo, hipócrita, porque dice que los créditos iniciales sólo podrán modificarse en los términos que dicen los artículos tres a nueve; pero es que en los términos que dicen los artículos tres a nueve se permiten todo tipo de modificaciones presupuestarias.

Aquí no hay la más mínima sujeción a unas obligaciones que aprobemos en las Cortes y a las que tenga que someterse el Gobierno. No hay sujeción a que los capítulos de personal, por ejemplo, se destinen a gastos de personal; o a que lo consignado en los Capítulos de inversiones —Capítulos VI y VII— se gaste realmente en inversiones, o que el Capítulo II se gaste en la compra de bienes corrientes o de servicios; o que el Capítulo IV sea para transferencias de créditos. No hay por qué someterse a eso a tenor de lo establecido en los artículos tres a nueve. Los conceptos de personal podrán dedicarse a inversiones, los de inversiones a personal, los de gastos corrientes a transferencias y los de transferencias a pago de intereses, si así se quiere. Esto por lo que se refiere a la técnica tradicional presupuestaria de división por secciones, capítulos, conceptos, artículos, etcétera.

Pero si nos referimos, por ejemplo, a los llamados programas, a los tan cacareados programas que el año pasado se nos presentaron como el gran logro presupuestario en la forma de confeccionar los Presupuestos por parte del Gobierno socialista, nos encontraremos, igualmente, con que los programas no sirven en absoluto para nada en los términos en que aquí los aprobemos. Da igual que aquí nos esforcemos en intentar enmendar, corregir o modificar de alguna manera estos programas que el Gobierno nos trae. Da lo mismo, da exactamente lo mismo, señorías, que los aprobemos tal y como vienen en el proyecto o que los modifiquemos. *(Rumores.)*

El señor PRESIDENTE: Un momento, señor Bravo de Laguna. Ruego silencio y también ruego a SS. SS. que no den la espalda al orador, ni a la Presidencia. Adelante.

El señor BRAVO DE LAGUNA BERMUDEZ: Muchas gracias, señor Presidente, y, sobre todo, que no den la espalda a la realidad de este Presupuesto. *(Risas.)* Porque

estos artículos justamente son los que significan, por así decirlo, la muerte política de las Cortes en materia presupuestaria. Quizá esto no tenga mucha importancia; quizá la existencia de una mayoría holgada reste importancia a estas cuestiones; pero creo que la tiene de manera muy sustancial. Y quizá por eso, por la mayoría holgada, deberíamos ser extraordinariamente cuidadosos a la hora de aprobar todo aquello que el Gobierno nos remita con la facilidad de una aprobación prácticamente automática.

Señorías, decía que da exactamente lo mismo lo que aquí aprobemos. El papel del Parlamento, el papel de las Cortes Generales en materia presupuestaria queda totalmente desvirtuado, si aprobamos los artículos del proyecto de ley tal y como vienen. Decía que se podían cambiar los conceptos presupuestarios y que se podían cambiar los programas. Pero, fíjense ustedes, los programas que vamos a aprobar, ¿para qué sirven? Por ejemplo, en el artículo cinco del proyecto de ley, ¿qué pueden hacer los Departamentos ministeriales con los créditos que aquí aprobemos? Pues pueden: acordar transferencias, es decir, modificaciones presupuestarias internas, entre créditos de un mismo programa y servicio o de un mismo programa y organismo; o entre créditos de un mismo programa y correspondientes a varios servicios u organismos autónomos del Departamento; o entre créditos de varios programas correspondientes a uno o varios servicios u organismos del Departamento que estén incluidos en la misma función.

De manera que eso lo puede hacer el titular de un Departamento ministerial; él solo. Pero claro, esto no es suficiente flexibilidad para el Gobierno. Entonces viene otro artículo, el artículo seis. El Ministro de Economía y Hacienda ¿qué puede hacer, por si era poco lo que podía hacer el titular del Departamento ministerial? Pues puede autorizar transferencias de créditos entre diversos capítulos; y puede autorizar transferencias de crédito entre programas que, incluidos en la misma función, correspondan a varios departamentos ministeriales.

De manera que los titulares de los departamentos pueden cambiar los programas de su propio departamento; pueden hacer cualquier cambio. El titular de Economía y Hacienda puede cambiar los programas entre distintos Departamentos, siempre, eso sí, que correspondan a la misma función.

Pero tampoco basta con eso. Es una gran flexibilidad, pero no basta con eso. Viene el artículo siete. ¿Qué puede hacer el Consejo de Ministros? Pues el Consejo de Ministros puede autorizar las transferencias de crédito entre programas de un mismo o distinto Departamento, incluidos en distintas funciones.

Quiere decirse señorías, que si aquí aprobamos un programa es muy difícil que a lo largo de los doce meses de ejercicio presupuestario ese programa sea ejecutado en sus propios términos. En todo caso, si lo fuera, lo sería por voluntad exclusiva del Gobierno, porque el titular del Departamento en el que está incluido ese programa puede alterarlo por otros programas del Departamento. Por si eso fuera poco, el titular del Ministerio de Econo-

mía y Hacienda puede cambiar entre distintos Departamentos los programas, siempre que sean de la misma función, y por si no bastara, el Consejo de Ministros puede cambiar los programas de distintos Departamentos y de distintas funciones económicas.

De manera que ya me dirán ustedes en qué consiste la aprobación del Presupuesto por parte de las Cortes Generales, en qué consiste la aprobación por parte de los representantes de la soberanía nacional. Pues no sirve absolutamente para nada, porque luego pueden ser alterados sustancialmente, en virtud de esta flexibilidad extraordinaria, de esta autorización extraordinaria que nos piden en el proyecto de ley de presupuestos.

Por eso le decía a ustedes, a la Cámara, que SS. SS., a partir de este momento, a partir del momento en que aprobemos los artículos dos a nueve del proyecto de ley es, hasta cierto punto, un ejercicio estéril que aquí estamos discutiendo enmiendas parciales; ¿para qué nos rompemos la cabeza pretendiendo que 50 millones de pesetas vayan de aquí para allá, que se suplemente o complemente aquélla o esta partida, que se quite o se reduzca o se rebaje de aquí o de allá? No sirve absolutamente para nada. Porque incluso en la hipótesis de que sea aprobado, y se podría aprobar por el Grupo mayoritario en un gesto de generosidad parlamentaria, pues luego los Ministros correspondientes, el Ministro de Economía, o el Consejo de Ministros, pueden hacer tabla rasa de lo que aquí aprobemos.

Esto para muchos no será demasiado importante; para mí, que llevo ya bastantes años en la discusión presupuestaria, me parece extraordinariamente grave.

Yo reconozco que todos los Gobiernos, absolutamente todos los Gobiernos, solicitan, piden, les gusta tener una flexibilidad presupuestaria; que los Presupuestos no pueden ser, en los tiempos en que nos encontramos, un documento absolutamente encorsetado, del cual no se pueda salir en absoluto; que hay necesidades urgentes que no están contempladas en el Presupuesto; que hay atenciones que se producen a lo largo del ejercicio presupuestario que deben permitir una flexibilidad en el Presupuesto en materia de ampliaciones de créditos, de anticipos de Tesorería, de incorporaciones de crédito, etcétera. Sin embargo, esto, que es absolutamente explicable, que está contemplado en la propia Ley General Presupuestaria, rebasa todos los límites imaginables en este proyecto de ley.

Este proyecto de ley, en los términos en que está redactado —y esto se lo he oído decir a muy altos funcionarios del propio Ministerio de Hacienda, que están verdaderamente asustados de cuál es el techo de flexibilidad que el Gobierno pide—, hace inútil y estéril cualquier discusión parlamentaria. Esto puede no tener importancia para algunos; pero para mí la tiene, y por eso he presentado estas enmiendas.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Bravo de Laguna.

Para defender las enmiendas a este título por parte del

Grupo Popular y por tiempo de veinte minutos tiene la palabra el señor Schwartz.

El señor SCHWARTZ GIRON: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, hemos iniciado la discusión de los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio próximo con una llamada de atención del Diputado señor Bravo de Laguna a lo que significan los artículos a los cuales mi Grupo Parlamentario ha presentado las enmiendas 433 a 442. Se trata de una serie de disposiciones proyectadas que modifican fundamentalmente la filosofía política del presupuesto.

En efecto, como ya hemos oído decir con conocimiento de causa desde esta tribuna hace un instante, el documento presupuestario tiene en la técnica constitucional española vigente un carácter muy especial. Consiste este documento en la especificación por el lado del gasto de las partidas de gasto previstas por el Gobierno y autorizadas de forma taxativa por las Cortes Generales. Estas previsiones de gasto suponen, en efecto, una limitación a las decisiones de gasto del Gobierno durante el ejercicio y esta limitación es, como saben SS. SS., la garantía de que el Gobierno está siendo controlado por las Cámaras en el ejercicio casi más importante de las facultades que le competen, que es la de gastar los fondos de todos los españoles.

Los artículos que aparecen en este Título I permiten al Gobierno, en este caso al Gobierno socialista, pero en otros momentos a un gobierno de cualquier otra formación o formaciones, modificar lo aprobado en esta Cámara y en el Senado de tal manera que no se sienta ligado por lo que dice el presupuesto. Esto es grave; esto es al menos una modificación de la práctica constitucional que hace que el Gobierno esté vigilado por estas Cámaras.

El control de las Cámaras sobre el Gobierno se disminuye por estos artículos. Yo sé que al Grupo de la mayoría esto, que ya se lo dijimos el año pasado, le deja bastante indiferente y no lo hace porque esté distraído esta tarde, ni porque quiera entregar todo el poder en manos del Gobierno, sino porque tiene un concepto del Poder Ejecutivo distinto del que tenemos en el Grupo Popular.

En efecto, nosotros creemos que en la Constitución que rige en España, en la constitución de una monarquía parlamentaria el Poder Ejecutivo tiene que funcionar dentro de unos límites marcados por la Ley y marcados, sobre todo, por la Ley Presupuestaria, por la Ley de Presupuestos. Estos límites hacen que el Gobierno no pueda actuar a su capricho, sino que actúe de forma previsible de manera tal que los ciudadanos puedan saber qué es lo que va a hacer el Gobierno tanto en impuestos como en gastos el año que viene. Frente a esta teoría que pone su confianza en los ciudadanos, que dice que los ciudadanos tienen que regir sus propios asuntos conociendo de antemano el marco legal y el marco de gasto y de impuestos en el que se van a mover, aparece la doctrina socialista del Poder Ejecutivo. Esta doctrina socialista nos dice que, muy por el contrario, el Gobierno tiene que funcionar como un Consejo de Administración de una compa-

ña privada, tiene que funcionar adaptándose en cada momento a las circunstancias, a las concepciones e, incluso, a los caprichos de quienes tienen el poder. Eso deja a los ciudadanos en manos del Ejecutivo.

Este contraste, señoras y señores Diputados, entre una visión reglada del ejercicio del Poder Ejecutivo y una visión caprichosa y flexible del ejercicio del poder del Gobierno, es un contraste fundamental de la filosofía presupuestaria del Grupo Popular y, por lo que hemos oído, del Grupo Centrista, y del Grupo Socialista.

Dichas estas palabras que he querido pronunciar con toda la gravedad que se me alcanza, porque si el Grupo Socialista no quiere escuchar lo que aquí le decimos en este punto, sí quiero que lo oigan los ciudadanos, tengo que decir que esta manera de concebir el Estado es integrar la dirección de la economía, la dirección de nuestros impuestos y del gasto público al capricho de nuestros gobernantes, y no es esto lo que deben aceptar los ciudadanos, ciudadanos mayores de edad, ciudadanos soberanos de sí mismos, ciudadanos que tienen que poder controlar lo que les ocurre, ya sea directamente, ya sea a través de las urnas. Esto es tratarnos a los españoles como menores de edad. Esta es la consecuencia de la filosofía que acabo de delinear. Por ello, hemos ido presentando una serie de enmiendas, que examinaré brevemente.

La primera se refiere al artículo tres, uno, en que se establecen los principios generales de estas modificaciones de créditos. Este artículo y los siguientes presuponen una modificación de lo establecido en la Ley General Presupuestaria, que recoge, precisamente, este concepto presupuestario que antes he defendido, puesto que en el artículo 60 de dicha Ley General Presupuestaria aparece dicho que los créditos autorizados en el estado de gastos de los Presupuestos tienen carácter limitativo. Precisamente, eso es lo que tratan de evitar estos artículos, que estos créditos autorizados tengan carácter limitativo.

En el artículo cuatro, nos encontramos con una referencia a la disposición final tercera de la presente Ley, en la que me voy a detener brevemente, pues tiene su interés señalar de qué manera se enfrenta el Gobierno socialista con sus obligaciones presupuestarias. Dicha disposición final tercera nos dice que «se autoriza al Ministerio de Economía y Hacienda a instrumentar en los créditos de gastos de personal las modificaciones presupuestarias necesarias para ajustar tales créditos a los efectivos existentes el uno de enero de mil novecientos ochenta y cinco en los diferentes programas, servicios y organismos». Esto quiere decir que, hoy, el Gobierno no sabe cuáles van a ser los efectivos existentes en los diferentes programas, servicios y organismos el uno de enero que viene y, por eso, nos dice, en el artículo cuatro, uno, a) que «no podrán afectar a créditos ampliables, ni a los extraordinarios ..., sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición final tercera de la presente Ley». Es decir, que como el Gobierno no sabe qué efectivos tiene ni en sus programas, ni en sus organismos, ni en sus servicios, pide que se puedan transferir créditos, precisamente cuando se entere de cuántos empleados públicos tiene en cada una de

sus dependencias o en cada una de sus actividades. Ya ven ustedes que el Gobierno parece incapaz de saber cuáles serán sus efectivos dentro de un mes y medio, y esa incapacidad viene compensada paladinamente en la disposición final tercera.

A continuación, voy a comentar brevemente los cambios en las competencias para transferencias de créditos realizados respecto de los Departamentos ministeriales, del Ministro de Economía y Hacienda y del Consejo de Ministros. La Ley General Presupuestaria limita muy estrictamente los cambios que pueden realizar los ministros en los créditos de sus propios Departamentos, el Ministro de Economía y Hacienda en los créditos de Departamentos distintos del suyo y, por fin, el Consejo de Ministros en todos los gastos autorizados por la Ley de Presupuestos. Sin embargo, los artículos cinco y siguientes de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1985 permiten a los titulares de los Departamentos ministeriales cambiar o modificar créditos, por ejemplo en el Capítulo I. Era una norma fundamental de los presupuestos el que no se pudiesen modificar los créditos de personal. Esta norma fue suspendida el año pasado y se vuelve a suspender este año.

Es verdad que a los Ministros no se les permite modificar los incentivos de rendimientos, pero sí se permite que lo haga el Ministro de Hacienda. Esa norma fundamental, que arrebató al capricho de los Ministros la modificación de los créditos del Capítulo I, es decir, del dinero que se paga al personal, queda suprimida y, ahora, tanto los demás ministros como el Ministro de Economía y Hacienda y, como, naturalmente, el Gobierno pueden modificarlos, y lo mismo ocurre en los créditos del Capítulo II, compras de bienes y servicios, o del Capítulo VI, respecto de las inversiones.

El artículo seis, que se refiere a los poderes del Ministro de Economía y Hacienda, también amplía en gran manera lo que se entregaba al poder del señor Ministro en el artículo 68 de la Ley General Presupuestaria. De acuerdo con el artículo 68 de la Ley General Presupuestaria, el señor Ministro de Hacienda sólo podía hacer transferencias de créditos entre créditos del mismo programa, excepto en gastos de personal, entre créditos para operaciones de capital y entre créditos para cambiar de operaciones de capital a gastos corrientes, cuando ello fuese necesario para poner en movimiento un proyecto ya invertido, en el mismo año en que se realizó la inversión. Frente a estos poderes tan limitativos del artículo 68 de la Ley General Presupuestaria, el artículo seis del presente proyecto de ley de presupuestos le da al señor Ministro toda clase de poderes, inclusive, naturalmente, el de cambiar los incentivos al rendimiento, que se sustraían del poder de los Ministros dentro de cada uno de sus departamentos.

De esta manera, el señor Ministro puede hacer modificaciones de créditos de tal magnitud que es perfectamente cierto lo que ha dicho antes el señor Bravo de Laguna: huelga discutir el presupuesto, huelga discutir esta ley; el ejercicio que vamos a realizar de modificar los créditos de gasto durante los próximos días es, en realidad, un

pío deseo de esta Cámara de que las cosas ocurran como ha dicho el Gobierno que van a ocurrir, puesto que el Gobierno tiene una amplia mayoría en esta Cámara, pero de ahí a que ocurra así durante el año es algo de lo que no tenemos ninguna garantía, precisamente porque el señor Ministro de Economía y Hacienda, así como los ministros y el Consejo de Ministros tienen los poderes ya indicados.

No puedo, señoras y señores Diputados, dejar de leer el artículo siete del proyecto de ley, que dice: «Corresponde al Consejo de Ministros, a propuesta del Ministerio de Economía y Hacienda y a iniciativa del Departamento o Departamentos Ministeriales afectados, autorizar la transferencia de créditos entre programas de un mismo o distintos Departamentos Ministeriales, incluidos en distintas funciones».

Que me digan a mí qué es lo que no puede hacer el Gobierno, qué es lo que no puede cambiar el Gobierno de lo aquí aprobado. Dice «transferencia de créditos entre programas», entre un programa y otro dentro de un Departamento, entre un programa y otro de distintos Departamentos Ministeriales, y, por si no fuese suficiente, también entre programas incluidos entre distintas funciones.

Sin necesidad de pedir créditos extraordinarios a esta Cámara, el Gobierno puede cambiar, todo lo que guste, lo aprobado aquí en los Presupuestos Generales.

En esta nueva doctrina constitucional hay algo de lo que al menos tenemos que ser conscientes: estamos cambiando el papel de estas Cámaras, poniéndolas al servicio del Ejecutivo e impidiendo o dificultando la labor, incluso, de control «a posteriori» del Ejecutivo, porque el Ejecutivo, sin necesidad de pedir créditos extraordinarios, puede cambiar como le guste, autorizar transferencias entre créditos o programas de un mismo o de distintos departamentos y de la misma o de distintas funciones, como le venga en gana.

Señor Presidente, quiero, por último, fijarme en un artículo que estudia una nueva línea de gasto en este Presupuesto, un artículo de mucho interés, el artículo ocho, punto tres, en el que se habla del programa de imprevistos y funciones no clasificadas, porque aquí también los poderes del señor Ministro de Economía y Hacienda son excesivos. El nuevo programa de imprevistos y funciones no clasificadas es un programa bienvenido. Recuerdo que pedimos que hubiese una sección de imprevistos cuando aún no se había introducido la división del Presupuesto por programas en el primer Presupuesto que discutimos en esta Cámara, quizá en las primeras medidas presupuestarias tomadas por el Gobierno socialista nada más llegar al poder.

Es necesario que en unos Presupuestos, si se les concibe rigidamente, es decir, si se concibe que las autorizaciones concedidas por las Cámaras son unas líneas que el Gobierno se puede saltar sólo con grave dificultad y que tiene que pedir créditos extraordinarios para poder modificarlos, en este caso es necesario que haya un programa o una sección, en este caso un programa de imprevistos y funciones no clasificadas, porque todos los años

ocurre algo que no se ha podido prever en el momento de presentar este proyecto de ley, como una inundación, un terremoto, algún tipo de catástrofe o de necesidad, a lo que haya que aplicar fondos que no vienen previstos en lo que vamos a discutir durante la semana y media que viene. Pero esta idea de un programa de imprevistos y funciones no clasificadas tiene sentido si el Presupuesto es limitativo de la acción del Ejecutivo, si el Ejecutivo no puede cambiar los programas y los créditos a su antojo. Si, por el contrario, las manos del Ejecutivo son libres, entonces este programa de imprevistos y funciones no clasificadas, en realidad huelga. *(El señor Vicepresidente, Carro Martínez, ocupa la Presidencia.)*

Este es un concepto que corresponde a nuestra visión constitucional del Presupuesto y no a la visión constitucional del Presupuesto que muestran los socialistas, con su deseo de dar una excesiva flexibilidad al Gobierno. Pero fíjense que este artículo ocho, punto tres, nos dice que el Ministro de Hacienda podrá autorizar la habilitación de créditos mediante la creación de los conceptos pertinentes, para los supuestos en que en la ejecución del Presupuesto se planteen necesidades no contempladas de forma directa en el mismo. El Ministro de Hacienda podrá habilitar créditos y creará conceptos pertinentes, es decir, que es el propio Ministro de Hacienda el que concibe lo que es imprevisto, y me temo que para nosotros, en el Grupo Popular, el que lo imprevisto sean las necesidades que puedan antojársele al señor Ministro de Hacienda perentoriamente, en cualquier momento, es quizá una carta en blanco excesivamente generosa para el señor Ministro de Hacienda, aunque sabemos que es persona concienzuda y que nunca hará nada que vaya en contra de sus convicciones hacendísticas.

Termino, pues, estas intervenciones, referidas a las transferencias y modificaciones de crédito, volviendo a llamar la atención de SS. SS. sobre lo que he querido estudiar con detalle, que quizá haya podido ser algo tedioso, y es que esta Ley de Presupuestos es un esfuerzo vano si no se la concibe como un freno, limitación o norma taxativa para el futuro gasto del Gobierno. Si los Ministros en sus propios Departamentos, el Ministro de Economía y Hacienda entre Departamentos y el Gobierno entre programas, entre funciones, entre Departamentos, dentro y fuera, donde le venga en gana, y encima el Ministro en el programa de imprevistos, pueden hacer cuanto quieran con los créditos, señores, la discusión del Presupuesto que estamos realizando aquí huelga y lo mejor sería decirle al Gobierno: cobre usted los impuestos, gástelo como usted juzgue que es oportuno en cada momento y no nos haga perder el tiempo durante la semana y media que viene.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Carro Martínez): Gracias, señor Schwartz.

Para turno en contra, el señor Fernández Marugán tiene la palabra.

El señor FERNANDEZ MARUGAN: Con suma breve-

dad; tengo que empezar por reconocer que el señor Schwartz ha conseguido convencer al señor Bravo de Laguna de algunas cosas; ha conseguido convencerle de que el esfuerzo inútil conduce a la melancolía y que, como consecuencia de ello, en este momento quizá no merezca la pena dedicar un gran esfuerzo a la discusión parlamentaria.

Me temo que la Cámara no va a opinar lo mismo y que a lo largo de los próximos días vamos a asistir a un debate intenso de una de las Leyes de Presupuestos más importantes que se han presentado en la joven democracia española. Pero el señor Bravo de Laguna ha dicho algunas cosas más, y ha dicho que todos los Gobiernos buscan la flexibilidad. En ese sentido ha sido más comprensivo con la acción del Gobierno que el señor Schwartz, sin lugar a duda producto de su trayectoria administrativa y de la ausencia de ese liberalismo doctrinario que con tanta frecuencia nos presenta en esta Cámara el señor Schwartz y que conduce a poco más que a consumir un turno extenso en esta introducción del debate presupuestario y a tratar de encontrar un mecanismo de debate con algún miembro del Gobierno.

El señor Bravo de Laguna cierto es que se ha olvidado de algunas cosas y se ha olvidado de decir que algunos Gobiernos sustraen determinados hechos económicos a la consideración de las Cámaras, y la historia reciente de esta Nación nos puede proporcionar ejemplos ilustrativos.

Por lo demás, el señor Schwartz ha tratado de componer una extraña concepción del poder, que él llama doctrina socialista del poder ejecutivo y que nosotros entendemos, señor Schwartz, que es producto de las profundas modificaciones que a lo largo de los últimos años se han introducido en el documento presupuestario, que hace que la antigua clasificación económica no tenga en este momento el carácter o la vinculación que debía tener en el Presupuesto anterior y que establece que determinadas normas, que ya eran ordenamiento desgajado antes de 1978, sean hoy unas normas incapaces de contemplar una discusión presupuestaria donde el objetivo y el programa tienen una significación mucho más importante que el antiguo artículo o que el antiguo concepto económico.

Por lo demás, nosotros entendemos, señor Presidente, que en este momento la Cámara dispone de elementos suficientes de control para llevar la acción parlamentaria y que esos elementos de control han venido estando al descubierto y ha venido constatándose a lo largo de las últimas sesiones.

Nada más, y muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Carro Martínez): Gracias, señor Fernández Marugán.

Para réplica, el señor Bravo de Laguna tiene la palabra.

El señor BRAVO DE LAGUNA BERMUDEZ: A pesar de la intervención del señor Fernández Marugán desde el escaño, yo creo, señorías, que éste es un tema que merece

subir a la tribuna. Lo digo porque el señor Fernández Marugán ha hecho, sin duda, una intervención obligada; yo lo comprendo; yo también fui en alguna ocasión portavoz del Grupo que apoyaba al Gobierno y a veces tenía que defender cosas en las que no creía demasiado.

El señor Fernández Marugán es un buen funcionario de Hacienda, y prueba de ello es que yo le tuve de Subdirector General en el Ministerio, y evidentemente no cree en nada de lo que ha dicho. El sabe perfectamente que la flexibilidad presupuestaria en este caso concreto no es tal flexibilidad presupuestaria. Lo que hay aquí es ni más ni menos que una concepción del papel de un Parlamento en una discusión presupuestaria, que nos lleva a eliminar prácticamente el papel del Parlamento.

Una Ley de Presupuestos es un conjunto de obligaciones de gastos del Ejecutivo, y en el caso concreto que estamos tratando no existe obligación de gasto por parte del Ejecutivo o, dicho de otra manera, hay una obligación inicial de gasto, pero puede ser alterado sustancialmente en todos sus extremos y, por tanto, no estamos realmente aprobando un proyecto de ley que obligue a todos los ciudadanos, y de manera especial al Gobierno; estamos aprobando una especie de índice general de obligaciones del Gobierno; el Gobierno nos propone unos gastos iniciales, que cree que son los que va realmente a efectuar a lo largo del año, pero con esta capacidad de transferencias internas dentro del Presupuesto, puede totalmente convertirse en agua de borrajas.

En consecuencia, señorías, el tema en mi opinión es de mucha importancia. Nadie podrá criticar a los parlamentarios —en este caso a los que hemos hecho uso de la palabra— en el futuro, si como consecuencia de esta aprobación, el papel de estas Cortes disminuye y disminuye cada vez más en la materia presupuestaria, nadie nos podrá achacar el que no lo hayamos puesto de relieve y que ahí figure en el «Diario de Sesiones».

El señor Fernández Marugán sabe perfectamente que esto es así, independientemente de la pertenencia a un grupo político u otro, al Grupo que apoya al Gobierno o a Grupos de la oposición. Es más, yo creo que, dada la mayoría con que cuenta el Gobierno, resulta hasta cierto punto ridículo que trate de obtener estas ventajas iniciales, estos cheques en blanco, en materia presupuestaria. No los necesita para nada. Porque puede traer perfectamente modificaciones presupuestarias ulteriores, los créditos extraordinarios, los suplementos de crédito y demás, sin tener el más mínimo riesgo de que cualquier medida que esté justificada y sea razonable —o aunque ni esté justificada y sea irrazonable— vaya a ser rechazada por la Cámara. Pero qué sentido tiene traer aquí un proyecto de ley en el que, además, se ha alterado hasta la normal metodología del Presupuesto y en el que estos iniciales artículos ya nos dicen a los miembros del Parlamento: miren ustedes; ustedes aprobarán lo que les de la gana, lo aprobarán por mayoría o por unanimidad, pero da igual; el Gobierno se reserva todo tipo de facultades de transmisiones internas.

Y eso es extraordinariamente grave para las Cortes, y el señor Fernández Marugán tiene que reconocerlo así.

Su papel será distinto, pero él tiene que reconocerlo así.

Aunque ustedes, por disciplina parlamentaria, voten a favor de este proyecto de ley, al menos yo, modestamente, creo haber planteado un tema que en la conciencia de muchos de ustedes tiene que jugar algún papel, y es el papel institucional: para qué sirven estas Cortes, para qué sirven unas Cortes democráticas, ante un Presupuesto presentado por un Gobierno. Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Carro Martínez): Gracias, señor Bravo de Laguna.

Para turno de réplica, tiene la palabra el señor Schwartz.

El señor SCHWARTZ GIRON: El señor Fernández Marugán nos ha hecho una faena de aliño. Brevemente, desde el escaño, ha contestado a una crítica detallada de este portavoz del Grupo Popular, con la apelación socorrida a su liberalismo doctrinario y otras pamplinas que nada tienen que ver con lo que aquí se ha dicho, que ha sido un examen detallado de los artículos presentados en el proyecto de ley y su comparación, no sólo con la práctica constitucional normal, sino también con la legislación que hasta hace poco era vigente, en especial la Ley General Presupuestaria, que, fuera aprobada cuando fuera, era una Ley de entidad y calidad notables, ciertamente superiores al articulado que nos presenta este año el Gobierno de su Majestad.

Le voy a explicar al señor Fernández Marugán qué es un programa. Un programa, del que tanto nos han hablado desde el lado socialista, del que el año pasado nos decían que ya estaba perfectamente estudiado, que iban a modificar la forma del gasto de este país para permitir su control, para permitir conocer su eficacia —este año ciertamente vienen mejor estudiados que el año pasado—, un programa es la declaración de un objetivo a conseguir, bien especificado, objetivo al que se atribuye una serie de créditos y para cuya consecución se especifican una serie de indicadores que nos explican si el objetivo ha sido alcanzado por el gasto que se le atribuyó, en qué parte, en qué proporción, cuánto falta y si el año próximo hay que modificar el programa para poder conseguir mejor el objetivo perseguido o, incluso, modificar el objetivo; es decir, su propio Presupuesto está basado en la idea de que es imposible juzgar el gasto público si se cambian continuamente las decisiones. La sociedad no es un huevo pasado por agua, que, inmediatamente, bajo el efecto de tres minutos de cocción, nos produzca el resultado deseado; muy al contrario, el mecanismo social es lento, es resistente, y el propio señor Ministro de Economía y Hacienda más de una vez nos ha dicho, al hablar del paro, que no se pueden conseguir los resultados inmediatamente, que se tarda mucho en saber cuál es el efecto de las medidas tomadas.

Pues bien, precisamente por eso es por lo que la técnica presupuestaria actual determina que se decida cada año qué gasto se va a hacer, que se den los criterios para saber que el gasto tiene el efecto apetecido y al cabo de un tiempo de observación se pueda corregir el rumbo. No

corregirlo todos los días, no a cada momento, según el viento que sople o el capricho que a uno le dé.

El señor Fernández Marugán, al decir que estamos en una postura doctrinaria, está ignorando la filosofía del presupuesto por programas. ¿Qué podemos nosotros saber sobre la consecución de los objetivos de los programas que aparecen en esta Ley de Presupuestos y sobre el cumplimiento de sus objetivos a la vista de los indicadores que el propio programa detalla, si, llegado un momento, el Consejo de Ministros puede autorizar la transferencia de créditos entre un programa de un mismo o de distintos departamentos ministeriales incluidos en estas o aquellas funciones? (El señor Presidente ocupa la Presidencia.) Preguntaremos el año que viene; ¿qué fue de aquel programa para el cual se atribuyó este o aquel crédito, y cuyos objetivos se habían señalado claramente? Se nos dirá: no; mire usted, lo cambiamos durante el curso del año; es que necesitábamos dinero en otro punto; no, no podemos juzgar si salió o no; no nos dio tiempo, ya que al cabo de los dos meses lo habíamos cambiado, porque al Consejo de Ministros así le pareció bien, y lo habíamos atribuido a otra línea de gasto.

La filosofía que defendemos en el Grupo Popular no sólo es una filosofía constitucional, es una filosofía sobre la sociedad. La sociedad cambia lentamente, no se la puede influir a toda velocidad; para saber si el Gobierno se equivoca o si acierta, hay que dejar pasar tiempo, de tal manera que se vean los efectos de las decisiones tomadas. En algún caso ya se empiezan a ver. No sacudan ustedes la cabeza, porque, en el programa del paro, SS. SS. han tenido amplio tiempo para señalarnos otra dirección de la que están llevando. Pero ciertamente, si durante el curso del año presupuestario el Consejo de Ministros puede cambiar de la forma caprichosa que aquí se dice, precisamente va a faltar la base de la filosofía y de la idea que subyace en un presupuesto por programas.

Lejos de haber sostenido una actitud doctrinaria, la actitud que hemos defendido el Grupo Popular es la que respeta al concepto liberal antiguo del presupuesto, es la que respeta nuestra concepción de la sociedad, que es que la sociedad sólo se modifica lentamente, se influye sobre ella muy despacio, y es muy difícil saber cuáles son las consecuencias de la acción del Gobierno. Por esa razón, el que al Gobierno se le dé la aptitud para obrar a capricho, se le dé permiso para cambiar lo aquí aprobado, en la Ley de Presupuestos, no es nada más que una forma de enturbiar las aguas, y de impedir que sepamos nosotros, los parlamentarios, lo que está haciendo el Gobierno que nosotros mantenemos con nuestros votos.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Schwartz.

Tiene la palabra el señor Fernández Marugán.

El señor FERNANDEZ MARUGAN: Yo no quisiera que los portavoces del Grupo Popular y del Grupo Centrista entendieran como una descortesía el contestar desde el escaño. Tengo más costumbre de hacerlo desde este sitio

que desde la tribuna y sólo reservo subir al estrado en las oportunidades que lo creo conveniente.

Su referencia a mi carrera funcionarial, señor Bravo de Laguna, es recurrente; a veces está justificada y a veces no tanto. Se lo agradezco en lo que tiene de biográfico, pero nada más.

En cuanto a los mecanismos de control y a la dignidad de la Cámara, nosotros hemos de señalar que entendemos que en pocas ocasiones como en ésta la labor del Gobierno está sometida a un control tan intenso y tan extenso por parte de la oposición; lo que sucede es que, por voluntad del pueblo español, el Grupo Parlamentario Socialista tiene una extensa mayoría en las Cámaras.

Ahora bien, en relación con las manifestaciones del señor Schwartz, nosotros entendemos que estamos en el inicio de una nueva técnica presupuestaria que es preciso ir adaptando a lo largo del tiempo, que implica mecanismos de responsabilidad en manos del gestor, mecanismos de control interno en manos de la Administración y una nueva adaptación de los mecanismos del control externo por parte de los órganos parlamentarios, ya sea el Tribunal de Cuentas, ya sean los grupos de la oposición.

A mí me parece que a esa técnica hay que saber adaptarse y todos debemos saber adaptarnos. Si hay momentos en los cuales por avatares del poder, o porque determinadas formaciones políticas consiguen controlar la labor del Ejecutivo y desde ella imprimir un sesgo al Gobierno, hay también momentos en que determinadas fuerzas políticas deben entender que en esas circunstancias el Ejecutivo está ubicado en otros lugares, está ubicado en otras responsabilidades políticas, y deben procurar encontrar imaginativamente los mecanismos de control.

Ustedes no han encontrado en esta Cámara todavía suficientemente esos mecanismos de control, y lo único que hacen en este momento es tratar de limitar y paralizar la acción del Gobierno. Nosotros, que asumimos la responsabilidad del Gobierno delante de esta sociedad, manifestamos públicamente que en estos dos años no hemos parado y que en estos dos años que siguen tampoco pararemos, y ustedes tendrán que adaptarse a buscar nuevas fórmulas para encontrar la acción del Gobierno.

Nada más y muchas gracias. *(Rumores.)*

El señor PRESIDENTE: Terminado el debate, vamos a proceder a las votaciones.

Enmiendas del Grupo Parlamentario Centrista a este Título I.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 243; a favor, 81; en contra, 157; abstenciones, cinco.

El señor PRESIDENTE: Quedan desestimadas las enmiendas del Grupo Parlamentario Centrista a este Título I.

Enmiendas del Grupo Parlamentario Popular.
Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 247; a favor, 79; en contra, 159; abstenciones, nueve.

El señor PRESIDENTE: Quedan desestimadas las enmiendas del Grupo Parlamentario Popular a este Título I.

Vamos a votar todos y cada uno de los artículos del Título I, rúbricas, etc., menos el artículo primero, naturalmente.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 248; a favor, 163; en contra, 76; abstenciones, nueve.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobados los artículos del Título I, con excepción del artículo primero, de acuerdo con el dictamen de la Comisión.

Pasamos al Título II. Enmiendas del Grupo Popular. Para la defensa de todas las enmiendas al Título II, hasta el artículo veinticinco inclusive, tiene la palabra el señor García-Tizón.

Título II
Artículos diez a veinticinco

El señor GARCIA-TIZON LOPEZ: Señor Presidente, señorías, el mayor intervencionismo del Estado en todos los aspectos de la vida social, la importancia creciente que tiene el sector público en el conjunto de toda la economía y una profundización en el concepto democrático del control del Ejecutivo por parte del Parlamento, hace que los debates de presupuestos abandonen aquella línea clásica de obsesión por el control financiero, de obsesión por aquellos principios clásicos de respeto al principio de unidad, de especialidad, universalidad del presupuesto bruto, etcétera, para concretarse, fundamentalmente, en lo que es un auténtico control democrático por el Parlamento del Ejecutivo.

En este sentido se hace necesario centrar este debate no en aquellos aspectos contables que puede presentar el presupuesto, sino fundamentalmente en si se alcanzan o no unos objetivos de modernización de nuestra Administración Pública, de una administración más eficaz, que sirva con objetividad a los intereses públicos.

Ciertamente en esta Ley de Presupuestos Generales para el año 1985 se contiene disposiciones importantes, esenciales y fundamentales en relación con la función pública, siendo, por tanto, interesante examinar cuáles son los criterios políticos que nos ofrece el Gobierno en este proyecto de ley en orden a esa Administración Pública, en orden a la función pública.

Las principales novedades que nos presenta la Ley de Presupuestos Generales para el año 1985 son: la determinación de un incremento global retributivo del 6,5 por ciento y ello como resultancia de los acuerdos alcanzados en el Acuerdo Económico y Social, artículo 9.º, en el cual participaba el Gobierno, la CEOE, Confederación Española de Organizaciones Empresariales, y la Unión General de Trabajadores; un acuerdo ciertamente insólito porque en la determinación de ese incremento no se ha visto la participación ni la previa consulta con aquellos

sectores, sindicatos u organizaciones profesionales más representativas o a las que, al menos, se reconoce mayor representatividad en todo el sector de los funcionarios públicos.

Lo cierto es que entre Gobierno, Unión General de Trabajadores y Confederación Española de Organizaciones Empresariales nos presentan un incremento global del 6,5 por ciento que se va a aplicar, y se aplica, según el proyecto de ley de que se trata, a las retribuciones de los funcionarios públicos.

La segunda gran novedad que nos presenta este proyecto de ley es que aborda una reforma institucional en orden al régimen retributivo y de clases pasivas.

Esta reforma global, en el discurso de presentación del señor Ministro de Economía y Hacienda de estos Presupuestos Generales para el año 1985, se justificaba por la necesidad de adecuar las estructuras retributivas a lo previsto anteriormente en la Ley de medidas urgentes para la reforma de la Función Pública y en una serie de defectos que, a su juicio, existían dentro de nuestro sistema de retribuciones, tales como la existencia de una complejidad de conceptos retributivos que le determinaba, a ese sistema, de escasa transparencia, de proclive hacia la arbitrariedad, que no había un reconocimiento de una mayor retribución por mayor esfuerzo, por mayor responsabilidad o por mayor preparación, hasta tal punto que hablaba de que, cuando se hacía un examen comparativo de lo que sucede entre la empresa privada y el sector público, al llegar a aquellos puestos de mayor responsabilidad, de mayor eficacia, de mayor esfuerzo, se producía una curva plana de tal manera que no se veía compensado ese mayor esfuerzo y esa mayor dedicación con las retribuciones o el tratamiento retributivo.

Ello le llevaba a la afirmación de que se estaba produciendo una desnutrición —son literalmente sus propias palabras— de los cuadros de la Administración en beneficio de la empresa privada. O, en otros términos, nuestro sistema retributivo, que se pretende corregir con este proyecto de Ley de Presupuestos Generales para 1985, estaba provocando, por sus defectos, por su falta de adecuación a esas mayores exigencias de responsabilidad, preparación, etcétera, una huida de los cuadros de la Administración en beneficio de la empresa privada.

Así presentadas las cosas, el proyecto de ley y la regulación que en este tema nos ofrece el Grupo Parlamentario Popular podríamos determinarlo en una serie de objeciones generales y particulares o más puntuales a cada precepto, que son las determinantes de todas las enmiendas de supresión presentadas por nuestro Grupo.

Como objeción de tipo general, señalamos —ya lo hemos indicado anteriormente— que una reforma de esta naturaleza no puede hacerse a espaldas, al margen, o sin previa consulta con los propios sectores de funcionarios.

Recientemente ha sido ratificado por esta Cámara el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo, en el que se prevé la necesidad de previas consultas para cuestiones y temas de esta trascendencia, previas consultas y negociaciones que no han tenido lugar. De aquí que no admitamos de alguna manera esta reforma

tal y como se nos presenta en estos Presupuestos, ya que viene, indudablemente, acompañada de un defecto político previamente reconocido en esta Cámara, que es la necesidad de que estas cuestiones han de ir por necesidad precedidas de consultas con aquellos sectores más representativos.

Sin ánimo de polemizar, entiendo —y creo que todas SS. SS. estarán de acuerdo conmigo— que la participación en el Acuerdo Económico y Social de la Unión General de Trabajadores no es por sí sola representativa de todo este sector, si bien puede representar a un colectivo considerable e importante, pero no es la única representación que en estos momentos tiene la función pública. Y, por tanto, han de reconocer también SS. SS. que no es posible traer a esta Cámara, a riesgo de incurrir en propia contradicción con la previa aprobación del Convenio Internacional 151 de la Organización Internacional del Trabajo, un proyecto de ley de retribuciones, un tema tan esencial en el régimen estatutario de los funcionarios públicos, sin que esas consultas y negociaciones hayan tenido lugar.

En segundo lugar, y quizá sea ésta la objeción de fondo más importante, una reforma de la envergadura que provoca este proyecto de Ley de Presupuestos Generales para 1985 entendemos que debe abordarse no en el marco de una Ley presupuestaria que, en definitiva, lo que determina es una programación o un proyecto de actividad económica del Estado en un determinado período de tiempo, sino que debe enmarcarse dentro del conjunto general del régimen estatutario de los funcionarios, esto es, en el marco general de la reforma de la Administración pública.

Y esto es así, porque el abordar en una regulación como la que se presenta el tema única y exclusivamente de las retribuciones de los funcionarios o de clases pasivas impide una contemplación conjunta del sistema, porque no se parte de un sistema de estructuración de la administración de personal, que es distinto o que puede ser distinto según se acometa, o de un sistema de carrera, o de un sistema de puestos de trabajo, o de un sistema mixto entre unos y otros.

No existe en el momento actual definido por la política del Gobierno el sistema administrativo de estructuración personal, y mal podemos determinar un sistema de retribución si previamente no conocemos si se seguirá el sistema de carrera, de puestos de trabajo, o un sistema de provisión de puestos. Creo que ésta es una matización importante, porque todo lo que se hable de productividad, todo lo que se hable de mayor rentabilidad de los cuadros de la Administración, todo lo que se hable de mayor eficacia en la Administración Pública, si previamente no se sabe qué modelo se va a aplicar, indudablemente será regular en el vacío; estaremos dando disposiciones insólitas, muchas de ellas estériles y sin ninguna relación entre el sistema que se implante y el sistema económico retributivo de los funcionarios.

Igualmente deben reconocer conmigo SS. SS. que si se aborda este problema de las retribuciones en la Ley de Presupuestos debe también contemplarse conjuntamente

con todo el cuadro general de derechos y obligaciones que van a definir la relación de servicios y la situación estatutaria de los funcionarios. Si previamente —como SS. SS. en alguna ocasión en Comisión así lo han reconocido— no se conoce cuál es el cuadro general de derechos y obligaciones, que indudablemente tienen interrelación los unos con las otras, haremos una legislación sectorial, parcializada, que no tendrá conexión con todo lo que es el cuadro general de derechos y obligaciones del funcionario público.

Y finalmente, para llevar a cabo un sistema de una legislación en materia de retribución de los funcionarios, reconocerán también conmigo SS. SS. que es necesario conocer previa o simultáneamente cuál va a ser la clasificación de tareas y funciones administrativas para así poder determinar por dónde va a ir la productividad, por dónde se va a incidir para obtener la mayor o menor eficacia de nuestra Administración.

En definitiva, señorías, si no se tiene un modelo previo de cómo se va a estructurar nuestra función pública, si no se conoce cuál va a ser el diseño general de las Administraciones Públicas, es indudable que las soluciones parciales, aisladamente consideradas las unas de las otras, pueden producir un efecto totalmente contrario al deseado y, posiblemente, nos encontremos con que pese a esos buenos deseos de encontrarnos una Administración más moderna, de encontrarnos una Administración en la cual las modernas técnicas de gestión tengan su acomodo, nos encontraremos con una Administración obsoleta y que no responde a las exigencias de los tiempos en los que vivimos.

De aquí que pidamos en nuestras enmiendas la supresión de todo el Título II, excepción hecha de aquellas únicas materias que son propiamente de una Ley de Presupuestos, es decir, lo que viene a determinar el incremento retributivo de los funcionarios o el incremento de las clases pasivas.

Pero frente a estas objeciones de carácter general y que nos llevan a pedir la supresión de todo el Título y concretamente del Capítulos I de este Título II, es que no se cumplen las previas previsiones del propio Ministro de Economía y Hacienda cuando hizo la presentación de estos Presupuestos Generales.

En primer lugar, no hay adecuación entre esta legislación y la Ley de medidas urgentes para la reforma de la Función Pública. Si se quiere será un expediente diplomático para decir que se hace otra cosa, pero lo cierto es que esta materia de retribuciones y esta regulación de las retribuciones, tal como se hace en la Ley de Presupuestos de 1985, no guarda ninguna relación sustancial con la Ley de medidas urgentes para la reforma de la Función Pública. Ni el tratamiento de las retribuciones básicas, ni el tratamiento de las retribuciones complementarias se ajustan en su parte esencial y fundamental a aquellas determinaciones normativas de la Ley de medidas urgentes para la reforma de la Función Pública. Iremos viéndolo a lo largo de esta intervención.

La distribución del incremento del 6,5 por ciento que pretende esta Ley de Presupuestos Generales de forma

global aplicada a la función pública y el tratamiento incluso de las retribuciones complementarias, son absolutamente contradictorias con las palabras de presentación del señor Ministro de Economía y Hacienda, y las mejoras que según sus palabras, dice se introducen, no responden realmente a los hechos. Una vez más las palabras van por un camino y los hechos y las actuaciones por otro distinto y, lo que es más grave, se hace exactamente lo contrario de lo que se predica.

El señor Ministro de Economía y Hacienda en su intervención achacaba como defectos del sistema de retribuciones el que no había una correspondencia entre la mayor preparación, la mayor responsabilidad, la mayor eficacia de la Administración y las retribuciones que en esos puestos de trabajo o en aquellos funcionarios se percibían.

Pues bien, en esta determinación del incremento retributivo del 6,5 por ciento se da la paradoja de que en las retribuciones básicas se produce una retribución de 1 a 2 puntos, cuando el sistema actual es de 1 a 3,7. En las retribuciones complementarias, especialmente en el complemento de destino, el complemento que va a regular las características del puesto de trabajo, igualmente se da una reducción de seis puntos, siendo el que propone el proyecto de ley 1,6 y el actual de 1,2. Igualmente, en la aplicación del porcentaje de incremento se produce una discriminación y, así, para el Grupo A, titulados superiores, los que se presupone que realizan aquellas tareas más esenciales dentro de la Administración, las de mayor complejidad o, por lo menos, que requieren mayor preparación, el porcentaje de incremento llega al 4 por ciento, siendo el porcentaje de incremento para los restantes grupos el 6,5 por ciento.

¿Qué nos resulta de toda esta presentación o exposición? En primer lugar, que no hay correspondencia entre los hechos y las palabras y, en segundo lugar, que surge un criterio insólito o, al menos, peregrino respecto de la mejora de nuestros cuadros de la Administración para conseguir mayores retribuciones en la preparación, en la eficacia, en la responsabilidad y en la dedicación. Es decir, con este proyecto de ley aquellas palabras del señor Ministro de Economía y Hacienda quedan por los suelos, salvo que se sostenga que, para evitar la fuga de los cuadros superiores de la Administración a la empresa privada, para establecer incentivos que, de alguna manera, atraigan a la función pública, el único criterio mejor posible es la reducción de las retribuciones.

Indudablemente, si el señor Ministro de Economía y Hacienda, si el Gobierno Socialista cree que, rebajando los sueldos de los funcionarios públicos, dándoles peores condiciones, va a encontrar mejores cuadros de la Administración, está en una línea, está en un camino que no por menos podemos calificar como insólito o, a lo más, como desafortunado.

Pero es que en el tratamiento de todos y cada uno de estos complementos o de todas estas retribuciones complementarias, que son los que de alguna forma prefiguran o delimitan ese logro o la consecución de obtener una Administración o unas retribuciones de personal más

adecuadas a esa mayor responsabilidad, eficacia o dedicación, no encuentran —como indicaba anteriormente— una correspondencia con lo que se regula en la ley, y así, en el complemento de destino aparece una serie de niveles clasificados del cinco al treinta, pero que no tienen una previa clasificación de los puestos de trabajo. Al no existir una clasificación previa de los puestos de trabajo, difícil es establecer unos criterios retributivos para esos niveles si no se conoce cuál va a ser la determinación de las características de cada uno de los puestos de trabajo a los cuales asignaremos un determinado complemento, y ello, quizá, obedezca a que se carece de ideas para realizar la clasificación dentro de los puestos de trabajo de la Administración Pública.

Ciertamente lleva tiempo desde que todas estas cuestiones se han indicado en esta Cámara. Sin embargo, hoy todavía no tenemos una clasificación de los puestos de trabajo de la Administración y lo único que nos ofrece en compensación el proyecto de ley de que se trata es dar una nueva autorización al Gobierno, una nueva delegación en la materia, para, en su día, hacer una clasificación de los puestos de trabajo. Esta autorización y esta deslegalización nueva no se contempla en la Ley de medidas para la reforma de la Función Pública, en la cual, ya de por sí bastante extensa en cuanto a autorizaciones, lo único que se contemplaba como facultad de Gobierno es establecer los intervalos entre puestos de trabajo previamente clasificados o determinar los requisitos a cumplir para proveer un determinado puesto de trabajo.

En definitiva, se va a producir también una pérdida del control parlamentario, una pérdida de la capacidad de esta Cámara para, de alguna manera, determinar cuál va a ser la estructura administrativa, en puestos de trabajo, que va a quedar reducida a la discrecionalidad del Gobierno, a la autorización del Gobierno. Y si grave es esta omisión respecto del complemento de destino, mucho más grave es el tratamiento de los complementos específicos y del complemento de productividad.

La Ley de medidas para la reforma de la Función Pública, como indicaba el señor Ministro de Economía y Hacienda en la presentación de este proyecto de ley de Presupuestos Generales del Estado para 1985, lo que pretende es la adecuación de aquella Ley. Pues bien, en el artículo 24.2 de aquella ley determina que la cuantía del complemento específico deberá reflejarse en la correspondiente ley de Presupuestos, y esto no se cumple. Rotundamente no se cumple la normativa de que el complemento específico quede reflejado en la Ley de Presupuestos. Este complemento específico, junto con el complemento de productividad, junto con los complementos transitorios personales, quedan todos englobados respecto de las indemnizaciones o retribuciones complementarias, pero no se cumple una determinación clara y concreta de cuál va a ser el complemento específico, para cada puesto de trabajo. Y nuevamente se produce una imposibilidad de que este Parlamento pueda conocer, determinar, o al menos debatir, qué puestos de trabajo serán dentro de la Administración los que necesariamente,

por importar mayor responsabilidad, dedicación o eficacia, deben tener ese complemento específico.

En definitiva, existe una razón práctica para estimar la enmienda de supresión que ha propuesto el Grupo Popular, y es que en los momentos actuales —y todas SS. SS. lo conocen, más quienes tienen en los momentos actuales tareas de responsabilidad en el Gobierno y especialmente con la Función Pública— este complemento específico, en la forma en que está tratado, va a originar multiplicidad de recursos y tensiones en el seno de la Función Pública, toda vez que o termina convirtiéndose en un incentivo de cuerpo, o termina convirtiéndose en fuente continua de recursos que lo que van a producir es la paralización de la Administración, la paralización incluso de los propios tribunales por los miles de recursos que esta situación va a producir, y todas SS. SS. son conscientes de que ello va a ser así.

Con relación al complemento de productividad, igualmente se produce una falta de adecuación entre esta normativa y la propia ley de medidas. Los artículos 23.3 y 24 de aquella ley de medidas para la Reforma de la Función Pública obligan a que en las leyes de Presupuestos se determinen los puestos de trabajo en los cuales va anexo un complemento de productividad, a que se fije su cuantía y, asimismo, exige que el complemento de productividad tenga un porcentaje respecto del resto de las retribuciones de los funcionarios.

Pues bien, esta situación tampoco se cumple; esta situación tampoco tiene su reflejo en la normativa ni en la Ley de Presupuestos, y nuevamente se produce una desconexión entre lo que ha proyectado el Ministerio de la Presidencia y lo que proyecta el Ministerio de Economía y Hacienda.

Se habla de adecuación. No existe adecuación. Son dos legislaciones distintas; con puntos de contacto, pero lo cierto es que en los temas sustanciales cada cual va por su lado. Y es que para que el complemento de productividad pueda efectivamente dar la resultancia que SS. SS. o el Gobierno estiman conveniente, es necesario —repito una vez más— tener un sistema en el cual la adecuación del puesto de trabajo a la verdadera eficacia de la actuación de la Administración permita que la productividad se aplique con garantías de objetividad, que existan garantías de que se produce un sistema más productivo o una Administración más eficaz. En la forma en que está regulado el tratamiento que esta ley, como en su día la Ley de Medidas, pero especialmente esta Ley, da al complemento de productividad, no existe ninguna garantía de que con el complemento de productividad se alcancen aquellas metas señaladas por el señor Ministro de Economía y Hacienda de lograr una Administración más responsable, más eficaz y más adecuada a los sistemas de gestión que concurren en el sector privado. Ello sin contar igualmente, como sucede en el complemento específico, con que todo complemento de productividad, si no obedece a un sistema previamente determinado, tiende a la permanencia, a la generalización; porque es muy difícil quitar después a un funcionario un complemento que lleva una serie de años percibiendo y porque es muy difi-

cil también que la Administración o que el resto de los funcionarios no exijan y no logren a la postre que ese complemento de productividad sea la generalidad en los distintos centros en los que se aplique.

El proyecto de ley de Presupuestos Generales del Estado en materia de retribuciones es indudablemente un mal proyecto; un proyecto que no se ajusta a lo que debe ser un criterio global de reforma y un proyecto que, en definitiva, no logra lo que todos deseamos para nuestra Administración: una Administración más moderna, una Administración más profesionalizada, una Administración más objetiva. Y es evidente que la alternativa que ofrece nuestro Grupo a esa regulación en materia de retribuciones —advirtiendo previamente que no obedece al modelo en su día propuesto por nosotros y que no es del caso en estos momentos comentarlo— es decir, lo que pretenden nuestras enmiendas o, al menos, a lo que tienden fundamentalmente es a garantizar la generalidad y la seguridad en el tema retributivo de clases pasivas de los funcionarios públicos.

Sobre este tema de la generalidad y la seguridad, si bien se reconoce que la función pública es uno de los sectores menos favorecidos económicamente en el conjunto de la población activa de nuestro país, lo que sí es necesario es que tengan la seguridad y la generalidad de sus retribuciones. De aquí que se hayan propuesto una serie de enmiendas que tienden a que este tratamiento de austeridad, que en los momentos actuales se impone a la función pública, a los funcionarios, sea extensivo al propio Gobierno y que dé ejemplo aceptando y admitiendo que esas mismas normas de tratamiento que impone a los funcionarios, son también aplicables al Presidente del Gobierno, al Vicepresidente, a los Ministros y demás altos cargos. Es decir, que admitan ejemplarmente que lo que ellos piden para los funcionarios, están dispuestos a aplicárselo a sí mismos, de tal manera que no se produzca una ley del embudo, como indicábamos en Comisión: la parte ancha para el Gobierno y la parte estrecha para los funcionarios.

Esos criterios de austeridad deben aplicarse también al conjunto del sector público, que no son sólo los funcionarios, llevando órdenes concretas a los representantes de ese sector para que el tratamiento económico de todo el sistema retributivo obedezca a los mismos criterios que se piden o se predicán para los funcionarios públicos.

El señor PRESIDENTE: Le ruego vaya terminando, señor García-Tizón.

El señor GARCIA-TIZON Y LOPEZ: Sí, señor Presidente.

Si no se consiguen esos dos principios de seguridad y de generalidad, mucho me temo que la función pública, en la situación actual en que se encuentra, terminará por desmoronarse, desvertebrándose las actuales estructuras administrativas.

Creo que SS. SS. son conscientes de que existe un ambiente generalizado en toda la opinión pública, en todo el

sector de funcionarios, entre los propios miembros del Partido Socialista, entre toda la sociedad en su conjunto, de que el camino elegido, la política seguida por el Gobierno en materia de función pública no es la adecuada, no se está en el camino cierto de conseguir esa Administración moderna, eficaz, progresiva, más justa y que sirva con mayor efectividad los intereses generales. Es creencia generalizada de la cual creo que todos participan, si bien no todos lo dicen con la misma claridad.

Este es un momento, como han sido otros, en que, o se pierde el tren, o nos encontraremos con una Administración obsoleta en los próximos años. Ni es lugar adecuado una ley presupuestaria para establecer una reforma del sistema de retribuciones y de clases pasivas, ni se puede hacer una regulación en la cual todo o gran parte de las retribuciones (al menos en más de una tercera parte), queden pendientes de que se acierte o no con el modelo de estructuración que hasta ahora no existe o no se ha previsto en los momentos actuales.

En definitiva, señorías, las enmiendas del Grupo Popular, en un ejercicio de responsabilidad de oposición, pretenden evitar que se lleve adelante una política desafortunada. En todo caso, si no se estimara así, que al menos los principios de seguridad y generalidad sean aplicados en los funcionarios públicos, y no que sean, una vez más, los que paguen las consecuencias de una crisis, puesto que estos criterios de austeridad, estos criterios de eficacia les son aplicados exclusivamente a ellos. Hay que aplicarlos también al Gobierno y a todo el sector público, que den ejemplo y den, en definitiva, una muestra de solidaridad con lo que se pide para los funcionarios. Nada más, y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Para defender las enmiendas del Grupo Parlamentario Centrista tiene la palabra el señor Bravo de Laguna.

El señor BRAVO DE LAGUNA BERMUDEZ: Señor Presidente, señorías, en esta materia de los gastos de personal nosotros vamos a evitar entrar en una discusión a fondo de los criterios retributivos contemplados en la Ley de la Función Pública. Ya presentamos en su momento las enmiendas correspondientes y dijimos que no nos gustaba el sistema retributivo, tal como allí queda dibujado. Nos parece incluso que es menos transparente y claro que el sistema anterior y, en definitiva, por no reiterar muchos de los argumentos esgrimidos por el portavoz del Grupo Parlamentario Popular, que suscribimos, nos vamos a limitar a la defensa concreta de tres enmiendas que tiene presentadas mi Grupo en esta materia.

Al hacer la enumeración del personal al que afecta el tema de las retribuciones en esta Ley de Presupuestos, se incluye, de nuevo, tal y como se hacía ya en la Ley de Presupuestos de 1984, una expresión, en la letra h), del número dos, del artículo diez, que habla de que afectará al personal de los entes y organismos públicos exceptuados de la aplicación de la Ley de Entidades Estatales Autónomas. No se nos alcanza, y nadie nos ha explicado

todavía, ni en el debate del año pasado ni durante el debate en Comisión de este año, el porqué de la excepción de la aplicación de la Ley de Entidades Estatales Autónomas. Es decir, nosotros pretendemos que se diga claramente que este régimen retributivo, de austeridad para todo el personal del sector público, afecta al personal de los entes y organismos públicos, y punto. Y ello sin necesidad de decir exceptuados de la aplicación de la Ley de Entidades Estatales Autónomas. Porque si decimos «de los entes y organismos públicos», sin más, estarán admitidos tanto los exceptuados como los no exceptuados de la Ley de Entidades Estatales Autónomas.

Por tanto, nos parece un criterio más amplio y, en consecuencia, evitaría las dudas de si este sistema de retribuciones se aplica solamente a los entes y organismos públicos que estén exceptuados de la Ley de Entidades Estatales Autónomas o se aplica a todos los entes y organismos públicos, que es lo que, en definitiva, propugnamos.

Hay una segunda enmienda que pretende añadir un párrafo, en virtud del cual quede perfectamente claro que el incremento del 6,5 por ciento, la austeridad que ese incremento supone para el conjunto de los funcionarios públicos, se aplique también al conjunto de las retribuciones íntegras de los altos cargos de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las corporaciones locales e instituciones públicas, así como presidentes y otros cargos directivos de entes y corporaciones públicas. En definitiva, que este 6,5 por ciento se aplique igualmente a todo el personal directivo, tanto de la Administración como de todo el sector público, en paralelo al incremento del 6,5 por ciento que se establece para los funcionarios de a pie.

Yo sé que existen y han existido algunos problemas en la Administración pública a la hora de fijar las retribuciones de determinados altos cargos. Ha habido un famoso informe acerca de las retribuciones de los directores generales que establecía una escala variable en función de la dificultad del cargo, creando unas diferencias entre directores generales, que podrían producir, en mi opinión, graves extorsiones, graves problemas en el funcionamiento de la propia Administración pública. Y se podría dar incluso el supuesto de que si los directores generales suben por encima del 6,5 por ciento previsto con carácter general para los funcionarios, nos encontraríamos con que habría directores generales que ganasen más en unos departamentos ministeriales que algunos subsecretarios en otros. Desde esa perspectiva, a nosotros nos parece que queda perfectamente claro y homogéneo el sacrificio que supone el incremento del 6,5 por ciento si se acepta la enmienda en los términos en que la hemos presentado.

Por último, la enmienda 16, del Grupo Parlamentario Centrista, tiene por objeto sustituir la redacción del artículo diez, tres, en el párrafo que habla de la distribución de 2.000 millones de pesetas para pactar incrementos adicionales de la masa salarial. Esta cantidad, en comparación con lo que supone el Capítulo I de gastos del Estado, es ciertamente una cifra muy pequeña. De alguna

forma está ya lejos el triunfalismo de los Presupuestos de 1983, cuando se nos trajo, por primera vez se decía entonces, y yo diría que por única vez, la negociación previa de las retribuciones completa con los funcionarios públicos. Ahora ya la negociación con las centrales sindicales se limita a unos modestos 2.000 millones de pesetas que, si mis cálculos no son erróneos, significa un 0,01 del conjunto de las retribuciones de los funcionarios públicos.

Pues bien, este monto, ciertamente ya limitado y modesto de 2.000 millones de pesetas, que significa una cantidad reducida en el conjunto del Capítulo I de los Presupuestos, se dice que se distribuirá por el Ministerio de Economía y Hacienda, previa negociación con las centrales sindicales más representativas. Nuestra enmienda pretende sustituir la expresión «previa negociación» y estoy seguro que al propio Ministro de Economía y Hacienda le gusta más la previa consulta no vinculante con las centrales sindicales y organizaciones más representativas de los funcionarios.

Esta enmienda tiene, por tanto, un doble objeto. Por una parte, sustituir la pretenciosa palabra «negociación» por una consulta que, evidentemente, no puede ser vinculante para la Administración, o no debe serlo, para el reparto de esos 2.000 millones de pesetas. En segundo lugar, incluir en esa consulta no sólo a las centrales sindicales, cuya implantación entre los funcionarios públicos es más o menos discutible, sino también a las organizaciones más representativas de los funcionarios.

Creemos, por ello, que se trata de una enmienda de cierto alcance político, pero eminentemente técnica para ajustar más lo que va a ser, en definitiva, la discusión de ese reparto de los 2.000 millones de pesetas.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Bravo de Laguna.

Ya no hay más enmiendas a este Capítulo I. Para un turno en contra, tiene la palabra el señor de Vicente, por un tiempo también de veinte minutos.

El señor DE VICENTE MARTIN: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, constreñido indudablemente (ya el señor Presidente me recordaba la conveniencia de adecuar los conocimientos al tiempo), constreñido, repito, al escaso tiempo que tengo, voy a hacer referencia de una forma global a las reflexiones que uno y otro Diputado han formulado en torno al proyecto de ley.

De todas formas, de entrada, y si el señor Presidente me lo permite, diría, en relación con la intervención del señor García-Tizón, que se ha caracterizado por formular desde esta tribuna una serie de afirmaciones que da por buenas, que da por probadas, pero que no prueba. Intentaré, a lo largo de mis manifestaciones, demostrar cómo S. S. no ha probado esas afirmaciones. Pero es más, creo que S. S. tiene aún otra oportunidad ulterior, cuando yo baje de esta tribuna y él pueda subir, para demostrar cuanto ha dicho, porque no basta, señor García-Tizón—dicho sea con la cordialidad habitual— con venir aquí y decir que no hay generalidad, que no hay claridad, que

hay inadecuación entre esta ley y la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, etcétera. Hay que venir y demostrarlo, y eso es algo que exige el trabajo de la oposición. Estar en la oposición significa trabajar en casa, estudiarse las leyes, hacer las enmiendas y venir aquí a intentar convencer al personal; esto es fundamental y no venir aquí simplemente a decir una serie de generalidades, por lo demás susceptibles de ser dichas por cualquiera con menos conocimientos que S. S., pero repito, en absoluto probadas.

Su señoría ha utilizado como primer argumento el del método de la reforma de las retribuciones. Nos ha venido a decir, en definitiva, y ya lo dijo en Comisión, que lo que hace falta es una norma de carácter general que regule la función pública, el Estatuto de la Función Pública. Estamos de acuerdo, señor García-Tizón, que quede claro. A ver si ahora va a resultar que los que defienden el Estatuto de la Función Pública son ustedes, cuando los que lo hemos defendido siempre somos nosotros. Lo que ocurre, señor García-Tizón, es que hay que ir haciendo una serie de regulaciones legales a lo largo del tiempo que, como es el caso de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, permitan ir afrontando cada uno de los distintos temas, y no aceptar la fórmula que usted postula, la de suprimir, porque aunque usted no ha dicho en qué consisten sus enmiendas, son de supresión y algunas de adición —de singular adición como posteriormente analizaremos.

Su señoría no ha dicho que la suma de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, unida a la supresión de la Ley de Presupuestos, conduce al vacío. Dicho en otros términos, S. S. no ha dicho que está repitiendo aquí el debate contra la Ley de Medidas, porque esta ley de presupuestos no es sino la continuación en el tiempo y aplicación de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública. Dígales S. S. a los funcionarios que no quiere que se aplique el complemento de destino; dígales que no quiere que se aplique el complemento de productividad, que no quiere usted que se apliquen la serie de complementos que están previstos en las leyes. Dígaselo usted así de claro, pues eso y no otra cosa es lo que de su enmienda se deriva, señoría.

Querría hacer una referencia a su intervención. Usted ha planteado, un exordio inicial, que dirían los manuales de preceptiva literaria, una serie de problemas que en su opinión expone el texto, y en esos problemas yo le diría que, en conjunto, usted ha dejado una idea importante sobre la mesa. Esa idea importante sobre la mesa, que está unida también a una intervención del señor Bravo, es la relativa a la austeridad. Uno y otro han predicado austeridad para todos. Por favor, señor García-Tizón, todos los miembros del Gobierno y los altos cargos tienen una subida del 6,5 por ciento. Usted tiene todo el material, que yo comprendo que es prolijo y que, repito, hay que trabajarlo. Eso requiere tiempo y posiblemente no lo ha empleado su señoría en ello, puesto que conocimientos no le faltan. Mire las Secciones, mire los Programas y verá como está reflejado un aumento del 6,5 por ciento para cada uno de los altos cargos de la Administración.

Ustedes lo que están postulando es que lo diga un artículo. Por favor, lo dice la Ley de Presupuestos en cada una de las distintas Secciones y en sus correspondientes preceptos. Está clarísimo. Y no se puede subir a esta tribuna a pretender afirmar que se aumenta más del 6,5 por ciento cuando no se demuestra. Le invito a que lo haga en acto seguido. Por favor, demuestre que se sube algo más del 6,5 por ciento y crea usted que con la atención que merece y con el rigor que voy a poner en escucharle, si usted tiene razón se la daré.

A este propósito quiero decirle también una cosa muy clara, y es la siguiente. En el tema de las retribuciones de los altos cargos, para el que ustedes predicán austeridad (como si los demás predicáramos otras cosas) es precisamente el Gobierno socialista y el Grupo que le apoya los que han dado singular ejemplo, singular ejemplo, insisto, de cómo ha de regularse esa austeridad.

Por poner un ejemplo para que nos sirva para ahorrar tiempo y lanzar el mensaje que corresponde, le diré que hasta que este Gobierno socialista trajo a esta Cámara las leyes correspondientes de Incompatibilidades de Altos Cargos, de Funcionarios, etcétera, aquí se podía dar perfectamente —y se ha dado— la situación de un alto cargo —por cuya austeridad se preocupan sus señorías— que a la vez que Diputado, formaba parte de varios consejos de administración. Yo no estoy refiriéndome a nadie en particular; estoy diciendo que esto ha ocurrido hasta que el Gobierno socialista ha asumido la responsabilidad de la gobernación de este país. Y eso significa que ser alto cargo en el Gobierno socialista, conlleva ganar menos que los que antes estaban, y significa, por ejemplo, que quienes tenían responsabilidades en anteriores Gobiernos, ganaban, por ejemplo, seis millones de pesetas más al año que lo que pueda ganar un responsable de la Administración socialista a nivel de Director General o de Subsecretario.

Ustedes saben que había consejos de administración de noventa mil pesetas semanales, y eso ha desaparecido, señor Bravo de Laguna. Si quiere particularmente le amplío detalles, pero le puedo decir que esto existía y, consecuentemente, entre consejos de administración sin tasa en el número, las retribuciones de parlamentarios y las de altos cargos, tenían sustanciosos y pingües beneficios. Pero repito que aunque no se fuera parlamentario, las retribuciones de los consejos de administración, más las correspondientes a los altos cargos, evidentemente seguía siendo un pingüe beneficio.

¿Qué quiero decir con esto? Pues que no nos vengan a dar lecciones de austeridad; que todas las lecciones son admisibles, parlamentaria y humanamente, pero lecciones de austeridad, no, por favor, porque la Ley de Presupuestos predica igual subida para los altos cargos que para el resto de los funcionarios. Y predica, y ha predicado el Gobierno socialista, el ejemplo con los responsables de la Administración por él nombrados, cambiando drásticamente las situaciones de no austeridad preexistentes.

Querría hacer también algunas otras consideraciones a este propósito. El señor Bravo de Laguna nos ha tocado el tema de la situación de los organismos autónomos.

Concretamente postula la supresión de una frase que elimina la referencia a los organismos autónomos exceptuados.

Pues bien, señor Bravo de Laguna, los no exceptuados ya están en la Ley en otro apartado del correspondiente artículo; están unos y otros. De desaparecer el texto, esto es, de ir adelante la enmienda que su señoría postula, se produciría la exoneración, dentro de la Ley de Presupuestos, de una serie de organismos que, siendo autónomos, están al margen de esta Ley de Entidades Estatales Autónomas de 1958, que, como su señoría conoce, pueden ser el INI, Radiotelevisión Española, el INCE, etcétera. El efecto que se pretende con su enmienda es distinto del que usted formula aquí. De tal suerte que aunque el efecto fuera por el usted querido, imaginemos, para entendernos, que S. S. ha razonado bien su enmienda, el texto de la ley logra que todos queden dentro, con lo cual nosotros, al menos, nos quedamos tranquilos y consideramos que esta es una enmienda evidentemente ociosa, innecesaria y, si usted me apura, gratuita. *(El señor Vicepresidente, Carro Martínez, ocupa la Presidencia.)*

Querría también hacer algunas otras consideraciones —si el piélagos de papeles lo permite— en relación con algunos de los temas que se han tocado aquí a la hora de hablar de austeridades.

Mire, señor García-Tizón, S. S., que no ha entrado en el detalle concreto de las enmiendas —comprendo que el tiempo lo impide, no es una censura—, se ha olvidado decir, por ejemplo, que hay una enmienda en la que usted postula que todos los responsables de la Administración Pública, desde el Presidente del Gobierno hasta el último alto cargo, tengan retribución de Subdirector General. Eso es lo que dice en la enmienda 448, y lo recuerdo porque usted ha dicho que si con este proyecto las palabras van por camino distinto, se produciría una rebaja de los sueldos de los funcionarios. Rebaja ninguna. Lo que se produciría con el texto de su enmienda sería una rebaja de los sueldos de los altos cargos, y todos, desde el Presidente del Gobierno hasta el último, serían como los Subdirectores Generales, cuando ya, por adelantado, el propio Gobierno socialista ha hecho una importante modificación que permite dar un ejemplo de austeridad ante la nación.

Aparte de estas consideraciones, quería decir también que S. S. no ha abordado algunos otros temas. Su señoría ha tocado el tema famoso de la rejilla, en cuanto a la situación de los niveles actuales y los índices de proporcionalidad. Presenta una enmienda en la que postula, en definitiva, un claro perjuicio a los funcionarios de los Cuerpos Administrativo y Auxiliar. Usted no ha entrado en esa enmienda, pero como la vamos a votar, aunque usted no ha tenido tiempo para defenderla en su primera intervención, supongo que podrá hablar sobre ella en la próxima.

También quería decir, a este propósito, en cuanto al complemento de productividad, que usted dice que dicho complemento de productividad tiene que estar en la Ley de Presupuestos. Señor García-Tizón, cuando antes cor-

dialmente le decía que las leyes y los textos hay que trabajarlos, se lo decía porque aquí tengo una fotocopia de los dos programas correspondientes, que a última hora he sacado por si S. S. insistía en no creerlo, donde está el complemento de productividad. ¿Está o no en la Ley de Presupuestos? Señor García-Tizón, si quiere le digo al programa que corresponde. Concretamente es el programa 311-B, Inspección y Control de Trabajo y Seguridad Social, y otro programa, el 611-A, de Dirección de Servicios Generales del Ministerio de Hacienda. No sólo hay que trabajar el articulado; también aprobamos las secciones. Comprendo que esto lleva tiempo, pero hay que subir a la tribuna sabiendo si está o no en el proyecto. Si no está, se dice que no está, pero mi obligación es demostrarle que sí está con la referencia al documento. Si S. S. quiere que lo lleve al Notario para que autentifique el tema, si paga usted los gastos lo haré con mucho gusto. No creo que eso sea necesario, porque el tema está en los Presupuestos. No diga que no. Lo mismo se podría decir de algunas otras retribuciones.

En relación con algún otro tema, como el que ha tocado, si mal no recuerdo —si alguno omito ruego que me disculpen, en ulterior trámite lo complementaré—, el señor Bravo de Laguna, cuando S. S. nos hablaba de la igualdad absoluta de todos para las distintas situaciones, y que todos los funcionarios y los altos cargos tuvieran el mismo incremento en las retribuciones, estaba haciendo referencia a una enmienda suya, la número 15, en la que se dice algo que ya está en los estados del proyecto de ley desde el punto de vista numérico. La aplicabilidad que usted pide para los altos cargos de la Administración, Comunidades Autónomas, etcétera, ya está en el proyecto de ley, hasta tal punto que ha habido alguna referencia sobre este particular en algunas de las enmiendas del Grupo Popular pidiendo la supresión de este tema.

De todas formas, para que S. S. se quede satisfecho —yo me quedo igual de tranquilo, pero conviene decirlo porque el tema tiene su importancia—, proponemos una enmienda transaccional a la suya. Repito que es para que usted se quede tranquilo; no tiene otra intencionalidad.

Leo el texto de esta enmienda transaccional a la número 15, por si se considera pertinente su admisión a trámite por los distintos grupos parlamentarios.

El texto diría: «Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 11.4 de esta Ley, el incremento del 6,5 por ciento a que se refiere este artículo será aplicable a las retribuciones íntegras de los altos cargos de la Administración del Estado, Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales.»

Entrego al señor Presidente el texto de la enmienda transaccional señalándole que, de admitirse la misma, consecuentemente se procedería a la retirada de la otra.

De todas formas, espero que S. S. entre en más detalle en ulteriores trámites, porque, la verdad, muchas enmiendas por usted mantenidas se han quedado en el tintero por falta de tiempo. Si salen del tintero acudiremos a la cita.

Hablaba el señor García-Tizón, naturalmente, sin de-

mostrarlo una vez más (y le ruego que demuestre —no sabe la dosis de racionalidad que llevo encima, especialmente en este momento— cuantas afirmaciones ha hecho con generosidad), hablaba, repito, de la existencia de un ambiente generalizado, de que la política que sigue el Gobierno Socialista en materia de función pública no es la adecuada. Eso no me lo creo, porque entre otras cosas, he tratado el tema con funcionarios de los distintos departamentos; he trabajado sobre el tema con diversas gentes; he consultado hasta sus enmiendas, por si yo no acababa de ver qué es lo que hay detrás de ellas. Pero supongamos que se lo crea, yo le hago esa gracia, que parece obvia. Pues bien, si se lo cree, demuéstrenoslo; intente convencernos, utilice las armas de la oposición, las del trabajo (las de la preparación no hace falta pedírselas), las del estudio. Haga usted su examen; demuestre el tamaño del cono invertido del embudo por donde entra y del cilindro, por donde sale. Ya está bien de hablar de la ley del embudo. Suba aquí y demuestre, repito, los tamaños y diga la diferencia de las retribuciones. Esta es la parte ancha y esta es la estrecha. Su señoría, que desde un punto de vista intelectual tiene todos mis respetos, en este caso, y se lo digo con afecto, ha estado muy por debajo de sus posibilidades.

El señor VICEPRESIDENTE (Carro Martínez): Para rectificación, tiene la palabra el señor García-Tizón.

El señor GARCIA-TIZON Y LOPEZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Desde luego, cada intervención de los representantes del Grupo Socialista en materia de función pública constituye una auténtica sorpresa. Hoy el señor De Vicente se ha erigido en catedrático dispensador de notas buenas o malas notas; de buenos o malos estudios; de más o menos trabajo. Lo cierto es, señor De Vicente, que a estos intentos de descalificaciones y ataques personales, que no de argumentos respecto de las intervenciones del Grupo Popular, ya venimos estando acostumbrados el Grupo Popular. Se lo repito una vez más, cuando no tienen argumentos pretenden acudir a la descalificación o al ataque personal. Y este sistema no les va a dar resultados, al menos con este Diputado, y no voy a insistir en la misma situación.

Usted dice que yo hago afirmaciones de tipo general y que no se prueban, que no se corresponden. Usted ha señalado aquí el complemento de productividad. Yo le voy a señalar otro, el complemento específico. El artículo 23, c), párrafo 2, de la Ley de medidas para la reforma de la Función Pública, al hablar de las retribuciones complementarias, y más concretamente del complemento de productividad, dice que su cuantía global no podrá exceder de un porcentaje sobre los costes totales del personal de cada programa y de cada órgano que se determinará en la Ley de Presupuestos.

El artículo 24 de la misma Ley, en su párrafo 2, dice que la cuantía de las retribuciones básicas de los complementos de destino asignadas a cada puesto de trabajo, de

los complementos específicos y de productividad, en su caso, deberán reflejarse en la Ley de Presupuestos.

Señor De Vicente, en ninguno de los programas, secciones, capítulos y títulos de la Ley de Presupuestos se cumple esta normativa. No existe el porcentaje y no existe una tipificación clara ni cuantificación de los complementos específicos de productividad a cada uno de los puestos de trabajo. Revise la ley por donde quiera, de arriba abajo, de izquierda a derecha y no encontrará el complemento ni en las secciones, ni en los artículos, ni en los programas, ni en los títulos de esa previsión normativa de la Ley de medidas para la reforma de la Función Pública.

Habla también de que hago afirmaciones en el sentido de que no se siguen criterios de generalidad o de seguridad. Bien, con relación al tema de generalidad, no están tipificadas en debida forma, en la misma forma que hacen respecto de los funcionarios públicos, las cuantías de las retribuciones del Presidente del Gobierno, del Vicepresidente del Gobierno ni demás altos cargos de la Administración del Estado. Yo no he dicho en ningún momento que suban más o menos del 6,50 por ciento. Simplemente he dicho que el tratamiento de austeridad no es el mismo para los altos cargos de la Administración que para el resto de los funcionarios. Un ejemplo: usted mismo ha reconocido que las retribuciones de los altos cargos de la Administración suben en un 6,50 por ciento y, palabras del propio Ministro de Economía y Hacienda, las retribuciones del Grupo A), licenciados y técnicos superiores, bajan el cuatro por ciento.

Usted dice que queremos que el Presidente del Gobierno y los Ministros tengan el sueldo de los subdirectores generales. No. Simplemente queremos que el Presidente del Gobierno y los Ministros de la Nación den ejemplo, que la austeridad que predicán para los funcionarios se la apliquen ellos mismos. Esa es la situación que nosotros denunciábamos y que usted no ha sido capaz de corregir, de desvelar ni de rectificar en esta tribuna.

Las afirmaciones generales las hace S. S., y en modo alguno este Diputado que les habla. Ninguna de las afirmaciones que he hecho, de falta de conexión entre el Ministro de Economía y el de la Presidencia, las mismas afirmaciones que hago de que respecto del tema de la función pública existe un ambiente generalizado en contra de la política que se sigue, ninguna de las afirmaciones de que no se da seguridad, claridad, generalidad ni objetividad en el tema de la Función Pública son desvirtuadas por S. S. ni por ninguno de los parlamentarios del Grupo Socialista.

Hablaba claramente de que nosotros queríamos esa generalidad y esa seguridad. Efectivamente. Es cierto que ese ambiente existe generalizado en el ánimo. Ahí tiene usted, simplemente, las declaraciones del propio Defensor del Pueblo respecto del sistema de retribuciones, del sistema de indemnización por jubilación anticipada; ahí tiene usted los múltiples recursos de amparo en materia de Función Pública; ahí tiene las declaraciones de muchos miembros de su propio Grupo y ahí tiene también las declaraciones contradictorias entre dos miembros del

Gabinete socialista: una, la referencia del Secretario de Estado de Hacienda, señor Borrell y otra, lo que dice el Ministro de la Presidencia, señor Moscoso, que a preguntas de este Diputado negó y rectificó las previas declaraciones sobre el sistema de las retribuciones de los funcionarios públicos hechas por el señor Borrell.

Ahí tienen ustedes una crisis ministerial en el seno del Ministerio de la Presidencia. ¿Quiere más datos? ¿Quiere más pruebas? ¿Quiere más razones? Son suficientes para decirle una vez más que están equivocados en el tema de la Función Pública, que no saben por dónde andan y que lo que van a provocar es una desvertebración de toda la función pública.

En definitiva, esa situación la van a tener e indudablemente también, no le quepa la menor duda, de que en muy poco tiempo tendrá que ser el Grupo Popular el que responda de una herencia, pesada herencia, mala herencia, que ustedes nos van a dejar al Grupo Popular. (*Aplausos.*)

El señor VICEPRESIDENTE (Carro Martínez): Muchas gracias, señor García-Tizón.

Para rectificar, tiene la palabra el señor Bravo de Laguna.

El señor BRAVO DE LAGUNA BERMUDEZ: Señor Presidente, señorías, yo dije en mi primera intervención, en estas enmiendas sobre retribuciones de personal, que no iba a hacer un debate de carácter general sobre las retribuciones de los funcionarios públicos, ni tampoco quería hacerlo, desde luego, sobre la Ley de Incompatibilidades, que ya ha sido discutida en esta Cámara.

El tono apasionado, al que, por otra parte, nos tiene acostumbrados en sus brillantes intervenciones parlamentarias el señor De Vicente, quizá no sea el más adecuado para tratar de enfocar estos temas con serenidad, sin apasionamiento.

¿De qué se trata la enmienda que ha presentado el Grupo Parlamentario Centrista? Esta enmienda tiene como objetivo decir en el texto de la Ley que los altos cargos no suban más allá del 6,50 por ciento que se prevé como subida para los funcionarios públicos. Y ¿qué me ha dicho en primer término el señor De Vicente? Que no hace falta porque ya estaba en el texto de los programas; que me leyese los programas y las secciones, etcétera.

Señor De Vicente, por esa regla le sobra a usted el artículo diez en su párrafo primero donde sí dicen claramente que los funcionarios públicos subirán un 6,50 por ciento. Léase los programas; léase las secciones y verá usted que ahí está el 6,50 por ciento. Luego sobraría también respecto al conjunto de los funcionarios. Por si acaso no sobra es por lo que yo he presentado la enmienda. Usted de alguna manera me da la razón para que me quede tranquilo. No se trata de tranquilizarme a mí; tranquilicemos a la Cámara y con ella al pueblo español que representamos.

Esa aceptación de la enmienda parcialmente tal y como usted la ha enfocado a mí no me convence del todo; no me llena de satisfacción porque no es la aceptación de

la enmienda en los términos que mi Grupo había propuesto, pero, en definitiva, es algo y, en consecuencia, estoy dispuesto a retirar la enmienda inicial con tal de que prospere la enmienda transaccional, o para que pueda prosperar la enmienda transaccional, ya que es requisito imprescindible que retiremos nuestra propia enmienda.

El señor VICEPRESIDENTE (Carro Martínez): Entiendo de esta Presidencia que se retira la enmienda número 15.

El señor BRAVO DE LAGUNA BERMUDEZ: Efectivamente, de mantener el Grupo Parlamentario Socialista su oferta de enmienda transaccional.

Ahora bien, ha introducido el tema —que no podía eludir el señor De Vicente porque cualquiera que fuese el tono del debate creo que ese tema lo tenía más o menos preparado para subir a esta tribuna— de decir que no debemos dar lecciones de austeridad a nadie. Desde luego está muy lejos de mi ánimo dar lecciones de austeridad a nadie y menos al Partido Socialista, que siempre está enarbolando la bandera de la austeridad. Pero al enarbolar la bandera de la austeridad hay que ser consecuente con esa bandera. Los demás, como no hemos enarbolado esa bandera de austeridad, según usted, en épocas pasadas no pasa absolutamente nada porque la enarbolemos. Se lo estamos recordando a ustedes que son los que tiene la mayoría para que la acepten. Lo que ocurre es que al hablar de incompatibilidades el señor De Vicente sube a esta tribuna y no dice toda la verdad. Por ejemplo no dice que en la Ley de Incompatibilidades que nosotros presentamos se estableció ya, con el voto favorable del Grupo Parlamentario Socialista, la limitación de los Consejos de Administración a dos como máximo y la percepción exclusivamente de dietas para la pertenencia a Consejos de Administración. Yo no sé a qué Consejos de Administración se ha referido el señor De Vicente de 90.000 pesetas semanales —me parece que ha sido esto lo que le he entendido—, yo no sé; esa información no la conozco, él, probablemente, la conocerá. A lo mejor tiene en su propio Grupo gente que le pueda informar de esos Consejos de Administración; yo no lo sé. En cualquier caso lo que está claro es que la Ley de Incompatibilidades que nosotros, que el Gobierno anterior presentó a esta Cámara y que en estos temas fue aceptada por el Grupo Parlamentario Socialista establecía esa incompatibilidad de Consejos de Administración.

Asimismo le quiero recordar algo al señor De Vicente que, además, él sabe. Lo que no vale es la demagogia de decir: vamos a declarar incompatibles los puestos de la Administración o la condición de parlamentario sobre la base de multiplicar previamente las retribuciones de ese solo puesto para, después, declararlo incompatible. Por ejemplo ahora los parlamentarios son incompatibles, pero tienen doble retribución que los parlamentarios de la legislatura anterior. ¿Hace falta que yo se lo recuerde? Un subsecretario, un Secretario de Estado ha multiplicado por dos o puede multiplicar por dos sus retribuciones.

Por consiguiente, señor De Vicente, yo creo que estos

temas conviene no sacarlos de su contexto. ¿Qué es lo que yo he planteado? Lo que usted dice que de alguna manera ya venía en la Ley. Pues limitáse a aceptarlo entonces si es razonable. Dígame usted si hay algún inconveniente en que se diga que los altos cargos no suben más allá del 6,50 por ciento. En definitiva usted me ha dicho que no. Solamente exceptúan a los Directores Generales. Yo conozco el problema de los Directores generales que en la Administración en comparación con el sector privado pueden encontrarse con retribuciones más bajas de las que podrían percibir en este último sector. Pero eso en épocas de austeridad, y más un partido que lo enarbola como bandera, no debe valer en mi opinión para decir que los Directores generales suben más allá del 6,50 por ciento, porque ustedes también han declarado incompatibles a muchos funcionarios y, sin embargo, no les permiten subir más allá del 6,50 por ciento. En consecuencia, ¿dónde está la posibilidad de subir a los Directores generales más del 6,50 por ciento? No hace falta que yo se lo diga. Me lo dijo el Secretario de Estado de Hacienda en la comparecencia de altos cargos en la Comisión, está en la Sección 31. Está previsto a través del complemento específico que los Directores generales puedan percibir más allá del 6,50 por ciento. Si a ustedes les parece que esto es razonable, adelante, pero tampoco den ustedes lecciones de austeridad a los demás.

En definitiva, en esta materia, lo que nosotros hemos pretendido con nuestras enmiendas es que quede claro que el 6,50 por ciento como techo del incremento de las retribuciones de los funcionarios es aplicable igualmente a los demás altos cargos. ¿Que eso ya estaba en el desarrollo de la ley? También estaba para los funcionarios y ustedes lo dicen específicamente en el articulado; luego pongan el de los altos cargos.

En cuanto al tema de las incompatibilidades, cuando se cuenta la historia, hay que contarla completa; o sea, hay que decir lo que suman los distintos conceptos retributivos en una persona compatible; súmenlos ustedes y a lo mejor resulta que es menos de lo que hoy percibe una persona incompatible por un solo cargo.

El señor VICEPRESIDENTE (Carro Martínez): Gracias, señor Bravo de Laguna.

Para turno de rectificación tiene la palabra el señor De Vicente.

El señor DE VICENTE MARTIN: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, comenzaba su intervención el señor García-Tizón aludiendo a una condición que no poseo, la de catedrático —al menos en sentido formal—, y aludía asimismo a que la técnica que utiliza el Grupo Parlamentario Socialista cuando, según el señor García-Tizón no tiene argumentos, es la descalificación personal. Si usted relea el texto de mi intervención —y le ruego que lo haga—, no encontrará sino elogios a su capacidad y sorpresa por los argumentos que a pesar de esa capacidad ha expresado. Le aseguro que hay elogios, pero también hay sorpresa y, por tanto, créame, que el argumento que S. S. esboza, diciendo que hay una espe-

cie de descalificación personal, de eso nada. Lea usted el texto, reléalo y —valga la expresión— trabájelo.

Aludía usted al tema del complemento específico y decía que no figuraba el porcentaje. Le diré que en aritmética hay una operación que se llama división, consistente en obtener un cociente entre el dividendo y el divisor, de tal suerte que el dividendo, dividido por el divisor, da el cociente; que si se aplica el porcentaje al que usted se ha referido, sea cien o uno, nos da el incremento relativo, como conoce el señor Schwartz, que parece seguir la reflexión claramente, no liberal, sino aritmética (*Risas.*) Y ése es el porcentaje, de tal suerte que S. S., que sabe dividir —y perdone, no estoy molestándole ni pretendiéndolo además—, sabe perfectamente que el porcentaje está ahí. No me diga que no está, salvo que, evidentemente, por cansancio, tenga que regalarle una calculadora para la división, para esta operación elemental que como sabe S. S. no requiere mayor detalle. El porcentaje es el incremento relativo. Quiero recordar que así lo definían los más elementales libros de aritmética, al uso de la vieja edad de uno, para entendernos. Pero lo cierto y evidente es que está y usted, afirmando que no está, no hace sino insistir pero no demostrar.

Por otra parte, dice usted asimismo que no existe una reflexión clara sobre el complemento de destino, que no está especificado, etcétera. Sólo le voy a decir una cosa: si no está clara, con usted, menos clara. ¿Por qué? Supóngase usted por un momento —hablo a efectos puramente de argumento— que no está clara; pues le tengo que decir que lo que usted propone es la supresión, con lo cual, la nada. Presente una enmienda de modificación y aclare lo que no está claro; no presente una enmienda de supresión, mandando al vacío lo que, según usted, está confuso, según yo, claro. Pero, repito, voy a su argumento, presente una enmienda de modificación consistente en que lo que no está claro se clarifique a través de un texto alternativo; jamás una enmienda de supresión. De ahí que yo piense que usted no cree en sus propios argumentos, porque si creyera en ellos, salvo que las enmiendas las hubiera redactado un «negro» —entre comillas—, lógicamente habría que admitir que usted no habría presentado esta enmienda. De ahí, señor García-Tizón, que, agradeciéndole la sonrisa que esboza, que es arma parlamentaria, quiera explicarle a usted que la técnica no es la de subir aquí y decir que no está claro, sino la de trabajar y clarificar (*Risas.*)

Decía usted, asimismo, que había que dar ejemplo, que el Presidente del Gobierno, que los Ministros, que todo el mundo tenía que dar ejemplo, y yo le he demostrado cómo se ha dado ejemplo y cómo se va a seguir dando ejemplo.

Usted me dice que en la Ley no está el 6,5 por ciento. Por favor, trabaje la Ley y perdone la machaconería, que es cordial y, por tanto, digna de recibo (*Risas.*) en el sentido de decirle que los incrementos del 6,50 por ciento están en la Ley, están en las Secciones y están en los Programas. Y mire cómo usted mismo admite que es la verdad, señor García-Tizón, su gesto vale más que mil palabras (*Risas.*), permítame que se lo diga.

Finalmente, decía usted que estamos equivocados, que no sabemos por dónde anda la Administración. Mire usted —y lo repito por si acaso no he tenido éxito, pero no se preocupe que no voy a hablar de trabajar—, si el complemento de destino, si el complemento de productividad, si el complemento específico desaparecen del texto legal, estamos en el caos; y eso es lo que usted quiere que se produzca. En un sentido elemental de lo que significa ser oposición, yo entiendo que usted lo quiera; pero cuando uno se plantea el ejercicio de la oposición desde una política de Estado, eso no se puede pedir; créame, no se puede pedir.

El señor Bravo de Laguna hablaba del apasionamiento, y sin duda se habrá reafirmado en sus argumentos tras mis últimas palabras desde esta tribuna. Lo que sí le quiero decir, con todo respeto, es que usted no me apasiona. (*Risas.*) Entiéndalo, al menos, reconozcan SS. SS. que darle un poco de alegría al tema logra una ventaja, que atiendan al orador.

Hablaba usted del tema de la Ley de Incompatibilidades y de los Consejos. Tiene usted toda la razón, señor Bravo de Laguna. La Ley de Incompatibilidades que establece la limitación a Consejos es una ley de UCD. Tiene más razón que un santo, pero le recuerdo que procede de una enmienda del Grupo Socialista a la Ley de Presupuestos, extraída de ésta, y que —usted lo recuerda perfectamente— el señor Abril Martorell, a la sazón, estaba en las responsabilidades vicepresidenciales. Recuerdo el tema; es más, le recuerdo, por si acaso ha perdido usted la conciencia de que es un tema de última hora, que esa ley es —por decirlo en una palabra y no me lo tome usted a mal— una hija póstuma de aquella situación, no en vano entró en vigor el 1 de enero de 1983.

Por otra parte, en relación con tema de las subidas de las retribuciones de altos cargos, ha hecho usted una afirmación que no comparto, y, señor Bravo de Laguna, con seriedad, con la seriedad que usted tiene, con responsabilidad, con una responsabilidad como la que usted tiene, perdone que le diga que yo puedo subir aquí y apasionarme ante la falta de argumentos de S. S., o ante cualquier otro tema que me suscite legítimamente esa emoción, y usted puede subir también y apasionarse, pero lo que no podemos subir ni usted ni yo, con los conocimientos profesionales que tenemos y con el tiempo que llevamos en esta Cámara, a decir que los Ministros, los Secretarios de Estado, etcétera, han duplicado sus sueldos en este tiempo, porque usted sabe que no es verdad. Y permítame que lo exprese en estas palabras: los incrementos se han atenido a las pautas retributivas establecidas para la generalidad de los funcionarios del sector público y de la Administración. No vea en mis palabras mayor necesidad que la de la defensa, y no se las tome personalmente, porque a S. S. le consta que le tengo afecto.

Señorías, con esto he intentado señalar algunas referencias a lo que ustedes han dicho, pero no podría finalizar mi intervención sin decir que si se leen bien la Ley de Presupuestos verán que las retribuciones de los altos cargos de la Administración suben en el porcentaje general;

que las retribuciones están ahí de manera clara e inequívoca; que las alternativas de vacío que nos propone el Grupo Popular son alternativas que conducen a la nada, dicho en otros términos al caos, y que la responsabilidad de Estado, repito, porque me parece importante, exige en ocasiones estar por encima de lo que es el primario sentido del ejercicio de la oposición. (*El señor Presidente ocupa la Presidencia.*)

Créame, de verdad que me voy sorprendido de la falta de argumentos y, a propósito de esto querría, y con ello finalizo, decir algo: nos estamos acostubrando últimamente a tirar la piedra y a dar por sobreentendido que el que tira la piedra y dice algo tiene razón y que el otro debe defenderse frente a aquel que le lanza la acusación, amenaza, referencia inequívoca o lo que queramos llamarle —perdón, retiro la palabra amenaza, como me indica con su buen sentido el señor Calero, y lo hago con mucho gusto, señor Presidente—, que la idea está clara. Tirar la piedra y pretender que eso siente verdad es algo políticamente no admisible y no se puede subir aquí a decir que sube uno lo que quiere, que son una pandilla, etcétera. Seamos serios. Este Gobierno, lo repito, da ejemplo de seriedad y de rigor y yo estoy convencido de que con el paso del tiempo y el ejercicio de la alternancia parlamentaria hay otras posibilidades en este país que sin duda en su momento podrán hacer con tanta responsabilidad, pero entre tanto —permítame la broma final para mantener un tono distendido— aproveche este año para, en vez de hacer una enmienda de supresión, que es muy cómodo, hacer una alternativa, que es un poquitín más difícil.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor De Vicente.

En relación con la enmienda transaccional que ha supuesto la retirada de la enmienda número 15, del señor Bravo de Laguna, ¿algún Grupo Parlamentario se opone a la tramitación? (*Pausa.*) Se admite a trámite.

Vamos a proceder a la votación de las enmiendas del Grupo Popular. Enmiendas del Grupo Popular al Título II, Capítulo I.

Comienza la votación. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 270; a favor, 85; en contra, 176; abstenciones, nueve.

El señor PRESIDENTE: Quedan desestimadas las enmiendas del Grupo Popular a este Título II, Capítulo I.

Enmienda del Grupo Centrista.

Comienza la votación. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 269; a favor, 91; en contra, 171; abstenciones, seis.

El señor PRESIDENTE: Quedan desestimadas las enmiendas del Grupo Centrista a este Capítulo I del Título II.

Vamos a votar la enmienda transaccional del Grupo Socialista con la número 15, del Grupo Centrista. Se dice, señor De Vicente, enmienda al artículo diez, punto dos, adicional. Entiende la Presidencia que significa que se incluye al final del artículo diez, punto dos.

El señor DE VICENTE MARTIN: Donde corresponda desde el punto de vista sistemático, señor Presidente. Los servicios de la Cámara pueden decirlo.

El señor PRESIDENTE: La Presidencia cree que es en este sitio.

El señor DE VICENTE MARTIN: Si la Presidencia lo cree, no seré yo quien diga lo contrario.

El señor PRESIDENTE: No, eso ya lo daba por supuesto, señor De Vicente. *(Risas.)* Luego lo revisarán los servicios de la Cámara. Así se incluye al final del número dos y veremos si es necesario después hacer algún retoque en el caso de que se apruebe.

Votamos esta enmienda transaccional.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 270; a favor, 255; en contra, siete; abstenciones, ocho.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada esta enmienda transaccional que se añadirá, en su caso, al número dos del artículo diez «in fine».

Vamos a votar todos los artículos de este capítulo I del título II, de acuerdo con el dictamen de la Comisión. ¿Se votan en conjunto todos? *(Asentimiento.)*

Capítulo I del título II, de acuerdo con el dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 272; a favor, 168; en contra, 94; abstenciones, nueve; nulos, uno.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobados los artículos del capítulo I del título II, de acuerdo con el dictamen de la Comisión, más la adición introducida por la enmienda transaccional anteriormente votada.

Vamos a pasar al debate del capítulo II; es decir, de los artículos veintiséis a cuarenta y seis, ambos inclusive.

El señor Renedo tiene la palabra para defender las enmiendas del Grupo Popular.

El señor RENEDO OMAECHEVARRIA: Señor Presidente, señorías, voy a defender en una intervención todas las enmiendas que el Grupo Popular ha presentado en relación con este capítulo II (artículos veintiséis a cuarenta y seis) de la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se refiere, como se ha señalado hace un momento, a los derechos pasivos de los funcionarios públicos.

El Grupo Popular ha presentado, en relación con este capítulo, varias enmiendas a la totalidad de la sección y más de treinta enmiendas particularizadas relativas a diversos artículos del mismo que abarcan prácticamente la totalidad de dichos artículos.

Voy a explicar, en primer lugar, el fundamento básico de las enmiendas a la totalidad que presenta el Grupo Popular y la razón por la cual solicitamos —pues ésta es nuestra pretensión— que el Gobierno retire de los Presupuestos Generales del Estado el Capítulo II de la sección que estamos examinando, con el fin de que sea objeto de una discusión diferente y autónoma en esta misma Cámara. La razón fundamental, como decía, en virtud de la cual solicitamos la retirada por parte del Gobierno de toda la regulación relativa a los derechos pasivos de los funcionarios públicos, es porque entendemos que esta discusión debe realizarse fuera de los Presupuestos Generales del Estado.

Señores, nos encontramos con un tema que afecta a más de medio millón de pensionistas y de jubilados, que afecta a multitud de otras personas que están enlazadas con ellos por vínculos de carácter familiar y personal y, en definitiva, un tema que afecta de un modo esencial a una parte fundamental del pueblo español que no se caracteriza precisamente por la altura de los ingresos de que disfruta ni por la holganza con la cual puede disfrutar de su situación económica. Entendemos que una reforma de esta naturaleza en profundidad, que afecta al sistema básico de todo el régimen de los funcionarios públicos, no puede realizarse dentro de la Ley de Presupuestos. Esto constituye una corruptela a la que por desgracia ya nos tiene acostumbrados el Gobierno socialista, la de incluir en el proyecto de ley de Presupuestos cuestiones que son absolutamente ajenas, que no tienen nada que ver con lo que deben ser los Presupuestos: la planificación de la actividad económica del Estado durante un ejercicio económico; llegándose a la paradoja de que por virtud de las disposiciones reglamentarias de la Cámara no se puedan prácticamente discutir ciertas cuestiones, como son las relativas a los impuestos —salvo cuando se solicita un aumento de los mismos puesto que en caso contrario, como ocurre con la gran mayoría de las enmiendas del Grupo Popular, cuando se pretende su reducción o su congelación ello implica una disminución de ingresos—, que constituyen, como sus SS. SS. saben, el origen mismo de la institución parlamentaria y, sin embargo, tenemos que perder nuestro tiempo —dentro de lo que cabe— hablando de materias que, como digo, son absolutamente ajenas, como es el régimen retributivo de los funcionarios públicos que acabamos de discutir hace un momento o como ocurre ahora con el sistema de derechos pasivos y de retribuciones de los funcionarios jubilados.

Como digo, esto constituye una corruptela de todo el mecanismo presupuestario al desviar la atención hacia temas que no forman parte del objeto esencial del Presupuesto: la planificación económica del Estado durante un ejercicio económico, y, al mismo tiempo, al contribuir a solapar la discusión de materias que tienen suficiente

trascendencia para ser discutidas y votadas por esta Cámara mediante una deliberación sosegada y una discusión pormenorizada a través de una ley especial y distinta de la de Presupuestos.

Esta es la razón básica por la cual solicitamos del Gobierno —y lo volvemos a reiterar encarecidamente— que retire del proyecto de ley de Presupuestos todos los artículos relativos a los derechos pasivos de los funcionarios públicos, que esta materia se regule por una ley especial y que podamos adoptar la solución más conveniente para más de medio millón de pensionistas mediante la discusión en esta Cámara de esa ley especial de un modo profundo, sosegado y sereno.

El Grupo Popular entiende que una materia de esta trascendencia tiene que ser regulada fuera de la ley de Presupuestos con una ley propia. Somos los primeros en reconocer que el actual régimen de derechos pasivos de los funcionarios públicos no es en absoluto satisfactorio; si tenemos en cuenta que el nivel de retribuciones de los mismos en activo actualmente es ya insuficiente, si tenemos en cuenta que el sistema de derechos pasivos concedido a los funcionarios públicos en sus jubilaciones tan sólo el 80 por ciento de las retribuciones básicas nos daremos cuenta de que la jubilación significa para la inmensa mayoría de los funcionarios públicos un descenso brutal y dramático de sus retribuciones, de ahí la oposición tan comprensible y generalizada que medidas como la de las jubilaciones anticipadas suscitan casi siempre en el colectivo de funcionarios públicos.

Es conveniente y necesario abordar una reforma en profundidad de todo el sistema de derechos pasivos de los funcionarios. Pensamos, además, que esta reforma en profundidad tiene que ir dirigida a aproximar progresivamente el actual sistema de derechos pasivos de los funcionarios al de los demás trabajadores puesto que, a fin de cuentas, para nosotros es absolutamente accidental que una persona preste sus servicios en la Administración o en una empresa privada, lo fundamental y lo básico es que los derechos pasivos le permitan sobrevivir con dignidad cuando precisamente ha terminado el período en el que ha dedicado lo fundamental de su actividad a la prestación de unos servicios, sea en una empresa privada, sea en una empresa pública, sea —como ocurre en este caso— en la Administración del Estado.

Entendemos, por tanto, que debe realizarse esta reforma en profundidad, que tiene que ir dirigida a una aproximación progresiva al régimen general de la Seguridad Social, pero que ello debe englobarse dentro de una reforma general de todo el sistema de pensiones. No quiero en este momento introducirme en un tema que nos llevaría muy lejos y desviaría la posibilidad de discusión, pero sé que está en la mente de todos, cual es el de que la situación actual de la Seguridad Social española y el actual régimen de pensiones no pueden mantenerse indefinidamente en la situación presente y que es preciso un cambio radical de la política dirigida a que estas retribuciones de los funcionarios o de los trabajadores en el momento en que dejan de prestar sus servicios se acom-

den a una serie de principios que tengan en cuenta las cotizaciones efectuadas y otra serie de circunstancias.

Pues bien, entendemos que con esta postura básica, que explica la petición que volvemos a hacer al Gobierno de que se retiren los artículos relativos a los derechos pasivos de los funcionarios públicos de la actual Ley de Presupuestos, queremos señalar —entrando ya en el fondo de la cuestión— que la reforma que el Gobierno propone sobre el régimen de derechos pasivos de los funcionarios públicos nos parece absolutamente desafortunada. Creemos, en efecto, que esta reforma es apresurada e improvisada, chapucera y que está basada en fines absolutamente cicateros, puesto que lo único que se pretende con ello es conseguir un ahorro del gasto público a costa de pensionistas y jubilados que no disfrutaban precisamente hoy de una situación especialmente ventajosa.

La mejor demostración de que esto es así radica en el hecho de que el mismo Gobierno reconoce, en el informe económico que se acompaña a la Ley de Presupuestos, que el incremento global de todo el régimen de derechos pasivos de los funcionarios públicos no excederá durante el año 1985 del 4 por ciento respecto de lo ocurrido el año anterior. Es decir, que el incremento global que van a experimentar estos derechos pasivos de los funcionarios públicos queda muy por debajo no solamente del incremento teórico del 7 por ciento que se establece para todas las pensiones, sino también —y no digamos nada sobre él— del incremento del coste de la vida que, como SS. SS. saben, va a ser sustancialmente superior y oscilará entre el 9 y 10 por ciento al final del ejercicio.

Esta misma circunstancia, el hecho de que la reforma haya sido planteada por el Gobierno con el fin exclusivo de conseguir ahorrarse unos determinados gastos, demuestra también por qué han sido sistemáticamente rechazadas las enmiendas del Grupo Popular en las cuales se pedía simplemente el mantenimiento de la situación actual, al menos de manera transitoria y provisional hasta que estudiáramos una reforma en profundidad global de todo el régimen de derechos pasivos, así como también el rechazo de aquellas enmiendas en las cuales solicitábamos que los funcionarios jubilados —si tan bueno era el nuevo sistema que se pretende establecer— pudieran libremente optar por el antiguo o por el nuevo. Todas estas enmiendas no han sido admitidas a trámite por el Gobierno por entender que implican un aumento del gasto, cuando se limitaban a considerar este derecho de opción a mantener el actual sistema, no porque estemos totalmente de acuerdo con el mismo, sino porque entendemos que una reforma de esta naturaleza no puede realizarse de una manera apresurada e improvisada como la que ahora se acomete.

La opinión del Grupo Popular es que es inadmisibles que una reforma global de todo el sistema de derechos pasivos de los funcionarios públicos se haga con el único y exclusivo objeto de ahorrar gasto público. Todo el mundo sabe que somos más partidarios que nadie de reducir el gasto público del Estado, de reducir el déficit público, porque pensamos que mientras no consigamos contener esa escalada del déficit y del gasto público será

imposible conseguir una reactivación económica. Nos oponemos, sin embargo, a que esta reducción del gasto tenga que realizarse precisamente a costa y sobre las espaldas de los pensionistas, viudas y jubilados, que carecen ahora mismo de lo más elemental para poder atender a sus necesidades.

No queremos tampoco negar con ello que en la nueva regulación propuesta por el Gobierno existan algunos aspectos positivos. No nos duelen prendas en reconocer que existen algunos principios que nosotros aceptaríamos en una futura reforma global de todo el régimen de pensiones. Así, por ejemplo, la relación que se pretende establecer entre las cotizaciones efectivamente realizadas durante la vida en activo y las prestaciones que se van a recibir en la jubilación. Nos parece que este principio es bueno y nos parece bien que este principio, que es financieramente ortodoxo, económicamente viable y que, en definitiva, debe presidir cualquier régimen de derechos pasivos o pensiones, tanto de la Seguridad Social como de funcionarios, se aplique en una futura ley de pensiones; pero creemos que ello debe hacerse —y lo exigimos así— respetando los derechos adquiridos de los actuales pensionistas, los derechos en curso de adquisición por los actuales funcionarios, y sin que ello perjudique una situación que roza en la inmensa mayoría de los casos en el mínimo vital imprescindible para atender las necesidades de una familia.

También estamos de acuerdo con las reformas, impuestas en realidad por un imperativo constitucional, derivadas del principio de igualdad de sexo, en relación con la viudedad, así como con las nuevas precisiones que se establecen para el cálculo de pensiones por incapacidad e invalidez en los casos en que se produce la jubilación de carácter anticipado. Con esto queremos decir que no todos los aspectos de la reforma del Gobierno nos parecen negativos, pero pretendemos nuevamente —insisto— que todos estos aspectos se incluyan dentro de una reforma de carácter global, que no tiene que hacerse discriminatoriamente sólo en relación con los funcionarios públicos, sino que debe abordarse de una manera conjunta; puesto que, además, se da la circunstancia de que el régimen de derechos pasivos es un régimen mucho más autosuficiente que el que actualmente tiene la Seguridad Social. Tengamos en cuenta que si el sistema actual de la Seguridad Social se financia en un 20 por ciento con aportación del Estado y en casi un 80 por ciento con cotizaciones de los trabajadores y empresarios, en el sistema de derechos pasivos prácticamente la totalidad de su financiación corre a cargo de los funcionarios y la participación del Estado es muy inferior a la que tiene lugar dentro de la Seguridad Social, no sólo como aportación directa del Estado, sino en sustitución del concepto de empresario; puesto que no debemos olvidar que en materia de Función Pública el Estado es también el empresario y teóricamente su cotización debería ser igual a la de una empresa privada dentro del régimen de la Seguridad Social.

Hechas estas consideraciones de carácter general, voy a hacer unas cuantas precisiones muy breves, porque

creo que en este sistema de agrupación de enmiendas no es oportuno insistir excesivamente en todos y cada uno de los aspectos, sobre algunas de las cuestiones que considero más negativas dentro de la actual reforma del régimen de derechos pasivos y respecto de las cuales el Grupo Popular manifiesta de un modo particular su oposición.

Tendríamos que hablar, en primer lugar, del sistema establecido para el cálculo de las bases reguladoras. Una de las innovaciones fundamentales de este proyecto de ley consiste en que así como hasta ahora el régimen de derechos pasivos se basaba en la atribución de un 80 por ciento sobre las retribuciones básicas de los funcionarios, ahora se establecen unos porcentajes variables en función de los años de servicio, lo que en principio no nos parece desacertado, sobre unas retribuciones de carácter global que están calculadas en función de las pensiones que actualmente se reciben. En principio, no tenemos nada en contra de un sistema que globalmente establezca una previsión de esta naturaleza, si bien tenemos que criticar la circunstancia de que, como consecuencia de ello, van a existir en España tres sistemas distintos de pensiones. Un sistema para los actuales pensionistas, a los cuales teóricamente se les garantizan sus derechos adquiridos, aunque como enseguida veremos esto no es cierto, puesto que con normas como las establecidas sobre concurrencia de pensiones, incompatibilidades, topes máximos, etcétera, de hecho también estas personas van a ver disminuidas y rebajadas un tanto sus retribuciones. Habría, pues, un primer sistema que sería aplicable a los pensionista que actualmente disfrutan de su pensión; un segundo sistema que sería establecido para futuros pensionistas, para los que están adquiriendo ahora derechos para el futuro y, finalmente, un tercer sistema que sería para los funcionarios de nuevo ingreso, es decir, los que ingresasen ahora en la Administración pública. Por tanto, un sistema extraordinariamente complicado en el que ni se garantizan, por un lado, los derechos adquiridos de los que actualmente están en situación de pensionistas ni, por otro, se clarifica una materia que debe tener una mínima coherencia, articulación y claridad para no perdernos en el bosque de disposiciones y situaciones diversas que hagan imposible una visión global de la materia.

Por otro lado, pensamos que el sistema que se establece, aun cuando teóricamente puede ser más justo al ligar las cotizaciones efectivamente realizadas a las prestaciones que se van a realizar en el futuro, aunque en la nueva escala que establece el artículo 27 se llegue a reconocer la posibilidad de que un funcionario público jubilado pueda cobrar hasta el cien por cien de las bases retributivas, sin embargo, es engañoso, no responde a la realidad, y lo cierto es que muy pocos funcionarios podrán llegar alguna vez a cobrar este cien por cien que engañosa y teóricamente establece la ley, puesto que el cien por cien para la jubilación sólo se establece para aquellos funcionarios que hayan complementado más de cuarenta años de servicios.

De momento esto excluye prácticamente a la totalidad de los cuerpos superiores, en los cuales el ingreso se pro-

duce transcurridos veinticinco o treinta años. Si tenemos en cuenta que la jubilación anticipada a los sesenta y cinco años rebaja también la edad de servicio activo, es prácticamente imposible que ningún funcionario de un cuerpo superior pueda alcanzar este nivel de jubilación que teóricamente se establece.

En realidad el único punto en el cual la inflexión podría ser ligeramente favorable para los actuales o futuros pensionistas sería a partir de los treinta y seis o treinta y siete años de servicio, y hay que decirlo así; la inmensa mayoría de los pensionistas, la inmensa mayoría de los funcionarios que actualmente desempeñan su trabajo dentro de la Administración van a verse perjudicados con este nuevo sistema, que beneficia a muy pocas personas y perjudica sustancialmente sobre todo a aquellas personas que han ingresado tarde en la Administración, por no decir a aquellas personas que han realizado una larga carrera administrativa a lo largo de su vida. Este es quizá el aspecto más injusto y antisocial del nuevo sistema establecido, puesto que las personas que han ido escalando progresivamente a lo largo de su vida administrativa y han pasado por diversos cuerpos, escalas o categorías, cobrarán no en función de la última retribución que tuvieron en el cuerpo, escala o categoría en que hubiesen desempeñado su último servicio, sino en función de todos los puestos por los que hubiese pasado a lo largo de su vida. Esto significa que precisamente estos funcionarios, los más modestos y los más meritorios, van a ver también sustancialmente disminuidas sus retribuciones. Es un sistema, por tanto, engañoso, por cuanto que no es cierto que reconozca este cien por cien de jubilación prácticamente a ningún funcionario. Es un sistema que castiga la carrera administrativa, la promoción y el mérito personal y, sobre todo, además —volvemos a insistir en lo que anteriormente hemos indicado—, es un sistema que pretende tan sólo reducir el gasto público sin tener ninguna otra visión de más largo alcance sobre una materia de tanta trascendencia.

La cicatería con la cual está concedida esta reforma de los derechos pasivos de los funcionarios públicos se muestra, una y otra vez, a través de todo el articulado, artículos 26 a 45. Son innumerables los ejemplos que podría citar. Me voy a limitar sólo a señalar algunos de los que considero más significativos. Así, por ejemplo, las pensiones de viudedad se pierden automáticamente por el hecho de que el viudo contraiga nuevo matrimonio, sin reconocer la posibilidad de que se puedan recuperar estas pensiones caso de que el siguiente cónyuge fallezca; también está el sistema de incompatibilidades establecido, tanto para las pensiones de viudedad como para las de orfandad o en favor de los padres.

El sistema está tan hábilmente concebido que todos los viudos acaban por perder, tarde o temprano, sus pensiones desde el momento en que ejerciten una labor de carácter profesional o laboral y alcancen unas retribuciones superiores, en un determinado porcentaje, a las de la pensión. Y ello porque se establece que el momento para el cálculo y determinación de esta diferencia sea precisamente el año anterior a aquél en que se haya reconocido

la pensión correspondiente de viudedad, orfandad o en favor de los padres.

En definitiva, ésta es una disposición de carácter injusto que implica, a la larga, la pérdida casi segura de la pensión de viudedad para la inmensa mayoría de los viudos que trabajen. Además es discriminatoria, porque atiende únicamente a los ingresos que se reciben del trabajo y no, en cambio, a las personas que por tener bienes de fortuna propios no tienen necesidad de trabajar y, por tanto, no estarán sometidas nunca a este sistema de incompatibilidad.

Lo mismo cabe decir de la increíble disposición que establece la pérdida de todos los derechos que puedan corresponder al funcionario jubilado por el mero hecho de haber dejado de pagar durante seis meses las cuotas correspondientes, sin tener en cuenta que la Administración puede, en cualquier momento, exigir estas cuotas.

Lo mismo cabe decir del estancamiento que se vuelve a establecer de nuevo este año, por tercera vez consecutiva, sobre las rentas superiores a 187.000 pesetas mensuales, así como también sobre las reglas respecto a incompatibilidades, etcétera.

En definitiva, todo un conjunto de disposiciones muchas veces minucioso, concreto y con aparente justificación de carácter moral o teórico, pero encaminado a un solo fin: reducir el gasto por pensiones de jubilación; reducir, en definitiva, el pago de derechos pasivos del Estado.

Lo mismo cabe decir de la disposición que establece la congelación de las categorías, de tal manera que si una persona ha desarrollado su carrera administrativa a través de diversos cuerpos o escalas y después de estos cuerpos o escalas aumentan de categoría, este aumento no le beneficia en absoluto; como el hecho de que no se compute el servicio militar.

Se trata, en fin, de una serie de ejemplos y podría citar muchos más, a través de los cuales pretendo poner de manifiesto que el único fin perseguido por el Gobierno a través de esta reforma consiste, simplemente, en ahorrar gasto público a costa de los pensionistas.

Lo que se pone también de manifiesto en la reforma —aunque esto corresponde a una disposición adicional— es la materia de Mutualidades y Montepíos, que surgieron precisamente con la finalidad de complementar las míseras pensiones que muchas veces pagaba el Estado. Estas Mutualidades o Montepíos, cuando no se incorporan dentro del sistema General de la MUFACE, quedan garantizadas en su prestación por el Estado al nivel que tenía exclusivamente en 1977.

No quiero seguir más. Creo que con esto queda suficientemente aclarada la postura del Grupo Popular. No nos oponemos a una reforma. Comprendemos la necesidad de una reforma en profundidad del régimen de pensiones, del régimen de derechos pasivos de los funcionarios públicos.

Creemos que esta reforma debe realizarse fuera de la ley de Presupuestos, puesto que no tiene sentido solapar la discusión de un tema de tan extraordinaria trascendencia como el que ahora nos ocupa dentro de una ley

cuya finalidad es determinar el volumen total de ingresos y gastos del Estado, así como también los créditos que se conceden para los distintos fines públicos que se van a perseguir.

Creemos que esta ley de pensiones en la que debe reformarse el régimen de derechos pasivos ha de tener en cuenta la aproximación progresiva al régimen general de Seguridad Social sobre la base de garantizar la solvencia de las prestaciones, los derechos adquiridos, de los funcionarios y no perjudicar una situación que hoy creemos que es sumamente negativa para la mayoría de ellos.

Y, sobre todo, pensamos que esta reforma no puede hacerse como ahora la hace el Gobierno, con el único y exclusivo objeto de reducir, dentro de las cargas del Estado, el pago de pensiones y jubilación para personas que se encuentran, en muchos casos, al límite de su subsistencia.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Rendo.

Quedan todavía las enmiendas del Grupo Mixto, señor Pérez Royo, y, del Grupo Mixto, señor Rodríguez Sahagún, y las enmiendas de Minoría Catalana.

Grupo Mixto, señor Rodríguez Sahagún. *(Pausa.)* Se dan por decaídas.

Grupo Mixto, señor Pérez Royo, tiene la palabra.

El señor PEREZ ROYO: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, voy a defender las enmiendas 109 y siguientes a los artículos 26 y siguientes, es decir, al Capítulo II del Título II, referidos a los haberes pasivos. Y lo voy a hacer con una relativa brevedad, porque no voy a entrar en el fondo del asunto, en el fondo de la regulación de estos artículos. Mi enmienda se va a circunscribir a un planteamiento podríamos decir de metodología.

Entendemos, y éste es el argumento fundamental por el que pedimos la supresión de todo este Capítulo II, que esto no constituye de suyo materia propia de la Ley General de Presupuestos, sino que debe estar regulado en una ley sustantiva aparte, diferente; una ley sustantiva respecto de la cual la Ley General de Presupuestos se limite a plantear las consecuencias cifradas en orden al cumplimiento de obligaciones por parte del Estado, que durante el ejercicio correspondiente, se deriven de dicha ley sustantiva.

Yo creo que el proyecto de ley de Presupuestos para 1985 es un proyecto que encaja difícilmente dentro de lo que es la teoría presupuestaria, por supuesto, pero también dentro del espíritu con el que la Constitución española regula la institución presupuestaria y lo que hay que entender, precisamente, por un Presupuesto. Nuestra Constitución diferencia claramente, al enumerar las competencias de las Cortes Generales, la competencia legislativa, la competencia de hacer leyes, de la competencia de aprobar los Presupuestos del Estado.

La Ley de Presupuestos del Estado es ciertamente una ley que tiene la forma de tal, pero cuando las Cortes aprueban la Ley de Presupuestos ejercen, y en esto está de acuerdo la doctrina y también la Constitución, una

competencia distinta de la competencia normal legislativa. El Presupuesto es la expresión cifrada de la previsión de ingresos resultante de la aplicación de las normas fiscales en el año presupuestario en cuestión y, al mismo tiempo, el montante máximo de las obligaciones a contraer por el Estado durante el ejercicio presupuestario de que se trate.

La Ley de Presupuestos, lógicamente, debe tener como precedente una legislación sustantiva en materia de personal, de servicios públicos, de clases pasivas, etcétera, correspondiendo a dicha Ley de Presupuestos, única y exclusivamente, cifrar las consecuencias que, en orden a la contratación de obligaciones por parte del Estado y a su cumplimiento, se deriven de la aplicación de dicha legislación sustantiva. Pues bien, eso es exactamente lo que no se hace en esta ley de Presupuestos y en concreto en un renglón fundamental de los gastos de la Administración, como es el referido a las clases pasivas.

En este proyecto de ley ya hemos visto que se deroga el principio fundamental de la especialidad cualitativa del Presupuesto, un principio sin el cual no se puede hablar de que exista disciplina presupuestaria, y hemos visto que estos Presupuestos convierten ese principio de especialidad en una norma de carácter dispositivo. Y nos encontramos con una segunda sorpresa en este Capítulo II, en el cual se regulan los haberes pasivos introduciéndose de nueva planta una regulación que supone un cambio, en ocasiones de 180 grados, respecto de la regulación preexistente.

Hay que decir que la regulación de la Función Pública no está teniendo suerte con este Gobierno e incluso podríamos decir que con esta Legislatura, porque hemos visto cómo hace unos meses, en lugar del estatuto que reclamaban una serie de fuerzas políticas en este país y que ya en el pasado había reclamado el propio Partido Socialista, en lugar del Estatuto de la Función Pública se nos trajo una ley parcial de medidas provisionales en materia de Función Pública. En aquella época se habló también del tema de las jubilaciones anticipadas y de una futura ley de pensiones, de una futura ley de Seguridad Social para los funcionarios públicos, ley que no se produce, y en su lugar se nos trae este Capítulo II cuya sección 1.ª dice: «Nueva normativa en materia de clases pasivas del Estado».

Nosotros entendemos que es una forma de proceder incorrecta, heterodoxa; una forma de proceder, en definitiva, prescindiendo del contenido concreto de estos artículos, que elimina la posibilidad de un debate serio y abierto en relación con esta materia, porque el debate en esta materia se va a desarrollar necesariamente de acuerdo con las constricciones que el Reglamento de la Cámara impone al debate de Presupuestos, constricciones que son diferentes de las que existen en relación con el debate legislativo normal. Se ha convertido en un capítulo de la Ley de Presupuestos sometido a un debate estricto, diferente, que obviamente no es un debate legislativo normal, algo que debería formar parte de un debate legislativo de una legislación sustantiva por sí misma con-

siderada y no englobada dentro de la Ley de Presupuestos.

Por esas razones, y repitiendo una vez más que sin entrar en el fondo del asunto, los Diputados comunistas pedimos la supresión de estos preceptos para que posteriormente el Gobierno pueda presentarlos como un proyecto de ley y ser debatido con la serenidad, claridad y profundidad que ello requiere. Que los argumentos que estoy exponiendo no son disparatados es algo que es del dominio público, porque como se puso de manifiesto en el propio debate en Comisión, había una parte considerable de Diputados socialistas que sostenían esta misma tesis, lo cual determinó que se dejaran de lado estos artículos en Comisión, en la esperanza de poder convencer a las autoridades que hubiera que convencer en el Gobierno —que no sé exactamente qué autoridades serían éstas— para que se procediera, repensando mejor las cosas, precisamente a este planteamiento que yo estoy defendiendo. Indico, en definitiva, que es un planteamiento que sé que tiene adeptos, y muy importantes, en el propio Grupo Parlamentario Socialista, y yo creo que, en aras incluso de la propia dignidad de esta Cámara y de una regulación adecuada y acabada de este tema, se debería proceder a su erradicación de la actual Ley de Presupuestos.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Pérez Royo.

Por el Grupo Parlamentario Minoría Catalana y para defender sus enmiendas, tiene la palabra el señor Gasoliba.

El señor GASOLIBA I BÖHM: Señor Presidente, señorías, con la brevedad que exige el momento y el estado del debate, para presentar las enmiendas que están en trámite de debate en Pleno por parte de este Grupo Parlamentario.

Minoría Catalana ha presentado una serie de enmiendas que, en una parte, al menos, de lo que significa este Título II, defienden que sea objeto de discusión en una ley específica. Entendemos que hay, por un lado, unos aspectos ciertamente importantes, fundamentales que, seguramente, se derivan de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, que exigían, evidentemente, un tratamiento paralelo legislativo, pero que debían haber sido objeto de una ley específica, por dos cuestiones: primera, porque se abren unas expectativas nuevas, dentro de este aspecto de los derechos pasivos de los funcionarios públicos, que requeriría un debate global que comprendiese todo el ámbito que de una forma ciertamente extensa, pero no total, se trata en los Presupuestos Generales del Estado. En segundo lugar porque, evidentemente, los Presupuestos Generales del Estado habrían de recoger, habrían de ser el reflejo de aquello que hubiésemos aprobado en un proyecto de ley previo que tratara sobre este tema.

Pero hay un tema mucho más importante. Por el mismo juego de la mecánica de los Presupuestos Generales del Estado hay unas partes dentro de este proyecto de ley

que no podemos discutir y que sí hubiésemos podido discutir dentro de un proyecto de ley. Por tanto, ésta es una posición realmente cómoda por parte del Ejecutivo, pero que, ciertamente, obvia una parte igualmente importante y sustancial de la reforma que el propio Ejecutivo trae en este proyecto de ley de los Presupuestos Generales del Estado en un ámbito mucho más amplio que el que le correspondería, en el cual, simplemente, habríamos de tratar de los aspectos específicos, en los cuales, desde el punto de vista estrictamente presupuestario, se modifican los derechos pasivos de los funcionarios públicos. Entendemos que esto puede ser cómodo para el Ejecutivo, aunque no creo que sea bueno para esta Cámara, ni creo que sea bueno, incluso, para discutir ampliamente el tema que en este Título II nos ocupa.

Hay unos aspectos que ya comentamos en su momento en Comisión y que desearía exponer aquí: los aspectos que, evidentemente, significan una regresión respecto a los derechos adquiridos por parte de los funcionarios públicos, y la prueba —esto se me intentó rebatir en Comisión— es que hay unas enmiendas por parte de la Minoría Catalana que aquí no podemos comentar precisamente porque fueron consideradas por el Ejecutivo como un incremento del gasto, y no varían la situación de años anteriores, y, por consiguiente, hay una disminución de las expectativas que se han creado, al menos, a partir de 1985, dentro de los posibles perceptores de derechos pasivos. En consecuencia, no es que haya una regresión —como se nos dijo en Comisión— de los derechos adquiridos, evidentemente, no la hay hasta 1984; pero sí hay una regresión respecto a las expectativas dentro de los derechos pasivos a partir de 1985.

En nuestras enmiendas hay, por otro lado, unos aspectos técnicos que deberían mejorarse; algunas de ellas fueron aceptadas en Ponencia y posteriormente en Comisión a base, como saben SS. SS. —las señorías que asistieron a Comisión— de una enmienda transaccional que recogió una parte de estas propuestas de mejora técnica por parte de Minoría Catalana, lo cual, obviamente, celebramos.

Se trata, por tanto, de un análisis que, por su naturaleza, por su entidad y por el colectivo social a que afecta, entendemos que no puede solventarse, tal como se propone aquí, en los Presupuestos Generales del Estado y que, como digo, habría de ser fruto de un efecto, más que de una consideración global, que se introduce —yo diría— con pie forzado, en una discusión que, obviamente, habría de haber tenido un debate más amplio y que hubiese podido permitir también un debate más amplio sobre el tema.

Finalmente, dado las limitadas posibilidades de intervención, hay algunos aspectos de nuestras enmiendas que consideramos especialmente sensibles y por lo cual creo que resultará útil apelar a la sensibilidad de SS. SS. para que traten de considerarlos en este trámite, a pesar de que la receptibilidad por parte del Grupo mayoritario se ha visto ciertamente escasa. Espero que no sea un esfuerzo inútil.

En primer lugar, en la enmienda número 196, referida

al artículo treinta y dos se pretende introducir la siguiente modificación: allí donde el proyecto de ley dice: «... del salario mínimo interprofesional vigente al 31 de diciembre del año anterior al momento del señalamiento de la pensión de viudedad», proponemos que se diga: «... del salario mínimo interprofesional vigente al 31 de diciembre del año en que se va a producir la incompatibilidad», lo cual es absolutamente lógico y justo y esperamos de la sensibilidad social de SS. SS. que lo admitan. Porque no tiene ningún sentido producir este efecto anterior al del año en que se ha de producir o se produce esta incompatibilidad. Puede ser más justo, puede ir más a favor de las arcas del Estado —no olvidemos el espíritu eminentemente recaudatorio que tienen estos Presupuestos Generales del Estado—, pero una mínima sensibilidad social de SS. SS., al menos de las Señorías que pueden decidir que esta enmienda prospere o no, debería llevarles a admitirla.

La enmienda 197, también referida al artículo treinta y dos, resulta igualmente sensible en mi opinión. Se trata de una enmienda al apartado tres por la que pretendemos introducir el supuesto de que el beneficiario deje de percibir rentas de trabajo, en cuyo caso debe tener derecho al importe íntegro de la pensión. Este es un tema que no queda claro, pero evidentemente la salvaguardia que se establece en el apartado tres del artículo treinta y dos deberá modificarse en el sentido que propone nuestra enmienda, que evidentemente el salario mínimo, en el caso de que deje de percibirse rentas de trabajo, automáticamente permita percibir el importe íntegro de la pensión.

Igualmente sensible nos parece la enmienda que proponemos al artículo cuarenta, en el cual la declaración de incompatibilidad en el percibo de pensión con la percepción de haberes por trabajo activo que permitan la inclusión de su titular en cualquier régimen público de la Seguridad Social puede resultar, a nuestro juicio, inconstitucional. Porque el artículo 9.3 de la Constitución iría en contra, precisamente, de lo que se propone en el artículo cuarenta respecto al apartado uno. En este sentido entendemos que las pensiones ya concedidas no debían tener la modificación que se propone en este artículo cuarenta. De ahí que nosotros creamos que incluso puede ir en contra de derechos adquiridos y, por tanto, de unos derechos que preserva el propio artículo 9.3 de la Constitución.

Hay un aspecto técnico, pero que igualmente puede llevar a una cierta sensibilidad social y yo creo, por tanto, que a admitirlo, que es la posibilidad de la existencia de un mandatario del pensionista. Es decir, es obvio que hay pensionistas de avanzada edad que pueden tener unas disminuciones físicas, a los cuales les sea necesario valerse de un mandatario. Esto no se contempla en esta reforma que se introduce dentro de estos Presupuestos. Nosotros la introducimos dentro del artículo cuarenta y uno, porque creemos que también es una cuestión de sensibilidad social, de sensibilidad hacia los pensionistas y que debería ser aceptada.

En el mismo sentido va la enmienda número 207, al

apartado siete del artículo 43, que simplemente pide un mes más. Es decir, pasa del uno de marzo de 1985, al uno de abril de 1985, en razón a que puede haber dificultades por parte de los pensionistas o habilitados para preparar adecuadamente las declaraciones que se les exige en este aspecto.

La enmienda número 210 se refiere a un tratamiento específico de una ley igualmente específica.

Finalmente, y para no cansar a SS. SS., hay dos enmiendas más que consideramos deben ser objeto de estudio por parte del Grupo Socialista que son la 214 y la 215. Sobre la primera de ellas creemos que es más justo que exista la misma proporción de los organismos que hayan participado en la subvención de las entidades de las cuales se trata y que sirva de base para el tratamiento de la concurrencia de pensiones.

Si no se aceptase, por otra parte, la enmienda 215, que propone un párrafo al final del artículo 46 del texto, existiría una vulneración de los derechos privados de las personas asociadas a las entidades de las cuales se trata en el artículo 46.

De no admitirse nuestra propuesta daría lugar a una serie de contenciosos por la vía legal de cara a defender estos derechos de las personas asociadas a las entidades que se tratan en el artículo 46. Creemos que, como en otros aspectos, debe contemplarse la preservación de tales derechos.

Nos encontramos, señorías, con una modificación importante: un proyecto de ley, dentro de un proyecto de ley, pero que no da lugar a discutir en toda la extensión que sería necesario para un proyecto de ley de estas características.

La propia posición del Gobierno respecto a la no admisión de una serie de enmiendas indica que hay reducción de derechos o de expectativas de derechos por parte de los pensionistas.

Hay aspectos técnicos que se han mejorado —esto hay que reconocerlo— tanto en Ponencia como en Comisión; hay aspectos de sensibilidad social que no se han mejorado y que deben tenerse en cuenta; y, evidentemente, hay aspectos en los cuales, desde nuestro punto de vista, por el carácter eminentemente recaudatorio de estos presupuestos hace que no sean sensibles a los derechos y expectativas de un colectivo hacia el cual deberíamos ser todos especialmente sensibles, como son los pensionistas. Nada más y gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Gasóliba.

Para un turno en contra tiene la palabra el señor Cercas.

El señor CERCAS ALONSO: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, el Capítulo II de este Título II, y todas las disposiciones concordantes que se refieren a la nueva regulación del sistema de clases pasivas de los funcionarios, como han tenido ocasión de ver SS. SS., ha sido profundamente enmendado desde los bancos de la oposición, y el Grupo Parlamentario Socialista, pese a lo

que aquí se ha dicho, ha estado sumamente atento a todos los argumentos, tanto de las enmiendas de totalidad, como de las parciales. Creo que hemos hecho un trabajo con un espíritu abierto que, en parte, ha sido reconocido por algunos de los oradores, tanto en trámite de Ponencia y de Comisión, como ahora mismo en el Pleno tendremos ocasión de ver.

Como creo que el debate tiene una cierta trascendencia, sobre todo lo que son las enmiendas de totalidad, pretendo hacer una división de mi intervención, por una parte, tratando de acercarme a lo que son enmiendas puramente técnicas y puntuales y, por otra, dejando para el final lo que es verdaderamente el debate de fondo, que son las enmiendas que pretenden la devolución del proyecto al Gobierno.

Por eso quiero pasar rápidamente, para no divagar, sobre las enmiendas que, tal y como dijimos en Comisión, van a ser en este momento aceptadas por el Grupo Parlamentario Socialista. Dijimos en Comisión que los argumentos de S.S. no caerían en saco roto y a lo largo de estos tres últimos días hemos estado viendo aquellas enmiendas que técnicamente eran concordantes con las líneas fundamentales del proyecto, y en ese sentido, tengo que anunciar que el Grupo Parlamentario Socialista, por entender que técnicamente mejoran la redacción del proyecto del Gobierno, va a apoyar las enmiendas 476, 479, 489 y 512, del Grupo Parlamentario Popular, indicando también que sobre las enmiendas 493 y 508, de este mismo Grupo, vamos a presentar una transacción por considerar oportuno la aceptación en parte de los postulados que defienden dichas enmiendas.

Existe también una posición favorable de nuestro Grupo acerca de la enmienda 203, del Grupo Parlamentario de Minoría Catalana, que acaba de defender el señor Gasòliba, pero quiero indicar a S. S. que, si lee atentamente el dictamen de la Comisión, creemos que al haber aprobado la enmienda 202, de su mismo Grupo —y se lo recuerdo en este momento, señor Gasòliba, por si no se ha enterado—, y haber suprimido el primer párrafo de este artículo, que creo que es el 41, aunque estoy hablando de memoria, entendemos que incluso será S. S. quien en este momento retire la enmienda 203, dándonos una vez más la razón en que el Grupo Parlamentario Socialista está muy atento a las demandas de la oposición cuando las mismas son razonables.

Estas son las enmiendas que nuestro Grupo está en disposición de apoyar en este momento, aunque he de añadir que tenemos la intención de seguir reflexionando sobre el proyecto y que en posteriores trámites reglamentarios, sobre todo en el debate que tendrá lugar en el Senado, es muy posible que el Grupo Parlamentario Socialista introduzca toda otra serie de enmiendas con objeto de evitar algunas disfunciones que se puede haber presentado en la ley y, sobre todo, con objeto de que el tránsito del antiguo sistema de clases pasivas al nuevo sistema de clases pasivas no se produzca, en algunos casos concretos, como podría ocurrir, con un traumatismo excesivo.

En todo caso, y por terminar de ver todas las enmien-

das concretas, dado que solamente el portavoz de Minoría Catalana se ha referido a algunas de ellas, antes de entrar en el debate de fondo, quiero decir al señor Gasòliba que, si no aceptáramos las otras enmiendas de Minoría Catalana, es porque, sensatamente, señor Diputado, entendemos que no son de recibo dentro de la filosofía del proyecto, como tendré ocasión de comentar en este momento.

En cuanto a la enmienda 196, al artículo 32, S. S. acaba de decir que teníamos que modificar la referencia al salario mínimo interprofesional vigente el 31 de diciembre anterior a la fecha del hecho causante, de la muerte, para poner el salario mínimo interprofesional que estuviera vigente el 31 de diciembre de ese mismo año.

Si S. S. coge un calendario entenderá que el hecho se produce durante los trescientos sesenta y cuatro días, en los que no se sabe cuál es el salario mínimo interprofesional que estará vigente el 31 de diciembre siguiente. No sé si esto le será suficientemente razonable, pero no se puede poner como elemento de referencia un dato que no se puede haber producido de ninguna forma, o que, al menos, cabe la posibilidad de que resulte modificado a lo largo de los días que quedan de cualquier año natural.

En relación con la enmienda 197, respecto al artículo 32, si lee S. S. dicho artículo verá que esa tremenda preocupación que siente en el caso de que se produzca una disminución de las rentas declaradas incompatibles, por la que pide que opere el mecanismo de compensación, está ya recogida en el propio tenor literal del precepto. Por tanto, tampoco podemos asumir la enmienda 197.

En cuanto a la enmienda 200, al artículo 40 —luego tenemos que hablar de los temas, siempre tan manidos, de la inconstitucionalidad—, tenemos que decirle que el texto recoge exactamente lo que al respecto previene la Ley 30/1984, Ley que, si no recuerdo mal, está pendiente de un recurso de inconstitucionalidad presentado por su Grupo. Tiempo habrá de que diga el Tribunal Constitucional, y no S. S., si estamos o no en los límites del bloque constitucional.

La enmienda 207, que pretende que se modifique el plazo de declaración desde el 1 de marzo al 1 de abril, es una enmienda que no descartamos que podamos asumirla en el trámite de debate en el Senado. Sin embargo, en este momento, al menos por la información que tenemos de las entidades gestoras de la Seguridad Social, porque no se trata solamente de clases pasivas; ese precepto también se aplica a las pensiones de la Seguridad Social, aunque quizá como han tenido información por los colegios profesionales que se dedican a esas materias (porque a mí también me ha llegado ese tipo de propuestas para que se enmendara ese precepto) se está pensando solamente en clases pasivas, y éste es un precepto que también afecta a los pensionistas de la Seguridad Social. Y aun cuando no estamos en este momento frontalmente opuestos a aceptar la enmienda, nos parece que, por la información que tenemos, presentaría dificultades importantes de gestión dentro del sistema de la Seguridad Social, porque sabe S. S. que de esas declaraciones se producen toda una serie de actos administrativos de revi-

sión de la primera mejora de pensiones reconocida automáticamente por los servicios informáticos.

(El señor Vicepresidente, Carro Martínez, ocupa la Presidencia.)

En cualquier caso, lo dejamos en suspenso hasta que podamos tener un juicio más ajustado sobre el tema.

La enmienda 210 pretende que se devuelva al Gobierno toda la sección. Ya sé que al Grupo de la Minoría Catalana no le gustan todos estos tipos de preceptos en los que se trata de poner coto a los pensionistas con pensiones muy elevadas; pero cuando se habla del tope de 187.000 pesetas al mes son una minoría de pensionistas los que están en esa situación. Por tanto —creo que sería lo correcto— cuando se refieren ustedes a esa tremenda agresión que hace el Gobierno socialista a los pensionistas y que está constantemente en boca de sus portavoces, deberían añadir, aceptando aunque fuese dialécticamente el argumento, que se trata de una agresión a los pensionistas con pensiones millonarias, pero nunca hacer esas referencias de la agresión a todos los pensionistas, porque bien conocen los señores Diputados de la Minoría Catalana que en absoluto esta sección quinta afecta al 99,9 por ciento del resto de los pensionistas del sistema. Afecta, en un momento en el que inevitablemente hay que tomar medidas de reordenación del gasto público, a situaciones en las que no son 187.000 pesetas al mes, sino que a veces, por la propia permisividad de un sistema fragmentado en múltiples regímenes y en el que han podido campar por sus respetos determinados ciudadanos, porque ellos mismos han estado dentro de esas entidades, de esas mutualidades, etcétera, han podido a veces coleccionar dos o tres pensiones, cada una de ellas de más de 187.000 pesetas.

De modo que nosotros seguimos manteniéndonos en el criterio de que este tipo de medidas que tratan de la concurrencia y acumulación de pensiones son medidas que favorecen al conjunto de los pensionistas, son medidas que favorecen, por tanto, a millones de ciudadanos españoles, y que cuando ustedes hacen este tipo de apelaciones que se refieren a unas docenas, a unos centenares, a unos millares de pensionistas, en este sentido y sólo en este sentido son privilegiados, lo lógico es que dijeran que están defendiendo a los pensionistas privilegiados y no al conjunto de los pensionistas como suelen hacer.

Pero dicho esto, creo que lo más sustancial del debate del Capítulo II del Título II de esta ley se refiere a las enmiendas de devolución al gobierno que ha presentado el Grupo Parlamentario Popular, el Grupo Mixto en la persona del señor Pérez Royo y el Grupo de la Minoría Catalana. Los tres Grupos Parlamentarios han coincidido en que una reforma de nueva planta, como la que se contiene en el proyecto de ley de Presupuestos referida al tema de clases pasivas, exige, por la importancia sustancial del colectivo y porque se trata, efectivamente, de normas sustantivas, de un calado que quizá esté fuera de la ley de Presupuestos, debería realizarse, dicen los portavoces de los tres Grupos Parlamentarios, en una ley específica.

Nosotros ya tuvimos ocasión de decir en Comisión que

este era un argumento en el que es difícil no estar de acuerdo. Nos parece que es un argumento sensato el pedir que una reforma de este calado efectivamente tuviera lugar en una ley dedicada exclusivamente, como ha pedido algún otro portavoz, en coordinación con la reforma de pensiones de la Seguridad Social, a regular lo que debe ser el sistema de las pensiones de los funcionarios en el futuro.

El hecho de que yo en este momento acepte este tipo de argumentos me parece que es de puro sentido común, ya lo dijimos en Comisión. Me parece que, en cambio, no sería correcto, como ha hecho el señor Pérez Royo, deducir de este tipo de cuestiones no sé qué pretendidos enfrentamientos entre el Gobierno y el Grupo Parlamentario.

Efectivamente, al Grupo Parlamentario nos parecía razonable reflexionar sobre este tema porque una de las cuestiones importantes que tenemos desde siempre, una reflexión que siempre nos hemos hecho los Diputados socialistas es que, en la medida de lo posible, cualquier retoque a cualquier sistema de pensiones debería contar con el mayor grado de anuencia de todos los grupos de la Cámara. Y no era bueno, por tanto, que por una simple cuestión de forma (la forma en que ha llegado el proyecto a la Cámara) se pudiera evitar, de alguna manera, toda una serie de coincidencias, como efectivamente se podían haber concitado si hubiera venido en una Ley específica.

Comprenderá su señoría que, si el argumento nos parece sensato, ir contra ese argumento y continuar en nuestra opinión de que el proyecto del Gobierno prosiga en la Ley de Presupuestos, se debe a que una vez reflexionado —y nos hemos tomado algún tiempo en Comisión para reflexionar sobre este tema—, una vez reflexionado hemos llegado a la conclusión de que había razones tan importantes, no de forma, sino de fondo, para seguir adelante con la idea del Gobierno.

Como muy bien decía el señor Pérez Royo, este tipo de debates no entran en el fondo. Pues bien, señor Pérez Royo —y de alguna manera lo hago extensivo a los otros Portavoces— el tema de clases pasivas es de tal urgencia que inevitablemente hay que entrar en el fondo. No cabe a la Cámara, en este momento, por las razones que voy a dar a continuación, por los problemas estructurales y por los problemas coyunturales que está sufriendo el sistema de clases pasivas de la función pública; no cabe quedarse solamente con una visión académica o con una visión (en la que podamos estar de acuerdo con ella) de un ejercicio brillante, teórico, sobre este tipo de cuestiones como el que ha hecho el señor Pérez Royo. El tema de fondo, señor Pérez Royo, es que el sistema de clases pasivas ya no puede seguir más, porque es un sistema no solamente arcaico, no solamente porque es un clamor de toda la función pública que se reforme, sino porque es un sistema profundamente injusto y que produciría unas situaciones injustas en una conjuntura como la actual, en la que va a entrar en vigor la Ley de Medidas Urgentes para la Reforma de la Función Pública.

Hay razones profundas estructurales y hay razones profundas de tipo coyunturales que abogan por que el 1

de enero de 1985 esté hecha la reforma del sistema de clases pasivas, aunque de alguna manera en algunas cuestiones formales a todos se nos rompa por dentro una cierta coherencia.

Si SS. SS. repasan lo que es el actual sistema de clases pasivas, encontrarán que es casi una pieza de museo, es una pieza que arranca del Estatuto de Clases Pasivas del año 1926 y que en este momento está absolutamente de espaldas a lo que es el sistema general de la Seguridad Social de los trabajadores de España. Es un sistema, por tanto, que está en las antípodas de lo que es el sistema de la Seguridad Social del conjunto de los trabajadores; es un sistema que da prestaciones notoriamente inferiores a las que da el régimen general del conjunto de los trabajadores de España; es un sistema que tiene encadenado férreamente el movimiento de las pensiones de los pasivos a las retribuciones básicas de los funcionarios. Y no solamente a las retribuciones básicas de los funcionarios, sino al 80 por ciento de las retribuciones básicas de los funcionarios. Y conocen sus señorías que las retribuciones básicas de los funcionarios en multitud de ocasiones no llega a representar ni el 40 por ciento siquiera de lo que es el salario real de un funcionario.

Podrán entender, por tanto, el dislate que supone que cuando tenemos un sistema de Seguridad Social que desde la Ley de Bases de 28 de diciembre de 1963 está preconizando un sistema de cobertura que se acerque al salario real percibido, tengamos a setecientas mil personas en la función pública con un sistema de cobertura referido única y exclusivamente a sus retribuciones básicas; pero un sistema, al mismo tiempo, tan injusto en sus resultados que ya no aguanta más cualquier política sensata de Gobierno. Es absolutamente imposible de coexistir con un sistema —ustedes lo conocen y el señor Renedo ha hecho referencia a ello— que da la misma pensión al funcionario con nueve años de servicio que al funcionario con cuarenta años de dedicación al servicio del Estado. La misma pensión. Es decir, que el funcionario que a los sesenta y cinco años de edad ha estado solamente nueve años al servicio de la Administración y que lógicamente habrá estado al servicio de alguien más el resto de su vida activa y que por mor de toda la lógica legislativa que hay en este sistema complicado de Seguridad Social que existe en España es posible que haya consolidado otra pensión en algunos de los otros sistemas, ese funcionario va a tener la misma pensión que el funcionario que ha estado dedicado toda su vida, quizá durante cuarenta años o más, al servicio exclusivo del Estado, al servicio del conjunto de la nación. Y ese funcionario ejemplar que ha dedicado toda su vida al servicio del Estado se va a encontrar con que va a tener la misma pensión —una pensión ridícula, insuficiente— que ese otro funcionario absentista que puede estar percibiendo simultáneamente (y de hecho muchos de ellos la están percibiendo y sumándola a la pensión de clases pasivas) otra pensión del sistema de la Seguridad Social. Es un sistema en el que en este momento habría que dar urgente solución a problemas de flagrante inconstitucionalidad. El sistema de clases pasivas no reconocía la pen-

sión a los viudos, y había que corregir el tema porque ya hay sentencia del Tribunal Supremo.

Podría así seguir extendiéndome, pero lo que hacía de máxima urgencia al entrar en su regulación en la Ley de Presupuestos es que el 1 de enero de 1985 se jubilan varias decenas de miles de funcionarios, por virtud de las disposiciones tomadas por la Ley de Medidas Urgentes para la Reforma de la Función Pública. Como nosotros sostenemos que esta legislación de clases pasivas beneficia de una manera importante a los funcionarios que han dedicado su carrera profesional de una manera estable a la Función Pública, entendemos que sería de una absoluta injusticia el privar a esas decenas de miles de funcionarios de los beneficios, indudables e indubitados, que se contienen en la nueva legislación de clases pasivas.

Por tanto, señores portavoces del Grupo Popular, de la Minoría Catalana y del Grupo Mixto, nosotros también teníamos algún tipo de repugnancia a que la Ley de Presupuestos formalmente entrase en este tipo de cuestiones, pero al valorar —y al valorar sensatamente— los pros y los contras, hemos llegado a la conclusión de que bien merece que se quiebre alguna coherencia, más o menos teórica, para que haya un resultado práctico, que es un resultado que favorece de una manera sustancial al conjunto de la Función Pública.

Luego hay algo que sí nos causa una mayor preocupación —en el seno de la Comisión ya tuvimos ocasión de darle las cifras, sobre todo al señor Renedo, que es el que ha entrado en el tema, y en parte al señor Gasòliba, aunque parece que no se han llegado a convencer, pero tenemos a su disposición todo tipo de estudios documentales para sacarle de su error— y que para nosotros es de una absoluta evidencia. No se puede decir, señor Renedo, que el único objetivo de este proyecto de ley sea racionalizar, sea ahorrar, y sea, sobre todo, ahorrar a costa de los pensionistas y jubilados, no ya de los de hoy, como ha dicho S. S., sino ni siquiera de los de mañana. Desde luego a costa de los de hoy, señor Renedo, imposible. La Ley entra en vigor el 1 de enero de 1985; por tanto, a todos los pensionistas que hayan pasado a la situación de jubilación o de retiro anteriormente, esta Ley les trae al paio, como vulgarmente se dice.

Estoy refiriéndome, señor Renedo, —sé que me va a decir lo de las adicionales— a lo que es el Capítulo II del Título II. En cuanto a las adicionales, que no tienen nada que ver con el debate de fondo, tengo que decirle que usted ha traído estos argumentos para descalificar la reforma del sistema de clases pasivas, no para atacar las adicionales, que son preceptos habituales en las Leyes de Presupuestos de todos los años, pero usted lo ha metido en el cajón para que pesen más los argumentos a la hora de descalificar la reforma del sistema de clases pasivas. Eso no se puede hacer. Creo que hay que decir una vez más, desde la seriedad y la responsabilidad de esta tribuna en el Parlamento, que no se puede llevar la intranquilidad a los pensionistas, en este caso a los pensionistas de la Función Pública.

No es cierto que esta ley rebaje, en ninguna medida, a los actuales pensionistas de clases pasivas. Eso es una

auténtica «boutade», señor Renedo, y usted lo sabe. Es una «boutade» decir que la nueva regulación del sistema de clases pasivas se puede aplicar con carácter retroactivo a los que ya son pensionistas. Ha dado S. S. un argumento que ya dio en Comisión, argumento en que tendré ocasión de explayarme más cuando llegemos a la Sección 07 al cifrado.

También ha dicho el señor Gasòliba que cómo es posible que el capítulo de clases pasivas crezca este año un 4 por ciento, cuando de hecho la revalorización de estas pensiones, por propia literalidad de la ley, va a subir un 7 por ciento. Pues es muy sencillo, señor Renedo —de pasada al menos, debería felicitar al Gobierno porque está reduciendo el gasto público—, porque esa Sección 07 no tiene solamente los haberes pasivos de carácter civil o de carácter militar; en esa Sección se integran también haberes pasivos especiales, se insertan haberes complementarios, haberes pasivos de la Ley 115/1969, haberes pasivos de camineros, por ejemplo —que es un tema muy curioso— y pensiones indemnizatorias de carácter civil y militar, vulgarmente conocidas como pensiones de guerra, que ascienden a 78.000 millones de pesetas, y que, como sabe S. S., es un concepto que en los Presupuestos, afortunada o desgraciadamente —afortunadamente para las finanzas públicas, y desafortunadamente para las personas que originan esas disminuciones— todos los años disminuye, por la sencilla razón de que están muriendo los actuales beneficiarios y que cada año ya no hay nuevos beneficiarios en esa Sección 07. No es pues, ninguna contradicción que crezca en un 4 por ciento la Sección 07 y que, sin embargo, las pensiones de clases pasivas crezcan un 7 por ciento.

Por tanto, espero, señor Renedo, que cuando suba a la tribuna a replicarme, al menos diga que tengo razón en una cosa: que los pensionistas actuales de clases pasivas no van a perder ni una sola peseta, sino que el próximo año van a ver revalorizadas sus pensiones en un 7 por ciento en cada una de sus nóminas.

Luego, el señor Renedo ha dicho, cuando ha entrado a analizar lo que es la propia técnica de la ley, que esta ley va a producir —y entro en otro tipo de consideraciones— una merma considerable de los derechos en expectativa de los funcionarios. El señor Renedo ya lo dijo en Comisión, y le dimos las cifras. Le vuelvo a ofertar todos los estudios técnicos que tenemos sobre la materia y le puedo decir, señor Renedo, que la inmensa mayoría, que usted ha dicho que se le perjudica, yo le digo, con cifras y datos en la mano, sale beneficiada por esta reforma. ¿Quiénes salen beneficiados? Salen beneficiados los funcionarios que tienen más de treinta años de servicio a la Administración Pública. Y con más de treinta años de servicio a la Administración Pública son exactamente el 86 por ciento de los funcionarios. Esto es cierto. Podría decir S. S. ¿cómo es posible que pueda beneficiarse el 80 por ciento, sin que esto cueste más dinero? Pues porque hay cerca de otro 20 por ciento de funcionarios que sí ven bajar las expectativas que les ofrecía la legislación actual, esas expectativas de esos funcionarios, a los que hacía referencia antes, con nueve, diez, doce años de ser-

vicios en la Administración Pública; esos funcionarios sí que van a ver rebajadas las expectativas de la actual legislación de clases pasivas, pero no en una operación, como ha dicho S. S. de ahorro, sino en una operación de redistribución, porque lo que se ahorra en lo que se estaba dando indebidamente, porque esos ciudadanos tenían al mismo tiempo pensiones, posiblemente por otro tipo de sistemas, lo que se ahorra en esos colectivos, que pierden expectativas, no derechos adquiridos, señor Renedo, es para mejorar las retribuciones de esos sufridos funcionarios que han dedicado cuarenta o cuarenta y cinco años, muchos de ellos, al servicio de la Administración Pública.

Por tanto, señor Renedo, no es esa la justificación, la del ahorro de gasto. La justificación profunda de este proyecto del Gobierno es una reestructuración del gasto en clases pasivas para pagar con justicia.

Y quiero decirle, y ya se me ha terminado el tiempo, pero en otra ocasión me extenderé más, que si releyeran ustedes los propios papeles del Grupo Popular, verían que en multitud de ocasiones han dicho que el auténtico sentido de la justicia en las pensiones de la Seguridad Social —lo han dicho incluso en una ocasión muy solemne, cuando presentaron el recurso de inconstitucionalidad contra la disposición adicional quinta de la Ley de Presupuestos del años pasado— es respetar las situaciones diferenciales, en aquel caso era para justificar pensiones mayores para determinados pensionistas de mutualidades sustitutorias, y argumentaban que porque habían cotizado más tenían que tener pensiones mayores, que eso era de justicia y que cualquier idea igualitaria pugnaba incluso con el sentido del artículo 14 de la Constitución.

Pues bien, señor Renedo, lo que hace el Gobierno con este proyecto de ley es situar en términos de justicia la diferencia que debe haber entre un funcionario que ha estado cotizando treinta y cinco o cuarenta años al sistema de clases pasivas, y el que sólo ha cotizado diez, doce o quince años. Si a usted le parece que es inconstitucional que se les separe con esa discriminación positiva que hay que hacer, a favor del que ha servido a la Administración Pública durante toda su vida. Nosotros creemos que es justamente lo contrario de determinados argumentos que ustedes cogen por los pelos para defender otras tesis que son, por otra parte, indefendibles.

Por tanto, señor Renedo, no es la intención del Gobierno —no es la columna vertebral de este proyecto— conseguir un ahorro. La columna vertebral de este proyecto es conseguir una redistribución del gasto en pensiones, una redistribución en justicia de lo que se está dedicando a los pensionistas de las clases pasivas.

Para terminar, aunque me dejo muchas cosas en el tintero ...

El señor VICEPRESIDENTE (Carro Martínez): Ha terminado su tiempo; ruego que vaya acabando.

El señor CERCAS ALONSO: Muchas gracias, señor

Presidente, por su amabilidad. Voy a terminar en un par de minutos.

Ha hecho referencia, por último, a la cicatería, y ha puesto una serie de ejemplos, señor Renedo, que son absolutamente desafortunados. ¿Cómo se puede hablar de cicatería, diciendo que se olvida de los viudos porque cuando el viudo se vuelve a casar pierde la pensión de viudedad, o cuando fallece...? (*El señor Herrero Rodríguez de Miñón pronuncia palabras que no se perciben.*) Sí, señor Herrero Rodríguez de Miñón, eso ha dicho el señor Renedo. Le ha sorprendido mucho un precepto del proyecto, en el cual el viudo, si se casa, pierde la pensión del cónyuge con el que convivió hasta el momento del óbito. Eso, señor Renedo, es una cosa de sentido común. Usted ha ido más allá. También ha dicho que si se vuelve a casar otra vez y fallece la segunda esposa —cosa ya verdaderamente dramática—, por qué no se da el derecho de opción, entrando en una casuística, y eso es lo que ha dicho el señor Renedo.

Bueno, pues parece elemental que de la primera esposa ya se haya olvidado, y no sé por qué se va a tener que acordar el sistema de la Seguridad Social de aquella primera esposa que quizá falleció hace treinta años. Pero, entre otras cuestiones, las pensiones de la Seguridad Social —y entro ya con cierta seriedad en la argumentación suya— lo que tratan de solucionar es la pérdida de rentas, y la pérdida de rentas de un viudo era de las rentas que estaba en aquel momento allegando la viuda al domicilio conyugal, no las que allegó la viuda que había fallecido hacía treinta años. Este es el argumento profundo.

Pero es que, señor Renedo, a mí me parece que no es cicatero S. S. cuando, olvidando que esta ley, por primera vez, regula la pensión de los viudos, se fija usted en la «peccata minuta» del viudo que enviuda dos veces y que quiere usted hacerle recuperar el primer derecho. Me parece que es un argumento y un ejemplo absolutamente desafortunados.

También S. S. ha hecho referencia al límite de las 187.000 pesetas al mes. Como ya, replicando al señor Gasóliba, ha hecho algún comentario, y como estoy fuera de tiempo, no voy a entrar más en el tema.

Quiero decir a SS. SS. —y vuelvo a retomar un poco el hilo del tono que tenía al principio de mi intervención— que estos argumentos de fondo, por los cuales estos tres Grupos Parlamentarios piden la devolución del proyecto al Gobierno, en absoluto nos parecen que sean argumentos filibusteros; pero quiero decirles, igual que les dije en Comisión, que si nosotros tenemos la grandeza de espíritu de entender las razones de la oposición, espero que al menos la oposición tenga también la grandeza de espíritu de entender las razones del Gobierno y del Grupo Socialista, y de no hacer chistes ni comentarios jocosos y no hacer elucubraciones sobre una posición responsable del Grupo Parlamentario Socialista, que se ha demostrado aquí que es una posición abierta, asumiendo lo que era asumible de la oposición, dejando abierto —lo reitero una vez más— el trámite del Senado para seguir perfeccionando una ley, que, contra lo que digan ustedes, es

una ley que beneficia a la inmensa mayoría de los funcionarios y, sobre todo, que beneficia a todos los funcionarios que estaban exigiendo, que era un clamor dentro de la función pública, una mayor justicia, una mayor reciprocidad entre aquellos que han dedicado toda una vida de servicios al Estado y las magras pensiones que concedía el antiguo sistema de clases pasivas.

Nada más. Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Gracias, señor Cercas.

Para turno de rectificación, el señor Renedo tiene la palabra.

El señor RENEDO OMAECHAVERRIA: Señorías, no suele ser habitual, por desgracia, el que en el curso de un debate en el Pleno del Congreso se acepten por el grupo mayoritario que respalda al Gobierno determinadas enmiendas. Esto es lo que ha ocurrido en este momento, y yo quiero agradecer, en primer lugar, lo que esto tiene como gesto simbólico por parte del Gobierno y del Grupo Parlamentario que le apoya, pero, por desgracia, no puedo decir nada más que eso, que es un puro gesto simbólico, puesto que, sin entrar ahora en el análisis de las enmiendas que han sido aceptadas, en relación con las más de 30 ó 40 que ha presentado el Grupo Popular, tengo que decir que, en su mayoría, las que han sido aceptadas son enmiendas puramente técnicas, que tratan de mejorar algo un texto que a nosotros nos parece profundamente desafortunado; enmiendas que solemos siempre presentar, independientemente de nuestra visión conjunta y global sobre el proyecto, porque creemos que es también nuestra obligación, nuestro deber, colaborar para que las leyes sean lo menos malas posibles.

Tan sólo un par de estas enmiendas pueden tener alguna pequeña significación en cuanto que vienen a corregir dos hechos injustos en su actual redacción, al permitir en un caso el ejercicio del derecho de opción para ciertas situaciones límite, pero, como he dicho hace un momento, se trata de enmiendas absolutamente intrascendentes, técnicas que mejoran algo el proyecto, tal y como ahora se encuentra, si bien no pasan de ser un gesto puramente simbólico.

Yo espero que el Grupo Parlamentario Socialista y el Gobierno, al que sostiene, no se queden en este mero simbolismo, sino que, ya que estamos tratando un tema que afecta a más de medio millón de pensionistas y jubilados y los afecta, además —y voy a centrarme inmediatamente en el asunto—, para empeorar, a mi juicio, su situación, espero, digo, que de aquí al Senado y a través de los trámites parlamentarios que todavía quedan a lo largo de esta Ley de Presupuestos para aprobar tan importantes materias, el Grupo Parlamentario Socialista reflexione de verdad, en profundidad, sobre el fondo de la cuestión, con el fin de evitar que unas disposiciones y una regulación a mi juicio precipitada, a mi juicio apresurada, y a mi juicio, vuelvo a insistir, realizada con una óptica exclusivamente cicatera de ahorrar gasto público,

a costa de los pensionistas, pueda causar perjuicios irreparables.

En cualquier caso quede constancia de nuestro agradecimiento por lo que esto tiene de simbólico y porque, además, somos conscientes de las especiales dificultades en que se mueven en este punto el Grupo Socialista, puesto que como su portavoz, señor Cercas, ha reconocido, parece ser que el Grupo Parlamentario está de acuerdo en la argumentación fundamental que el Grupo Popular ha defendido aquí en esta Cámara, que coincide además exactamente con la que han defendido los demás Grupos Parlamentarios, es decir, en la inadecuación absoluta de la Ley de Presupuestos para tratar materias de esta naturaleza, que son absolutamente ajenas a la cuestión.

El señor Cercas ha reconocido que esto es cierto —nos dan la razón—, que es verdad que se tiene que regular por una ley especial, pero, incomprensiblemente, con un giro dialéctico que no nos resulta posible comprender, dice, no obstante, que van a seguir apoyando la inclusión dentro de la Ley de Presupuestos de una materia que reconocen absolutamente ajena, y basa su argumentación en algo tan poco consistente como el decir que el sistema de derechos pasivos está muy anticuado, que proviene de 1926, en su raíz, aunque le tengo que recordar que el texto articulado refundido es de 1966, tampoco hace tanto tiempo, y que, en definitiva, tiene una naturaleza preconstitucional y que es urgente su modificación.

Mire, señor Cercas; yo creo que hay muchas cosas y muchas leyes que están obsoletas, que hay que modificar, que hay que adecuar a las normas constitucionales, y cuya regulación, además, es urgente. Nosotros tenemos muchas proposiciones de ley presentadas con el fin de que se regulen ciertas materias, pero eso no quiere decir que haya que regularlas aquí, en la Ley de Presupuestos. ¿Por qué? ¿Por qué no se regula en la Ley de Presupuestos, aunque es un ejemplo malo, cualquier otra materia como el Código Civil o cualquier otra de las muchas disposiciones que se encuentran anticuadas y obsoletas? Pues sencillamente, señor Cercas, porque regularlas dentro de la Ley de Presupuestos permite al Gobierno ahorrar dinero para el año próximo. Pura y simplemente ocurre eso, y hay que decir la verdad.

Yo no sé cómo el Gobierno Socialista puede hacer milagros como los que nos señala el señor Cercas de conseguir que, previendo un aumento general de todo el régimen de derechos pasivos del cuatro por ciento, las pensiones, sin embargo, vayan a crecer, de verdad, todas ellas, un siete por ciento, de la misma manera que tampoco entiendo que no se produzca ningún perjuicio a prácticamente ningún pensionista actual, y no digamos los que están actualmente en curso de adquisición de sus derechos, los que actualmente están trabajando.

Yo diría que simplemente para que este problema se solucionara bastaría con que se aceptase una de las enmiendas básicas que nosotros presentamos. En relación con los funcionarios que actualmente prestan sus servicios y, por tanto, están adquiriendo sus derechos dentro

de la Administración, bastaría simplemente con que el Gobierno aceptase la enmienda de que puedan optar por el régimen anterior o por el nuevo. Cuando se rechaza para los futuros pensionistas la posibilidad de optar por el régimen nuevo o por el régimen antiguo es porque simplemente se teme que, con fundamento, en muchos casos opten por el régimen antiguo, puesto que el régimen antiguo en bastantes casos les puede resultar más beneficioso.

Lo mismo cabe decir de las bastantes enmiendas que nosotros hemos presentado, que tienen únicamente como objeto el mantener la regulación actual, vuelvo a decir, no porque nos guste, no porque estemos de acuerdo con ella; somos los primeros que creemos que hay que cambiar esa regulación, pero no desde luego de una manera improvisada y dentro de la Ley de Presupuestos.

Pues bien, muchas de estas enmiendas no han sido admitidas a trámite y no han podido ni siquiera ser discutidas en esta tribuna porque implicaban, según el Gobierno, aumento de gasto público. ¿En qué quedamos? Son milagros que sinceramente no podemos comprender. Si esas enmiendas implican aumento de gasto público, y tratan simplemente de mantener el régimen anterior, es que el régimen nuevo les resulta más barato al Gobierno. Si se prevé un incremento general de todo el sistema de derechos pasivos de un cuatro por ciento, cuando se prevé que las pensiones en general van a aumentar un siete por ciento, es porque el sistema conjunto de derechos pasivos va a resultar más barato este año para el Gobierno. Somos los primeros que estamos de acuerdo en la reducción del gasto público, pero creemos que, dentro del sistema de pensiones, la reducción del gasto público tiene que realizarse por vía de su racionalización, por vía de su mayor justicia, por vía de la persecución del fraude, no por vía de reducir una situación que actualmente es sumamente negativa.

En fin, ha hecho referencia el señor Cercas a otros ejemplos concretos, hablando de las pensiones de viudedad, y ha dado un sentido tergiversado a muchas de mis expresiones. No quiero entrar en una polémica particularizada en relación con los diversos artículos, pero en ningún momento he dicho que seamos partidarios de que el viudo que contraiga nuevo matrimonio siga cobrando su pensión de viudedad, sino que se prevea la posibilidad de que en el caso de que vuelva a enviudar, pueda optar por una de las dos pensiones, y no como ahora, que se le deja sin nada, al menos en principio.

También hay que señalar en esta materia de las pensiones de viudedad que una de las reformas que, con espíritu cicatero, como digo, introduce el Gobierno, tiende a que, a la larga, todos los viudos pierdan definitivamente su pensión, cuando, al cabo de unos cuantos años, si ejercen alguna actividad remunerada, es decir, si trabajan, el sueldo que reciban exceda del salario mínimo interprofesional, en una determinada cuantía; esto discrimina los viudos que trabajan frente a los viudos que están en su casa, quizá porque tienen medios suficientes de fortuna para poder permitírselo y no tienen necesidad de trabajar; además, el punto de referencia que se toma

en cuenta para calcular el cómputo en relación con este salario mínimo interprofesional es el del año anterior a aquel en que se conceda o se reconozca la pensión de viudedad, lo que quiere decir que, al cabo de unos cuantos años, el viudo que trabaje pierde necesariamente su pensión. Esta es una norma que no tiene más objeto —y no me diga que tiene nada que ver con la justicia o la injusticia— que ahorrar gasto público.

En definitiva, señor Cercas, nosotros seguimos abiertos, a lo largo de este trámite y, posteriormente, en el Senado, a la aceptación por parte del Grupo mayoritario de cuantas enmiendas puedan significar una mejora de este, desde nuestro punto de vista, desdichado proyecto de ley. Creemos, y volvemos a insistir en la cuestión capital, que no es éste el cauce adecuado para tratar una materia de tanta trascendencia, que tiene que realizarse fuera de la Ley de Presupuestos, pero, si el tema tiene que estar dentro de ella, vamos a procurar que por lo menos se consiga que esto no perjudique los derechos adquiridos de los actuales pensionistas, que, por cierto, también resultan afectados a través de las normas de concurrencia de pensiones, incompatibilidades, normas relativas a las pensiones de orfandad, etcétera, por no hablar de los topes máximos, que, por tercer año consecutivo, se vuelven a congelar en este Presupuesto; vamos a procurar sobre todo que a los nuevos pensionistas los que vayan a acceder a esa situación, se les reconozca la posibilidad de optar, al menos durante un período de tiempo determinado, que podríamos establecer en cinco o diez años; es decir, que durante ese período pueda compaginarse uno y otro sistema. De todas formas, el sistema que ustedes han establecido es tan complicado que va a haber tres sistemas distintos, y no tendría nada de particular que hubiera un cuarto, y que se pudiera ejercer esta posibilidad de opción; así, si se garantizarán verdaderamente los derechos de los funcionarios, y entonces sí que podremos tener la seguridad de que el funcionario que opte por el nuevo sistema es porque este le beneficia, mientras que los que opten por el anterior es porque el sistema anterior, en definitiva, les resulta más beneficioso. Mientras ustedes no acepten eso, no podremos nunca creer que este nuevo sistema mejore realmente la situación de los pensionistas y, por el contrario, tendremos que sospechar, con bastante fundamento, que la reforma se ha realizado con la finalidad exclusiva de reducir el gasto público. Nosotros pensamos que quizás no es este el Capítulo, ni la Sección de Clases Pasivas, la más adecuada para conseguir meter la tijera y reducir el gasto público, reducción en la que todos estamos de acuerdo. Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Carro Martínez): Gracias, señor Renedo. ¿Hay más turnos de réplica? (Pausa.) ¿Señor Pérez Royo? (Pausa.) Tiene la palabra el señor Gasoliba i Böhm.

El señor GASOLIBA I BÖHM: Señor Presidente, señorías, en cuanto a las manifestaciones hechas por el portavoz del Grupo Socialista respecto a este tema, habría que

considerar, y de hecho se considera significativo, que desde diversas posiciones del arco parlamentario, dentro de la oposición, se ha manifestado la conveniencia de que la reforma de los derechos pasivos de los funcionarios públicos que aquí se propone debería haber tenido un tratamiento legislativo diferenciado. Se cambian aspectos sustanciales, expectativas muy importantes de un colectivo importante igualmente, desde el punto de vista social, que en muchas ocasiones queda en una situación ciertamente difícil al entrar en una situación de jubilación. Insisto, el hecho de que haya enmiendas que el Gobierno ha creído que implicaban incremento de gasto lleva a que, obviamente, se reconozca por parte del propio Gobierno, que es el que presenta este proyecto de ley, que hay una reducción de las expectativas a partir del año que viene y, por tanto, hay una incidencia negativa en un colectivo social importante.

En segundo lugar, y como prueba de que el contenido y la sustancia de este subproyecto, que hay dentro de los Presupuestos Generales del Estado, no es satisfactorio, viene la constante llamada a un proceso de reflexión, que esperemos que madure y se manifieste plenamente en el Senado, y confiemos que en buena parte se acerque a las posiciones mantenidas por Minoría Catalana. Efectivamente, nos anima a ello el hecho de que en aspectos técnicos de este proyecto de ley, a los que nosotros hemos propuesto modificaciones, éstas hayan sido claramente aceptadas, y lo reconocemos como un hecho ciertamente positivo por parte del Grupo Socialista.

Dicen ustedes que hay algunas enmiendas que no son de recibo dentro de este bloque, en lo que respecta a la filosofía del proyecto, por parte de Minoría Catalana. Por ejemplo, en la enmienda número 196 hay un fórmula de compensación en la que nosotros proponemos que debe contemplarse el salario interprofesional del año en curso. Ustedes dicen que no porque ¿quién lo sabe, hasta finales de diciembre? Sin embargo, es lo mismo que practica Hacienda. Hacienda exige que se hagan unas declaraciones, de las cuales después —precisamente en estos días— se ve obligada a devolver, en su conjunto, miles de millones de pesetas a unos ciudadanos que han contribuido en exceso. En este caso, si Hacienda, o el Tesoro, detraen aún más de lo que correspondería a un colectivo tan rico como son los pensionistas, que al final del año haga la compensación adecuada. Nunca es un problema técnico atender a una necesidad social, y atenderla en función de la justicia social que ello implica. Por tanto, mecanismos los hay, y al menos Hacienda los conoce; lo que pasa es que generalmente los practica a su favor.

También hablan ustedes de que existe una especie de justicia interna entre los pensionistas y de que ya era hora de que alguien la estableciese. Esto no tiene fundamento. Fue llevado en su momento ante el Tribunal Constitucional y él resolverá también en su momento. Pero de lo que se trata es de saber si estos pensionistas tienen o no derecho, en función de los años que llevan pagando, a obtener unas ciertas expectativas, y si tienen este derecho no hay por qué negárselo.

Entonces, ¿quién puede considerar si un nivel es o no

es excesivo respecto a unas condiciones legales que deben respetarse en un Estado de derecho? Además, no es éste el argumento que nosotros utilizamos, sino el que utiliza usted para decir que nosotros pretendemos que haya una continuación dentro de unas expectativas determinadas.

Lo que nosotros decimos, insistimos y mantenemos, es que éste es un subproyecto, dentro del proyecto de Ley de los Presupuestos Generales del Estado, que tiene suficiente entidad como para que se discuta aparte, lo cual nos permitiría debatir aspectos que aquí, por las razones que usted conoce, no hemos podido discutir. Esta es la razón; no haga procesos de intenciones. La justificación es la misma que la que yo he hecho, no la he cambiado: que esto, en el aspecto que nosotros proponemos, habría de ser objeto de un proyecto de ley específico.

Hay otras razones que sí enlazan con el espíritu de estos Presupuestos Generales del Estado. Estos Presupuestos Generales del Estado son eminentemente recaudatorios. Han ido a la poda de todos aquellos gastos que era posible, siempre, claro está, que no atacasen a los gastos endógenos de la propia Administración Central del Estado. No es solidario con los ayuntamientos ni con los pensionistas, y, entonces, la forma más fácil y, de hecho, políticamente menos costosa que había para hacerlo era introducir todo este debate dentro de los Presupuestos Generales del Estado. Por tanto, no es una cuestión de derecho o de mejora social, etcétera; es una cuestión de redacción presupuestaria. Y ¿dónde se encuentra más fácilmente? En aquellos colectivos que, desgraciadamente, presentan menos posibilidad de defensa, que presentan menos capacidad de presión sobre la Administración, y allí es donde se sublima el proceso de reducción presupuestaria, para que no se produzca dentro de la Administración Central.

Nosotros no podemos estar de acuerdo con esto, creemos que ustedes tampoco están completamente de acuerdo, y esperamos que los anunciados procesos de reflexión que han dicho ustedes en Comisión, que nos han anunciado ahora, culminen positivamente en el proceso del Senado. En todo caso, ya veremos las modificaciones que nos envíe el Senado el día de los Santos Inocentes.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Carro Martínez): Gracias, señor Gasòliba.

Para rectificación, el señor Cercas tiene la palabra.

El señor CERCAS ALONSO: Señoras y señores Diputados, empezando por el final porque lo tengo más fresco y, sobre todo, para devolverle el chiste al señor Gasòliba, quiero decirle que quizá no haya que esperar al 28 de diciembre para hacer bromas como la que acaba de hacer su señoría.

Ha dicho S. S. que éstos eran unos preceptos eminentemente recaudatorios, que pretendían una reducción presupuestaria y, como quien no quiere la cosa, así con la delicadeza con que suele decir estas cuestiones la Minoría Catalana, en unos colectivos que son los que tienen

menor capacidad reivindicativa. Ya sabemos, ya nos ha dicho antes, que son ustedes los abogados de estos colectivos. Yo les he tenido que rectificar para decirles que, si son abogados de alguien, es de los colectivos con rentas superiores a 187.950 pesetas. Pero vamos a ver si tienen ustedes razón en este tipo de imputaciones que hacen.

Curiosa y casualmente acaban de enviarme en este momento lo que se va a gastar el Estado en clases pasivas el próximo año. Efectivamente, en la Sección 07 el año 1984 gastará el Estado 327.000 millones de pesetas en números redondos, y el año 1985, 341.000 millones de pesetas. Este es el 4,2 por ciento de que hablaba el señor Renedo, y usted se ha subido también a ese carro para decir que estos son unos preceptos que pretenden eliminar el gasto a través de las pensiones de los más modestos. Pero tome usted nota, señor Gasòliba: estos 327.000 y 341.000 millones se desglosan en esas partidas a las que yo me refería antes, y la partida de jubilación y retiro de funcionarios —no las otras partidas de familiares de fallecidos en Guerra Civil u otras pensiones que efectivamente bajan el 40 o el 31 por ciento— el año 1984 fue de 159.000 millones de pesetas, exactamente 159.489 millones de pesetas. El año 1985 serán 200.983 millones de pesetas, lo que supone un incremento del 26 por ciento.

Esto no son juicios de intenciones. Los juicios de intenciones son los que hace su señoría cuando se les ha ofrecido reiteradamente todo este tipo de documentación para sacarles de esas dudas interesadas en las que navegan y no lo han querido. Es sintomático incluso que si tanta preocupación tenían por el problema de clases pasivas y por enterarse verdaderamente de lo que había, de lo que subyacía en la reforma de clases pasivas, ni siquiera hayan citado en las personaciones de altos cargos de la Administración a nadie que tuviera una responsabilidad directa en clases pasivas, ni al Director General de Gastos de Personal ni al Subdirector General de Clases Pasivas. No será tanta la preocupación. Sí parece que hay preocupación de subir a la tribuna del Congreso y empezar a sumar quizá réditos en otro tipo de cuestiones, pero con una lamentable equivocación en esta ocasión, señor Gasòliba, y en la medida que también le afecte al señor Renedo. Yo creo que ustedes han amarrado el tipo en esta ocasión. La inmensa mayoría de los funcionarios están pendientes de una reforma que les va a mejorar de una manera no notable, quizá de una manera discreta, para algunos de una manera importante, y les podría dar cifras: para un auxiliar administrativo con cuarenta años de servicio le supone un 117 por ciento, un 17 por ciento más, además del incremento que pueda haber de pensiones en el transcurso normal de su revalorización.

Por tanto, es posible que, si en lo que todavía queda de andadura parlamentaria el Gobierno reconsiderara esta cuestión, se encontraran ustedes en ese momento como un «boomerang» todo este tipo de argumentos, porque yo tengo la profunda convicción de que el 75 por ciento de los funcionarios están deseando que se produzca este tipo de reforma que hoy viene en la Ley de Presupuestos. Con esto entro también un poco a contestar al señor Renedo, que creo que se ha dado por satisfecho, y que deja

rá de utilizar el verbo empeorar para referirse a la reforma.

Es evidente, nos dice el señor Renedo, que algo habrá de pérdidas cuando no sigue adelante esa enmienda que preconiza el Grupo Popular sobre el derecho de opción. Evidentemente, señor Renedo, yo he hablado con total sinceridad. En esta tribuna les he reconocido a SS. SS. incluso los argumentos importantes de forma que había en su demanda de que fuese una ley específica, y les he reconocido también que hay un porcentaje de funcionarios que pierde porque la reforma quiere ser más o menos equilibrada financieramente. Por tanto, si se diera un derecho de opción, ese porcentaje de funcionarios, que son funcionarios puramente nominales, que han hecho cotizaciones simbólicas y que les daba derecho a tener las mismas cotizaciones que un Juez, un catedrático de Universidad o un funcionario de un cuerpo auxiliar o administrativo con cuarenta años de servicio en la Administración, esos sí van a perder, señor Renedo. El que tiene nueve años, quince años de cotización, va a perder expectativas de derecho, no derechos consolidados, y hay una amplia jurisprudencia ya del Tribunal Constitucional hablando de este tipo de cuestiones.

Señor Renedo y señores del Grupo de la Minoría Catalana, parece que es justo el que no se va a poder incrementar sustancialmente el gasto público. En este caso concreto teníamos una cierta capacidad de maniobra por las reducciones que había en otro tipo de pensiones de clases pasivas. Pero si no se puede incrementar el gasto público, no se pueden incrementar las aportaciones del Estado, bien sea el sistema de Seguridad Social, bien sea el pago de pensiones de la función pública, y encontramos situaciones de flagrante injusticia en las que hay que subir a unos porque están muy bajos y hay que bajar a otros porque están muy altos con arreglo a lo que han cotizado, siguiendo las reglas de esa reciprocidad en el binomio cotización-prestación de que hablan ustedes en ese recurso de inconstitucionalidad al que me refería antes, si tenemos que hacer eso, tiene que hacerse con una reordenación interna del gasto para dar a unos más y no incrementar el gasto público en términos importantes, y a otros habrá que dar menos.

Si ustedes están de acuerdo con nosotros —y algo han dicho en Comisión y en algunas otras instancias— en que es una injusticia flagrante que esté percibiendo lo mismo el funcionario con diez años de servicio que con cuarenta años de servicio, señor Renedo, la solución es bien sencilla. Ahora bien, si usted da el derecho de opción que pide el Grupo Popular, todo lo que es beneficio para ese 70 por ciento de funcionarios que van a ver mejorada su situación, es evidente que sería incremento neto de gasto porque los otros optarían por continuar con la situación anterior, que es una situación que tendremos que convenir entre todos que está absolutamente fuera de cualquier racionalidad, de cualquier sentido común.

Creo que ésas eran las objeciones fundamentales que se me han vuelto otra vez a reiterar en la réplica.

En cuanto a los viudos, debo decir también, señor Re-

nedo, que si usted se dedica cinco minutos a reflexionar sobre el tema, ha de tener en cuenta que, fruto de ese principio de igualdad de sexo que proclama la Constitución (y que el Tribunal Constitucional impela a que se lleve ya a los textos vigentes), nos vamos a encontrar con un incremento de las obligaciones asumidas por el Estado, porque todos los varones que enviuden van a tener derecho a la prestación de Seguridad Social o a la prestación de clases pasivas en este caso. En este momento no tengo los datos de lo que va a significar eso al sistema de clases pasivas. Si le puedo decir que en la Seguridad Social costaría varias decenas de miles de millones de pesetas. Por tanto, hay que establecer un criterio de incompatibilidad con las rentas de trabajo, del capital. Este es un criterio que tienen los países más ricos del mundo, porque lo que ocurre en este país es que los viudos y las viudas cobran solamente por tener en el Documento Nacional de Identidad la palabra viudo o viuda, y éste es el país de Jauja. ¿Qué sentido tiene que personas con rentas muy elevadas tengan necesidad de continuar durante veinte o treinta años (cuando posiblemente incluso los lazos afectivos con la persona muerta han desaparecido) cobrando una pensión simplemente porque tienen en el carnet de identidad la palabra viudo o viuda? Inevitablemente hay que establecer esa situación de incompatibilidad para tratar de reordenar mejor el gasto público, porque esas decenas de miles de millones de pesetas que yo le digo a S. S. que habría que gastarse, estarían mejor empleadas en otras atenciones a otros colectivos de la población, que son colectivos mucho más deteriorados que ese viudo que cobra cuatro veces por encima del salario mínimo interprofesional. Quiero decirle a S. S. que relea atentamente el Proyecto de Ley, porque es una situación que se produce al sexto año de haber muerto el cónyuge. Durante cinco años es absolutamente incompatible cobrarlo. Es a partir del sexto año y está cobrando cuatro veces el salario mínimo interprofesional.

Dígame, señor Renedo, si cuando tenemos cinco millones de ciudadanos españoles que viven con 24.800 pesetas al mes, que es la pensión media del sistema, podemos dilapidar esos escasos recursos públicos; dígame si podemos traer aquí este tipo de cuestiones y si podemos poner tachas a un precepto que lo único que trata es de situar las prestaciones en el lenguaje adecuado, que es el lenguaje de sustituir una renta, de cubrir un estado de necesidad. Si no hay ese estado de necesidad la posición del Grupo Parlamentario Socialista creo que es irreprochable y la posición del Gobierno es una posición progresista en la materia.

Por todo ello —y concluyo en el turno de réplica—, así como creo que el Grupo Parlamentario Socialista ha tenido la honestidad y la valentía de subir a la tribuna a reconocer determinados aspectos que eran razonables en la crítica de la oposición, yo constato —si quieren SS. SS. con tristeza— que la oposición ni siquiera ha tenido la gallardía de reconocer los errores matemáticos, los errores que se pueden deducir simplemente de la suma de las cifras.

Señorías, yo creo que es un mal principio —todos he-

mos coincido en Comisión que es importante este tipo de reformas y de legislaciones que tienen que superar la contingencia y la alternancia de los distintos Grupos del poder y que no se haga de ello arma arrojadiza— que la oposición no haya tenido también la gallardía de subir a la tribuna a decir que si tan importantes eran las objeciones que tenían, importante en grado sumo son los argumentos y razones que mueven al Gobierno a traer esta ley que favorece a tantos funcionarios que necesitan ser favorecidos, a los que es una justicia favorecer. Por tanto, el Grupo Parlamentario Socialista no solamente no está haciendo nada vergonzante al apoyar ese proyecto de ley, sino que está tomando una medida en cierto sentido progresista reconociendo a la función pública de nuestro país unos derechos que desgraciadamente han sido preferidos durante mucho tiempo por las Administraciones de derechas.

El señor VICEPRESIDENTE (Carro Martínez): Finalizado el debate del Capítulo II del Título II del proyecto de ley relativo a haberes pasivos, vamos a proceder a las votaciones.

En primer lugar vamos a votar las enmiendas del Grupo Popular, advirtiéndole que habrá que separar las enmiendas 476, 479, 481 y 512. *(El señor Sotillo Martí pide la palabra.)*

Tiene la palabra el señor Sotillo.

El señor SOTILLO MARTI: Quiero recordarle que las enmiendas transaccionales del Grupo Socialista a las enmiendas 493 y 508 han sido anunciadas y se van a presentar en este momento. Pedimos votación separada de las mismas.

El señor VICEPRESIDENTE (Carro Martínez): Esta Presidencia ruega que cuando haya enmiendas transaccionales en el curso del debate se dé noticia de ellas y se presenten a esta Presidencia. Esta Presidencia admite en este momento las enmiendas transaccionales que el Grupo Socialista va a presentar ahora. ¿Son enmiendas transaccionales con el Grupo Popular?

El señor CERCAS ALONSO: Con el Grupo Popular en ambos casos.

El señor VICEPRESIDENTE (Carro Martínez): Vamos a votar las enmiendas del señor Pérez Royo, del Grupo Mixto.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 272; a favor, 11; en contra, 181; abstenciones, 80.

El señor VICEPRESIDENTE (Carro Martínez): Quedan rechazadas las enmiendas del señor Pérez Royo, del Grupo Mixto.

Pasamos a votar a continuación todas las enmiendas del Grupo de Minoría Catalana.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 274; a favor, 87; en contra, 181; abstenciones, seis.

El señor VICEPRESIDENTE (Carro Martínez): Quedan rechazadas las enmiendas del Grupo de Minoría Catalana.

Pasamos a votar las enmiendas del Grupo Parlamentario Popular números 476, 479, 481 y 512, a ninguna de las cuales afectan las enmiendas transaccionales.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 273; a favor, 256; en contra, 17.

El señor VICEPRESIDENTE (Carro Martínez): Quedan aprobadas e incorporadas al texto las enmiendas 476, 479, 481 y 512, del Grupo Popular.

Para las demás enmiendas del Grupo Popular hay presentadas algunas enmiendas transaccionales. Tiene la palabra el señor Sotillo.

El señor SOTILLO MARTI: La primera transaccional sería a la enmienda 493, del Grupo Parlamentario Popular, página 82 del documento de trabajo. Nosotros ofrecemos como transacción aceptar al párrafo segundo, la segunda pretensión del Grupo Parlamentario Popular en su enmienda 493, a partir de «... asimismo modificar...».

Si esta transacción es aceptada y el Grupo Popular retira el resto de la enmienda 493, sólo se sometería a votación esta segunda parte de la enmienda 493.

El señor VICEPRESIDENTE (Carro Martínez): La práctica normal es que estas enmiendas transaccionales se presenten por escrito. No obstante, como el artículo 118, párrafo tercero, no exige la presentación por escrito, vamos a admitirla a trámite.

¿Se ha enterado el Grupo Popular exactamente del contenido de esta enmienda?

El señor RENEDO OMAECHEVARRIA: Perfectamente. No hay ningún inconveniente en aceptarla y que se vote de esta manera.

El señor VICEPRESIDENTE (Carro Martínez): Para constancia de los servicios de la Cámara, ruego que se presente inmediatamente la redacción por escrito de esta enmienda transaccional, que supondría la retirada de la enmienda 493.

¿Hay algún Grupo que se oponga a la admisión a trámite de esta enmienda transaccional? *(Pausa.)* En ese caso, queda admitida a trámite esta enmienda transaccional.

Tiene la palabra el señor Sotillo.

El señor SOTILLO MARTI: La segunda enmienda transaccional hace referencia a la enmienda 508, del Grupo Parlamentario Popular, página 101 del documento.

Se aceptaría también la segunda de las propuestas del

Grupo Popular, es decir, sustituir la expresión «de reemplazo» por la que figura en la enmienda 508, sólo esa parte de dicha enmienda.

El señor VICEPRESIDENTE (Carro Martínez): Señor Renedo, ¿se ha enterado S. S. del contenido?

El señor RENEDO OMAECHEVARRIA: Perfectamente, no hay inconveniente en aceptarla.

El señor VICEPRESIDENTE (Carro Martínez): Esta Presidencia vuelve a insistir en la irregularidad del sistema, que no crea precedente, ya que en lo sucesivo las enmiendas transaccionales deberán presentarse por escrito. Por tanto, se retira la enmienda número 508 del Grupo Popular.

¿Hay algún inconveniente por parte de algún Grupo Parlamentario para que se admita a trámite esta enmienda transaccional? (Pausa.) No siendo éste el caso, quedan admitidas a trámite estas dos enmiendas transaccionales que acaban de ser presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista.

¿Se puede votar conjuntamente ambas enmiendas transaccionales? (Asentimiento.)

Votamos a continuación las dos enmiendas transaccionales que se han presentado.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 276; a favor, 260; en contra, 16.

El señor VICEPRESIDENTE (Carro Martínez): Quedan aprobadas las dos enmiendas transaccionales que acabamos de votar.

Queda por votar el resto de las enmiendas del Grupo Parlamentario Popular.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 273; a favor, 87; en contra, 179; abstenciones, siete.

El señor VICEPRESIDENTE (Carro Martínez): Quedan rechazadas las enmiendas del Grupo Parlamentario Popular.

Quedan por votar los artículos 26 a 46 del Capítulo II, referentes a haberes pasivos, según el texto del dictamen.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 273; a favor, 171; en contra, 96; abstenciones, seis.

El señor VICEPRESIDENTE (Carro Martínez): Quedan aprobados los artículos del Capítulo II del Título II, referentes a haberes pasivos, según el texto del dictamen de la Comisión.

Esta mañana en Junta de Portavoces se acordó continuar la sesión hasta las nueve de la noche. Quizá no nos dé tiempo a debatir ahora el Título III, relativo a operaciones financieras, aunque es breve. Someto a consideración de la Cámara si entramos en este Título.

Tiene la palabra el señor Sotillo.

El señor SOTILLO MARTI: Señor Presidente, queda el Capítulo II, deuda pública, a partir del artículo cuarenta y ocho.

El señor VICEPRESIDENTE (Carro Martínez): Ese es el Título III, no es Capítulo.

El señor SOTILLO MARTI: Título III, Capítulo II, relativo a deuda pública, a partir del artículo cuarenta y ocho.

El señor VICEPRESIDENTE (Carro Martínez): No es que quede, es que no hemos entrado en el debate del Título III.

La Presidencia lo que pregunta en estos momentos es si comenzamos a debatir este Título III, que no lo vamos a poder terminar esta noche seguramente, o suspendemos la sesión hasta mañana. (Rumores.)

El señor SOTILLO MARTI: Podría discutirse sólo el Capítulo I; es decir, el artículo cuarenta y siete.

El señor VICEPRESIDENTE (Carro Martínez): Aunque son cuatro artículos nada más, vamos a debatir el Título completo mañana a las cuatro de la tarde.

Se suspende la sesión hasta mañana a las cuatro de la tarde.

Eran las ocho y veinticinco minutos de la noche.

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00-28008-Madrid

Depósito legal: M. 12.580 - 1961